

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32542

Mendoza, Martes 24 de Febrero de 2026

Normas: 23 - Edictos: 200

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	24
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	45
CONTRATOS SOCIALES	46
CONVOCATORIAS	70
IRRIGACION Y MINAS	75
REMATES	75
CONCURSOS Y QUIEBRAS	79
TITULOS SUPLETORIOS	88
NOTIFICACIONES	91
SUCESORIOS	117
MENSURAS	122
AVISO LEY 11.867	126
AVISO LEY 19.550	126
LICITACIONES	135



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 187

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 17-M-2022-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora ROSA MERCADO, D.N.I. N° F5.814.971, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 17-M-2022-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 85;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 100, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 101/103,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora ROSA MERCADO, D.N.I. N° F5.814.971, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Fernando Fader N° 44, Distrito EL RESGUARDO, Departamento de LAS HERAS, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-51560-7 de 340,08 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como Folio Real – Matrícula N° 300539457 y como Marg. al N° 14810, fs. 225, T° 44 "E" de Las Heras, a nombre de MATHIEU Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA Y URBANIZADORA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 3140

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04943419- -GDEMZA-DADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia tramita partidas presupuestarias para hacer frente al pago de deudas por licencias no gozadas pendientes del ejercicio 2024;

Que en orden 04 División Deudas dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita: "...tenga a bien gestionar economías presupuestarias adjuntas en planilla anexa y según lo dispuesto por Ley N° 9601, Artículo 34°, donde se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza a reconocer deudas de ejercicios anteriores de personal, en la medida que se cubra el mayor costo con la partida de personal u otras Erogaciones Corrientes. Asimismo, informo que dichas economías presupuestarias tienen como fin el cumplimiento de PAGOS DE LICENCIAS NO GOZADAS PENDIENTES 2024...";

Que resulta necesario realizar la pertinente supresión de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente – Ejercicio 2025 – de la Administración Pública, a fin de cancelar deudas de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia de acuerdo a la Planilla acompañada en orden 13;

Que asimismo, se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales, de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 24 y 35 de la Ley N° 9601, generada por las bajas de personal (Resoluciones Nros. 481-SyJ/2024, 486-SyJ/2025 y 654-SyJ/2024 adjuntas en orden 18);

Que en virtud de ello, en orden 19, Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante preventivo de cargos de orden 15, certificando que los mismos se encuentran vacantes y con crédito presupuestario, según lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Presupuesto 2025 N° 9601;

Que en orden 130 obra visto bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación que obra en orden 107, contando con la debida intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 115;

Que en orden 143 obra lista de modificaciones al crédito, comprobante N° 144/2025, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 61/100 (\$99.877.798,61) contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 144;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 149 y de conformidad a lo previsto por los Arts. 8, 22, 24 y 34 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 8, 10, 15 y 29 de su Decreto reglamentario N° 811/2025;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2025 del modo que se indica en la Planilla Anexa I (02 hojas) que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 61/100 (\$99.877.798,61).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y suprimáanse los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II (1 hoja), que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 68

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03407852-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1037/2024, 1052/2024, 1053/24, 1054/24, 1058/24, 1061/24, adjuntos en orden 12;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 07 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 13 obra nota de Capital Humano la cual expresa: "...teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al Artículo 47º de Ley 6722, Confirmación de Personal

Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en Orden N° 3 los efectivos NO poseen Sanciones Disciplinarias y Ninguno de ellos poseen Sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la IGS en el informe obrante en Orden N° 7 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con Sumarios Vigentes en esa Institución, que a Orden N° 10 obran Documentación de los efectivos (...) la totalidad de los efectivos en sus respectivos Legajos cuenta con el Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que no poseen antecedentes, y sus conceptos funcionales los cuales concluyen en “SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL...”;

Que en orden 14 la Dirección General de Policías informa: “...Analizado el presente expediente y visto los antecedentes acumulados e informados, el Suscripto otorga el visto bueno para la continuidad del trámite de confirmación de los efectivos policiales...”;

Que en orden 16 obra acta del equipo técnico y la nómina del personal a confirmar considerando que los mismos han demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, cumpliendo los requisitos para ser confirmados en el cargo;

Que en orden 19 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: “...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	OLGUIN CAMARGO, KAREN MARIBEL NICOLASA	27-44536631-0	1054/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	ORAN SAUER, ENZO GERMÁN	20-40822308-4	1054/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	ORTIZ CABALLERO, SANTIAGO ALEJO	20-43417408-3	1054/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	ORTIZ GAUNA, ERICA MICAELA	27-43748368-5	1052/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	OSORIO ABARSA, MAXIMILIANO JUAN GABRIEL	20-39844183-5	1061/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	OVIEDO, VANINA ANTONELA	27-39377361-3	1061/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	PEREZ ELTS, KEVIN EZEQUIEL	20-44310227-3	1061/24
OF.SUBAYUDANTE	PERRETTI	23-40559720-9	1053/24

P.P	GONZALEZ, MATÍAS ADRIÁN		
-----	----------------------------	--	--

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	PAEZ OLIVA, GIANFRANCO IVÁN	20-46474716-9	1037/24
AUXILIAR P.P.	PEREYRA CORTEZ, ÁNGELES ROCÍO	27-44123354-5	1058/24

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 135

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-05628567-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el “CONTRATO DE COMODATO – REMEDIO DE ESCALADA 680 SAN MARTÍN”, celebrado entre la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), representada por el Dr. Ramiro Luis Canet, en calidad de Director Ejecutivo y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus para fecha 02 de junio de 2025;

Que en orden 02 obra el “CONTRATO DE COMODATO – REMEDIO DE ESCALADA 680 SAN MARTÍN” suscrito por las partes mencionadas ut-supra y certificado por Escribanía de Gobierno;

Que el presente contrato de comodato tiene como finalidad la entrega, por parte de la D.A.A.B.O. al Ministerio de Seguridad y Justicia, de un inmueble ubicado en calle Remedio de Escalada Nº 680, del Departamento de San Martín en buen estado de uso y conservación destinado exclusivamente al funcionamiento de la Unidad Especial de Patrullaje, por el término de tres (03) años a partir de la firma del contrato de comodato;

Que el artículo 128 inciso 1º establece que: “El gobernador es el jefe del Poder Ejecutivo y tiene las siguientes atribuciones y deberes: 1 - Tiene a su cargo la administración general de la Provincia...”. A su vez la Ley Provincial Nº 8706, Ley de Administración Financiera en su Art. 123 establece que: “La administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento.”;

Que en el ejercicio de ese poder de administración, el Poder Ejecutivo puede otorgar permisos precarios o comodatos sobre bienes inmuebles, por lo que se considera que está facultado para ello;

Que la Ley Provincial N° Ley 9501, en su parte pertinente dispone: TITULO I, DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS, CAPÍTULO I, DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO: "Artículo 2° - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...";

Que en orden 05 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador."

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el "CONTRATO DE COMODATO – REMEDIO DE ESCALADA 680 SAN MARTÍN", celebrado el 02 de junio de 2025 entre la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), representada por el Dr. Ramiro Luis Canet, en calidad de Director Ejecutivo y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus, conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 9501, que en copia certificada y como Anexo (04 hojas), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 152

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-09335801- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la confirmación en el cargo de la Auxiliar –Personal Policial- ANTOLIN ROMANI, JULIETA AGUSTINA designada mediante Decreto N° 3164/23, adjunto en orden 29;

Que el Art. 47 de la Ley N° 6722, incorporado mediante Ley N° 8848 establece: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 25 la Inspección General de Seguridad, informa que la efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 27, obra formulario de acta de calificación de fecha 27/05/24, suscripto por el titular de Comisaría 45°, respecto a la calificación individual por desempeño, correspondiente a los cinco meses de prestación de servicio de la encartada, conforme al Decreto N° 955/16; formulario de acta de calificación de fecha 21/10/25, suscripto por el titular del C.E.O. Zona Sur, respecto a la calificación individual por desempeño, correspondiente a los diez meses de prestación de servicio de la encartada, conforme al Decreto N° 955/16; Certificación Negativa del Registro De Deudores Alimentarios Morosos, Constancia de cumplimiento electoral. Finalmente, rola Certificado de antecedentes penales de la administrada en el que consta que la misma no registra antecedentes penales a informar por esa repartición;

Que en orden 31 la Dirección General de Policías informa: “Analizado el presente expediente y visto los antecedentes acumulados e informados desde esa Dirección, el Suscripto otorga el Visto Bueno para la continuidad del trámite de confirmación de la efectivo policial Auxiliar P.P. ANTOLIN ROMANI Julieta Agustina, D.N.I. N° 43.416.884.”;

Que en orden 33 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que la efectivo reúne las condiciones y requisitos para ser confirmada en su cargo;

Que en orden 36 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Por todo lo reseñado y las constancias de autos esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...”

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 36,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria

en el cargo Clase 001 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 a la Auxiliar –Personal Policial- ANTOLIN ROMANI, JULIETA AGUSTINA, D.N.I. N° 43.416.884, C.U.I.L. N° 27- 43416884-3, designada mediante Decreto N° 3164/23 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2616

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07498073- -GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. JUAN GUILLERMO MARTINEZ, con funciones de Capataz de Oficios Múltiples en el Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce” del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia de Clase 012 – Capataz de Oficios Múltiples del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce” a Dn. JUAN GUILLERMO MARTINEZ, DNI N° 21.374.299, cuyas funciones fueron otorgadas por Resolución N° 46/2022 del mencionado Hospital y se agrega organigrama vigente en orden 18;

Que en orden 34 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 012 - Cód. 15-2-01-04, Unidad Organizativa 44, Carácter 1, Jurisdicción 08, según Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 45;

Que en orden 54 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a la vacante indicada en el volante de imputación preventiva de cargos de orden 45 y a la planilla de modificación de la planta de orden 49;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 37 por Asesoría Letrada del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”, lo informado en orden 58 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 8, 10, 12, 14, 16 y 31 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS

QUINCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.854.815,77).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.854.815,77).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.854.815,77), en el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, de Clase 012 - Cód. 15—6-02-02 – Capataz de Oficios Múltiples - Carácter 2 – Jurisdicción 08 – Unidad Organizativa 09, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL "EL SAUCE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 09

CLASE 010 – Cód. 15-6-01-03 – Mantenimiento y Producción.

Dn. JUAN GUILLERMO MARTINEZ, DNI Nº 21.374.299, CUIL Nº 20-21374299-0.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96109 41101 000

U. G. GASTO: Z09032

Artículo 7º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 9º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3142

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-10470095-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes solicita la disminución de los créditos asignados a erogaciones de Capital, fundado en la cobertura de la asistencia sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que obra en orden 2, IF-2025-10470095-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, Informe donde se indica que la modificación está destinada a cubrir el gasto en bienes y servicios corrientes de las distintas unidades organizativas dependientes del Ministerio de Salud y Deportes y que no se afecta la continuidad de las inversiones planificadas en erogaciones de capital.

Que obra en orden 4, INLEG-2025-10529249-GDEMZA-DASJU#MSDSYD, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos donde indica que no existen objeciones legales.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la facultad conferida por los artículos 8° de la Ley 9601, Presupuesto 2025 y artículos 2° inc. e) y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/25.

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE CON QUINCE CENTAVOS (\$2.829.650.215,15).

Artículo 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto aumenta en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE CON QUINCE CENTAVOS (\$2.829.650.215,15) y disminuye en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$74.819.184,36).

Artículo 3º: Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto aumenta en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE CON QUINCE CENTAVOS (\$2.829.650.215,15) y disminuye en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$74.819.184,36).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO
a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3152

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-04347727--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, en el cual se solicita incorporar en el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional" del ciento veintinueve por ciento (129%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, Arts. 7, 70, 105 inc. a) y 107, al Lic. CLAUDIO JONATHAN CASTILLO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra reclamo administrativo del Lic. CLAUDIO JONATHAN CASTILLO, DNI N° 29.983.437, respecto a transformar la Prestación de Servicios Indispensables que posee en el Área Sanitaria San Rafael, en el Adicional Mayor Dedicación Profesional del 129%, en los términos del Art. 12 de la Ley N° 7759;

Que el Artículo 11 de la Ley N° 7557, modificado por la Ley N° 7837, dispone que en los casos de profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 precisa lo siguiente: "Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través de adicional por mayor dedicación profesional en función de las necesidades del servicio otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados";

Que en orden 50 se agrega declaración jurada de cargos del Lic. CLAUDIO JONATHAN CASTILLO;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 006 – Cód. 27-3-04-01, Unidad Organizativa 75, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en órdenes 95 y 136 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al volante de imputación preventiva de cargo de orden 76, a la planilla de supresión de cargo vacante de orden 81 y a los costos actualizados de orden 119;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado en órdenes 16 y 52 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley N° 7557 y sus modificatorias, Arts. 8, 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminado el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables celebrado entre el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud y Deportes y el Lic. CLAUDIO JONATHAN CASTILLO, DNI N° 29.983.437, según informe de orden 36 del expediente de referencia.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.083.788,50).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Dedicación del ciento veintinueve por ciento (129%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, Arts. 7, 70, 105 inc. a) y 107, al profesional que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 004 – Cód. 27-3-04-21 – Licenciado en Enfermería.

Lic. CLAUDIO JONATHAN CASTILLO, DNI N° 29.983.437, CUIL N° 23-29983437-9.

Artículo 5º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96055 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S55015

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 8º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3163

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2018-02358060--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo de diferencias salariales por cumplir funciones de mayor jerarquía al agente DANIEL OSVALDO RUGGERO, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 37 del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por la Ley N° 7897 y normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra el reclamo del agente por el pago de diferencias salariales en razón de haberse desempeñado como Secretario General del actual Ministerio de Salud y Deportes entre el 10/1/2016 y el 31/3/2017 y se agregan la Resolución Ministerial N° 1358 de fecha 10/8/2016 que asigna dichas funciones y la Resolución Ministerial N° 406 de fecha 31/03/2017, mediante la cual se dan por terminadas;

Que en orden 14 obra dictamen legal de la Asesoría Letrada del Ministerio que considera procedente el pago reclamado y en órdenes 19 y 21 rolan los cálculos del gasto con V° B° de la Contaduría General de la Provincia en orden 25;

Que en orden 39 obra dictamen de Fiscalía de Estado, que considera procedente el pago reclamado, fundando su procedencia en lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley N° 5465;

Que en órdenes 64, 67, 103, 126, 138 y 154 Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes considera que debe darse el trámite del procedimiento de deudas de ejercicios anteriores con el personal previsto en las leyes presupuestarias aplicable en cada ejercicio:

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en orden 165 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 170 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Sr. DANIEL OSVALDO RUGGERO, DNI N° 20.897.390, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 177 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 191 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y el Sr. Daniel Osvaldo Ruggero;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 168 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, por Fiscalía de Estado en orden 177 y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el agente DANIEL OSVALDO RUGGERO, DNI N° 20.897.390, en concepto de capital e intereses correspondientes a diferencias salariales por cumplir funciones de mayor jerarquía, según lo establecido en el Art. 37 del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por la Ley N° 7897 y normas complementarias, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.230.597,64).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96095 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96159

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3170

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2021-00302197--GDEMZA-ASMALARGUE#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo del Suplemento por Zona al agente RICARDO HUMBERTO OLMEDO del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en el Art. 49 de la Ley N° 5465; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola digitalizado el expediente 88-D-2018-04913, en el que tramitó el pedido del agente respecto del retroactivo por la diferencia del ítem zona del 25% al 100% desde el mes de julio del 2017;

Que a fs. 12 rola copia de la Resolución N° 3316/17 de fecha 29/12/2017 en virtud de la cual se da por terminada la adscripción del agente al Área Sanitaria Tunuyán y se le asignan funciones en el Área Sanitaria Malargüe (Centro de Salud N° 125 "Ranquil Norte", con vigencia desde el 01/07/2017;

Que en página 58 del expediente digitalizado consta Certificación de habitualidad y permanencia de las funciones del Sr. Olmedo;

Que en página 69 el Departamento de Remuneraciones del Ministerio de Salud y Deportes informa que sólo resta abonar el retroactivo correspondiente al año 2017 en virtud de que la diferencia correspondiente al año 2018 fue liquidada;

Que en orden 12 la Asesoría Letrada Ministerial considera procedente el pago retroactivo de la diferencia en el porcentaje aplicable al ítem zona inhóspita con fundamento en los Arts. 33 y 49 de la Ley N° 5465, así como el Decreto N° 4665/77, correspondiendo el pago desde julio a diciembre de 2017;

Que en orden 33 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al pago retroactivo de diferencia de ítem zona por el periodo dictaminado;

Que en orden 62 obra dictamen de Fiscalía de Estado, que considera procedente el pago reclamado en concordancia con lo dictaminado por la Asesoría Letrada Ministerial;

Que en orden 79 obra dictamen encuadrando el caso en la norma presupuestaria correspondiente al año 2024 relativas a deudas de personal de ejercicios anteriores;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en órdenes 85 y 90 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 92 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Sr. RICARDO HUMBERTO OLMEDO, DNI N° 13.806.675, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 98 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 231 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y el Sr. Ricardo Humberto Olmedo;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 87 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, la intervención de Contaduría General de la Provincia en orden 118 y de acuerdo a lo establecido por el los Arts. 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Sr. RICARDO HUMBERTO OLMEDO, DNI N° 13.806.675, en concepto de capital e intereses correspondiente a pago retroactivo del Suplemento por Zona, según lo establecido en el Art. 49 de la Ley N° 5465, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96100 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 276

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-08954741-GDEMZA-ENERGAMB, en el que se tramita la reglamentación de la Ley N° 9659; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Ley N° 9659, promulgada en fecha 19 de septiembre de 2025, la cual se erige como el principal instrumento normativo para una gestión moderna, sostenible e innovadora de los residuos sólidos urbanos en la Provincia de Mendoza, resulta imprescindible su reglamentación a fin de garantizar su efectiva implementación.

Que, siendo la reglamentación una obligación legal, el presente decreto establece los procedimientos, responsabilidades, plazos y mecanismos de control necesarios para hacer operativa la ley, brindando certezas a los actores involucrados y favoreciendo su aplicación uniforme en todo el territorio provincial.

Que, mediante este cuerpo normativo, se procura armonizar la nueva Ley Provincial con la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, a fin de asegurar coherencia normativa, complementariedad funcional y respeto al principio de jerarquía jurídica.

Que, el artículo 41 de la Constitución Nacional consagra el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, estableciendo la obligación del Estado de garantizar su preservación y recomposición. Esta norma constitucional, de aplicación directa, constituye el fundamento último de la presente reglamentación, en tanto instrumento destinado a asegurar la protección del ambiente, la salud pública y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Que, tal como ha sido diagnosticado, la situación actual en materia de residuos sólidos urbanos en la Provincia de Mendoza ha alcanzado un punto crítico, evidenciado en múltiples problemáticas que deben ser abordadas de manera urgente y coordinada.

Que, la inadecuada disposición final genera un riesgo ambiental creciente, limitando las posibilidades de una gestión segura de los residuos. Esta situación favorece la contaminación de suelos y aguas —tanto superficiales como subterráneas— y contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), con impacto directo sobre el cambio climático.

Que, la gestión heterogénea entre municipios, derivada de la falta de criterios unificados, marcos técnicos homogéneos y capacidades institucionales equitativas, impide una planificación integral a escala regional,

provocando ineficiencias operativas, disparidades territoriales y dificultades en el cumplimiento de estándares mínimos de servicio.

Que, el bajo nivel de valorización y recuperación de residuos limita el aprovechamiento de materiales reciclables y compostables, perpetuando un modelo lineal de consumo y disposición (“usar y desechar”), que no sólo agudiza la presión sobre los centros de disposición final, sino que representa una pérdida de recursos económicos, ambientales y de oportunidades laborales en sectores como el reciclado y la economía circular.

Que, la persistencia de basurales a cielo abierto y microbasurales, especialmente en zonas rurales y periurbanas, constituye una de las manifestaciones más visibles de la gestión deficiente de los residuos. Estos sitios generan emisiones contaminantes, malos olores, proliferación de vectores y riesgos significativos para la salud pública y el ambiente de las comunidades cercanas.

Que, la escasa infraestructura para el tratamiento diferenciado de residuos, incluyendo plantas de separación, reciclado y compostaje, dificulta la implementación efectiva de estrategias de reducción, reutilización y valorización, obstaculizando una transición hacia modelos sustentables de gestión.

Que, la ausencia de sistemas eficaces de trazabilidad y control en los distintos circuitos de gestión, tanto públicos como privados, impide una fiscalización adecuada y fomenta prácticas informales o ilegales, con implicancias negativas en términos de seguridad laboral, salud ambiental y cumplimiento normativo.

Que, la débil articulación entre los distintos niveles del Estado y con los actores privados, sociales y cooperativos obstaculiza la construcción de una gobernanza ambiental sólida y participativa, fundamental para el éxito de cualquier política pública en la materia.

Que, en conjunto, estas problemáticas generan impactos negativos sustanciales, tales como la contaminación de suelos y cuerpos de agua, la emisión de GEI, el deterioro del paisaje urbano y rural, la pérdida de biodiversidad, riesgos para la salud pública y un progresivo deterioro de la calidad ambiental y social en los territorios afectados.

Que, la velocidad del desarrollo global actual, no solo ha generado un aumento de los impactos en el ambiente sino que también ha puesto de manifiesto un desarrollo técnico y científico sin precedentes, cuyo objeto es lograr el saneamiento y la mejora ambiental de los ecosistemas. En este sentido, es que la Ley sancionada forjó una estructura fuerte, que pudiera consolidar la mejora del sistema de residuos sólidos urbanos y permitir, al mismo tiempo, la flexibilidad necesaria a través de su reglamentación, a fin de acompañar en tiempo real el desarrollo del paradigma ambiental en la provincia y sus instituciones.

Que, tanto la redacción de la Ley N.º 9659 como del presente decreto reglamentario, ha sido resultado de un proceso participativo que incluyó aportes de los municipios de la Provincia, así como de instituciones académicas y técnicas, a fin de construir una visión integral, realista y consensuada de la problemática, en concordancia con los presupuestos establecidos en el Acuerdo de Escazú.

Que, a efectos de facilitar su aplicación efectiva, se prevé que la implementación de la nueva normativa sea gradual, permitiendo la adaptación progresiva de los distintos actores involucrados, con el acompañamiento técnico y operativo del Gobierno Provincial.

Que, finalmente, se deja establecido que las temáticas no contempladas en esta reglamentación serán abordadas en normas complementarias, con el objeto de desarrollar integralmente el marco normativo y asegurar una regulación completa, dinámica y actualizada de la gestión integral de residuos sólidos urbanos en la Provincia de Mendoza.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Artículo 1 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 2° - Artículo 2 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 3° - Artículo 3 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 4° - Artículo 4 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 5° - Artículo 5 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 6° - Artículo 6 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 7° - Artículo 7 de la Ley N° 9659:

PLAN PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: El plan provincial deberá comprender los términos de referencia y/o lineamientos mínimos establecidos en el Anexo II. La Autoridad de Aplicación podrá ampliar dichos términos o incorporar nuevos requisitos para el PPRSU.

Artículo 8° - Artículo 8 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 9° - Artículo 9 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 10° - Artículo 10 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 11° - Artículo 11 de la Ley N° 9659:

PLANES MUNICIPALES O INTERJURISDICCIONALES: Deberán respetar los lineamientos mínimos o términos de referencia establecidos en el Anexo III.

Artículo 12° - Artículo 12 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 13° - Artículo 13 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 14° - Artículo 14 de la Ley N° 9659:

CIERRE Y REMEDIACIÓN DE BASURALES: Los Municipios deberán desarrollar planes de cierre y remediación de basurales cuyo contenido mínimo deberá respetar las condiciones dispuestas en el Anexo IV. Luego, cada Municipio elaborará un proyecto de remediación específico para cada basural.

Artículo 15° - Artículo 15 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 16° - Artículo 16 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 17° - Artículo 17 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 18° - Artículo 18 de la Ley N° 9659:

Los generadores de residuos sólidos urbanos se clasifican en pequeños generadores y grandes

generadores, de acuerdo al peso de residuos sólidos urbanos generados por día.

Serán considerados pequeños generadores aquellos que generen hasta cincuenta kilogramos (50 kg) por día de residuos sólidos urbanos, y grandes generadores aquellos que superen dicho umbral. Los municipios podrán justificadamente ajustar dicho criterio de corte, siempre que sea más exigente que el establecido.

La generación de residuos asociada a eventos, espectáculos públicos, ferias, fiestas u otras actividades de carácter transitorio será considerada gran generación eventual, debiendo cumplir las obligaciones específicas que establezca la Autoridad de Aplicación, sin que ello implique la categorización permanente del organizador o responsable como gran generador habitual.

Artículo 19° - Artículo 19 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 20° - Artículo 20 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 21° - Artículo 21 de la Ley N° 9659:

El Registro Provincial de Transportistas de Residuos Sólidos Urbanos, funcionará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación, quien determinará los requisitos y procedimientos de inscripción, renovación y baja. La información del Registro será pública.

Artículo 22° - Artículo 22 de la Ley N° 9659:

Los Centros Tecnificados de Economía Circular, los Centro de Procesamiento, las Estaciones de Transferencia y los Centros de Disposición Final de RSU deberán cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas en el ANEXO V.

Los Centros Tecnificados de Economía Circular deberán trabajar prioritariamente en conjunto con las cooperativas existentes en la región.

Artículo 23° - Artículo 23 de la Ley N° 9659:

El Registro Provincial de Centros Tecnificados de Economía Circular o Procesamiento de RSU funcionará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación Provincial que definirá, los requisitos y procedimientos de inscripción, renovación y baja. La información del Registro será pública.

Artículo 24° - Artículo 24 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 25° - Artículo 25 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 26° - Artículo 26 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.-

Artículo 27° - Artículo 27 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 28° - Artículo 28 de la Ley N° 9659:

La herramienta digital tendrá las siguientes especificaciones funcionales y de gestión:

a) Será accesible vía web y dispositivos móviles, con interfaces amigables para todos los usuarios involucrados: generadores, transportistas, operadores, municipios, consorcios, agencias de gestión, centros tecnificados de economía circular y Autoridad de Aplicación.

b) Deberá contar con mecanismos de seguridad informática que garanticen la protección de la información

y privacidad de los datos.

c) Incluirá funcionalidades para el registro en tiempo real de movimientos y tratamientos de residuos, generación de reportes y análisis estadísticos.

d) Será interoperable con sistemas municipales y otras plataformas provinciales vinculadas a la gestión ambiental y urbana.

e) Según sus roles y responsabilidades, los usuarios deberán contar con credenciales personalizadas para acceder y operar la herramienta.

f) La Autoridad de Aplicación proveerá soporte técnico, capacitación y actualización continua a todos los actores usuarios para garantizar un uso adecuado y efectivo.

g) La herramienta permitirá la generación de informes públicos que faciliten la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

h) Los datos recolectados (cantidad generada, rutas de transporte, cantidad recuperada, cantidad dispuesta, costos asociados, etc) servirán como base para el diseño de políticas, programas y ajustes en la gestión integral de residuos.

Artículo 29° - Artículo 29 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 30° – Artículo 30 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 31° – Artículo 31 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 32° - Artículo 32 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 33° - Artículo 33 de la Ley N° 9659:

En caso de que los sujetos legitimados tomen conocimiento de un incumplimiento o sus consecuencias, deberán denunciarlo ante la Autoridad de Aplicación.

Efectuada la denuncia, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas preventivas y/o de mitigación intertanto se tramita el procedimiento sumario.

El presunto infractor deberá producir descargo ante la Autoridad de Aplicación en el término de cinco (5) días de la notificación por resolución o por acta, ofreciendo toda la prueba pertinente e instarla en el proceso.

Encontrándose los autos en estado, la Autoridad de Aplicación dictará resolución en el plazo de quince (15) días, pudiendo la misma ser recurrida en los términos de la Ley 9003, siendo esta norma de aplicación supletoria en todo aquello no previsto en el presente régimen.

La aplicación de toda sanción administrativa se regirá por los principios de proporcionalidad y razonabilidad, debiendo la autoridad evaluar la magnitud del peligro, la extensión del daño, y la capacidad económica y técnica del infractor; sin perjuicio del deber ineludible de recomponer el ambiente afectado y garantizar la salubridad pública.

Artículo 34° – Artículo 34 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 35° – Artículo 35 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 36° - Artículo 36 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 37° - Artículo 37 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 38° - Artículo 38 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar.

Artículo 39° - Artículo 39 de la Ley N° 9659 sin necesidad de reglamentar:

Artículo 40° - Apruébense el ANEXO I “Denominaciones”, ANEXO VI “Requerimientos Mínimos para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición” y ANEXO VII “Código Unificado de colores para la clasificación e identificación de fracciones de residuos sólidos urbanos”, los cuales forman parte de la presente reglamentación.

Artículo 41° - El presente decreto será refrendado por la Ministra de Energía y Ambiente y el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 42° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 13

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

Visto el expediente N° EX-2025-09700164--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, lo establecido por la Ley N° 9015 y el Decreto-Acuerdo N° 2649/17; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza se ha planteado metas claras relativas a un mejor Estado, que atienda las necesidades de los habitantes de la Provincia.

Que en tal dirección es que se entiende como ejes centrales de una correcta política en materia de servicios, la modernización del Estado y la puesta en valor de los empleados que hoy trabajan al servicio de la comunidad.

Que la necesaria mejora en la calidad del Recurso Humano debe basarse en una constante profesionalización del mismo.

Que la idoneidad, como condición de acceso al cargo público y de ascenso en la carrera, es una vara

igualadora, y el concurso un mecanismo que asegura transparencia, igualdad de trato y concurrencia.

Que la Ley N° 9015 y su Reglamentario Decreto-Acuerdo N° 2649/17, establecen el Régimen de Concursos de aplicación para los agentes comprendidos en el Escalafón General establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 5126 y sus modificatorias.

Que resulta necesario establecer el cronograma con las fechas para la realización del llamado a concurso de ascenso para cubrir el cargo vacante con crédito que se indica en el Anexo I de la presente norma legal y que fuera oportunamente comunicado a la Dirección Provincial de Recursos Humanos.

Que, el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo N° 2649/17, atribuye el carácter de Autoridad de Aplicación, con facultades suficientes para la emisión del acto de convocatoria para llevar adelante los concursos de ascensos e ingresos en los cargos que cuenten con vacantes efectivas, en razón de encontrarse dentro de su órbita; la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prevista en el Artículo 163, de la Ley N° 8706, como Unidad Rectora Central del Sistema Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia, cuya intervención en los procesos de selección resulta pertinente, en virtud de lo establecido por el Artículo 164, inciso n), de la mencionada Ley.

Por ello, conforme con lo dispuesto por la normativa antes reseñada y concordante,

LA DIRECTORA

PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Establézcase el día 13 de abril de 2026 como fecha en la cual deberá realizarse el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma legal. La convocatoria deberá ser publicada dos (2) días seguidos en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de gran circulación, además de medios informáticos y cualquier otro medio; los que se determinarán en conjunto con la Jurisdicción responsable del concurso de cargos y la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º - Establézcase que el único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será la Ventanilla Única: <https://atencionciudadana.mendoza.gob.ar/ventanilla-unica/>. Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada.

ARTÍCULO 3º - Fíjese el cronograma de tareas que se llevarán a cabo desde la publicación de la convocatoria a concurso hasta el inicio del curso de nivelación, contenidas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente norma legal. El resto de las fechas por las que se registrará cada etapa se comunicarán fehacientemente a cada uno de los interesados, al finalizar la etapa anterior en la que se determinarán los participantes que están en condiciones de acceder a la siguiente etapa.

ARTÍCULO 4º - Establézcase la Representatividad Sindical, a fin de conformar la Comisión de Concursos de cada Jurisdicción, en base al informe suministrado por Contaduría General de la Provincia y entregado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a cada Organización Sindical de la siguiente forma:

Comisión de Concursos del Ministerio de Hacienda y Finanzas

- A.T.E.: Tres (03) representantes.

- U.P.C.N.: Un (01) representante.

ARTÍCULO 5º - Solicítese al titular de la Jurisdicción, la conformación de la respectiva Comisión de Concursos.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7º - Notifíquese a las Organizaciones Sindicales A.T.E. y U.P.C.N.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MARIANA LIMA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 15

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

Visto el expediente N° EX-2025-010127820--GDEMZA-TGPROV#MHYF, lo establecido por la Ley N° 9015 y el Decreto-Acuerdo N° 2649/17; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, se ha planteado metas claras relativas a un mejor Estado, que atienda las necesidades de los habitantes de la Provincia.

Que en tal dirección es que se entiende como ejes centrales de una correcta política en materia de servicios, la modernización del Estado y la puesta en valor de los empleados que hoy trabajan al servicio de la comunidad.

Que la necesaria mejora en la calidad del Recurso Humano debe basarse en una constante profesionalización del mismo.

Que la idoneidad, como condición de acceso al cargo público y de ascenso en la carrera, es una vara igualadora; y el concurso un mecanismo que asegura transparencia, igualdad de trato y concurrencia.

Que la Ley N° 9015 y su Reglamentario, Decreto-Acuerdo N° 2649/17, establecen el Régimen de Concursos de aplicación para los agentes comprendidos en el Escalafón General establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 5126 y sus modificatorias y aquellos agentes que no estén comprendidos en otros regímenes de concursos especiales.

Que, resulta necesario establecer el cronograma con las fechas para la realización del llamado a concurso de ingreso para cubrir el cargo vacante con crédito, que se indica en el Anexo I de la presente norma legal y que fuera oportunamente comunicado a la Dirección Provincial de Recursos Humanos.

Que, el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo N° 2649/17, atribuye el carácter de Autoridad de Aplicación, con facultades suficientes para la emisión del acto de convocatoria para llevar adelante los concursos de ascensos e ingresos en los cargos que cuenten con vacantes efectivas, en razón de encontrarse dentro de su órbita; la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prevista

en el Artículo 163, de la Ley Nº 8706, como Unidad Rectora Central del Sistema Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia, cuya intervención en los procesos de selección resulta pertinente, en virtud de lo establecido por el Artículo 164, inciso n), de la mencionada Ley.

Por ello, conforme con lo dispuesto por la normativa antes reseñada y concordante,

LA DIRECTORA
PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Establézcase el día 13 de abril de 2026, como fecha en la cual deberá realizarse el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma legal. La convocatoria deberá ser publicada DOS (2) días seguidos en el Boletín Oficial y UN (1) día en un diario de gran circulación, además de medios informáticos y cualquier otro medio; los que se determinarán en conjunto con la Jurisdicción responsable del concurso de cargos y la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º - Establézcase que el único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será la Ventanilla Única: <https://atencionciudadana.mendoza.gob.ar/ventanilla-unica/>. Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada.

ARTÍCULO 3º - Fíjese el cronograma de tareas que se llevarán a cabo desde la publicación de la convocatoria a concurso, hasta el inicio del curso de nivelación, contenidas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente norma legal. El resto de las fechas por las que se registrará cada etapa se comunicarán fehacientemente a cada uno de los interesados, al finalizar la etapa anterior en la que se determinarán los participantes que están en condiciones de acceder a la siguiente etapa.

ARTÍCULO 4º - Establézcase la Representatividad Sindi-cal, a fin de conformar la Comisión de Concursos de la Jurisdicción, en base al informe suministrado por Contaduría General de la Provincia y entregado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a cada Organización Sindical de la siguiente forma:

Comisión de Concursos de la Tesorería General de la Provincia:

-A.P.O.C.: Tres (03) representantes.

ARTÍCULO 5º - Solicítese al Titular de la Jurisdicción, la conformación de la respectiva Comisión de Concursos.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º - Notifíquese a la Organización Sindical A.P.O.C.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MARIANA LIMA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 16

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

Visto el expediente N° EX-2025-9812636--GDEMZA-UF1#MHYF, lo establecido por la Ley N° 9015 y el Decreto-Acuerdo N° 2649/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza se ha planteado metas claras relativas a un mejor Estado, que atienda las necesidades de los habitantes de la Provincia.

Que en tal dirección es que se entiende como ejes centrales de una correcta política en materia de servicios, la modernización del estado y la puesta en valor de los empleados que hoy trabajan al servicio de la comunidad.

Que la necesaria mejora en la calidad del Recurso Humano debe basarse en una constante profesionalización del mismo.

Que la idoneidad, como condición de acceso al cargo público y de ascenso en la carrera, es una vara igualadora; y el concurso un mecanismo que asegura transparencia, igualdad de trato y concurrencia.

Que la Ley N° 9015 y su Reglamentario, Decreto-Acuerdo N° 2649/17, establecen el Régimen de Concursos de aplicación para los agentes comprendidos en el Escalafón General establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 5126 y sus modificatorias, y aquellos agentes que no estén comprendidos en otros regímenes de concursos especiales.

Que resulta necesario establecer el cronograma con las fechas para la realización del llamado a concurso para cubrir los cargos vacantes con crédito, que se indican en el Anexo I de la presente norma legal y que fueran oportunamente comunicado a la Dirección Provincial de Recursos Humanos.

Que, el Artículo 1º, del Decreto-Acuerdo N° 2649/17, atribuye el carácter de Autoridad de Aplicación, con facultades suficientes para la emisión del acto de convocatoria para llevar adelante los concursos de ascensos e ingresos en los cargos que cuenten con vacantes efectivas, en razón de encontrarse dentro de su órbita, la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prevista en el Artículo 163, de la Ley N° 8706, como Unidad Rectora Central del Sistema Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia, cuya intervención en los procesos de selección resulta pertinente, en virtud de lo establecido por el Artículo 164, inciso n), de la mencionada Ley.

Por ello, conforme con lo dispuesto por la normativa antes reseñada y concordante,

LA DIRECTORA

PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Establézcase el día 13 de abril de 2026 como fecha en la cual deberá realizarse el llamado

a concurso para cubrir el cargo vacante que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma legal. La convocatoria deberá ser publicada dos (2) días seguidos en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de gran circulación, además de medios informáticos y cualquier otro medio; los que se determinarán en conjunto con la Jurisdicción responsable del concurso de cargos y la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º - Establézcase que el único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será la Ventanilla Única: <https://atencionciudadana.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/>. Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada.

ARTÍCULO 3º - Fíjese el cronograma de tareas que se llevarán a cabo desde la publicación de la convocatoria a concurso, hasta el inicio del curso de nivelación, contenidas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente norma legal. El resto de las fechas por las que se regirá cada etapa se comunicarán fehacientemente a cada uno de los interesados, al finalizar la etapa anterior en la que se determinarán los participantes que están en condiciones de acceder a la siguiente etapa.

ARTÍCULO 4º - Establézcase la Representatividad Sindical, a fin de conformar la Comisión de Concursos de la Jurisdicción, en base al informe suministrado por Contaduría General de la Provincia y entregado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos a cada Organización Sindical de la siguiente forma:

Comisión de Concursos del Ministerio de Hacienda y Finanzas

- A.T.E.: Tres (03) representantes.

- U.P.C.N.: Un (01) representante.

ARTÍCULO 5º - Solicítese al Titular de la Jurisdicción, la conformación de la respectiva Comisión de Concursos.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.).

ARTÍCULO 7º - Notifíquese a las Organizaciones Sindi-cales.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MARIANA LIMA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 17

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

Visto el Expediente N° EX-2025-05917421--GDEMZA-ADMIN#ENERGAMB, lo establecido por la Ley N° 9015 y el Decreto-Acuerdo N° 2649/17; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza se ha planteado metas claras relativas a un mejor Estado,

que atienda las necesidades de los habitantes de la Provincia.

Que en tal dirección es que se entiende como ejes centrales de una correcta política en materia de servicios, la modernización del Estado y la puesta en valor de los empleados que hoy trabajan al servicio de la comunidad.

Que la necesaria mejora en la calidad del Recurso Humano debe basarse en una constante profesionalización del mismo.

Que la idoneidad, como condición de acceso al cargo público y de ascenso en la carrera, es una vara igualadora; y el concurso un mecanismo que asegura transparencia, igualdad de trato y concurrencia.

Que la Ley N° 9015 y su Reglamentario Decreto-Acuerdo N° 2649/17, establecen el Régimen de Concursos de aplicación para los agentes comprendidos en el Escalafón General establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N° 5126 y sus modificatorias.

Que resulta necesario establecer el cronograma con las fechas para la realización del llamado a concurso para cubrir los cargos vacantes con crédito que se indican en el Anexo I de la presente norma legal y que fueran oportunamente comunicados a la Dirección Provincial de Recursos Humanos.

Que, el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo N° 2649/17, atribuye el carácter de Autoridad de Aplicación, con facultades suficientes para la emisión del acto de convocatoria para llevar adelante los concursos de ascensos e ingresos en los cargos que cuenten con vacantes efectivas, en razón de encontrarse dentro de su órbita, la Dirección Provincial de Recursos Humanos prevista en el Artículo 163, de la Ley N° 8706, como Unidad Rectora Central del Sistema Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia, cuya intervención en los procesos de selección resulta pertinente, en virtud de lo establecido por el Artículo 164, inciso n), de la mencionada Ley.

Por ello, conforme con lo dispuesto por la normativa antes reseñada y concordante,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Establézcase el día 13 de abril de 2026 como fecha en la cual deberá realizarse el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma legal. La convocatoria deberá ser publicada dos (2) días seguidos en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de gran circulación, además de medios informáticos y cualquier otro medio; los que se determinarán en conjunto con la Jurisdicción responsable del concurso de cargos y la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º - Establézcase que el único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será la Ventanilla Única: <https://atencionciudadana.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/>. Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada.

ARTÍCULO 3º - Fíjese el cronograma de tareas que se llevarán a cabo desde la publicación de la convocatoria a concurso hasta el inicio del curso de nivelación, contenidas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente norma legal. El resto de las fechas por las que se registrará cada etapa se comunicarán fehacientemente a cada uno de los interesados, al finalizar la etapa anterior en la que se

determinarán los participantes que están en condiciones de acceder a la siguiente etapa.

ARTÍCULO 4º - Establézcase la Representatividad Sindical, a fin de conformar la Comisión de Concursos de cada Jurisdicción, en base al informe suministrado por Contaduría General de la Provincia y entregado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a cada Organización Sindical de la siguiente forma:

Comisión de Concursos del Ministerio de Energía y Ambiente

- A.T.E.: Tres (03) representantes.

- U.P.C.N.: Un (01) representante.

ARTÍCULO 5º - Solicítese al Titular de la Jurisdicción, la conformación de la respectiva Comisión de Concursos.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese al Ministerio de Energía y Ambiente.

ARTÍCULO 7º - Notifíquese a las Organizaciones Sindicales A.T.E. y U.P.C.N.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MARIANA LIMA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 19

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-10482472--GDEMZA-MESA#DGE, lo establecido por la Ley N° 9015 y el Decreto-Acuerdo N° 2649/17; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza se ha planteado metas claras relativas a un mejor Estado, que atienda las necesidades de los habitantes de la Provincia;

Que en tal dirección es que se entiende como ejes centrales de una correcta política en materia de servicios, la modernización del Estado y la puesta en valor de los empleados que hoy trabajan al servicio de la comunidad.

Que la necesaria mejora en la calidad del Recurso Humano debe basarse en una constante profesionalización del mismo.

Que la idoneidad, como condición de acceso al cargo público y de ascenso en la carrera, es una vara igualadora; y el concurso un mecanismo que asegura transparencia, igualdad de trato y concurrencia.

Que la Ley N° 9015 y su Reglamentario Decreto-Acuerdo N° 2649/17, establecen el Régimen de Concursos de aplicación para los agentes comprendidos en el Escalafón General establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 5126 y sus modificatorias.

Que resulta necesario establecer el cronograma con las fechas para la realización del llamado a concurso de ingreso para cubrir los cargos vacantes con crédito que se indican en el Anexo I de la presente norma legal y que fueran oportunamente comunicados a la Dirección Provincial de Recursos Humanos.

Que, el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo N° 2649/17, atribuye el carácter de Autoridad de Aplicación, con facultades suficientes para la emisión del acto de convocatoria para llevar adelante los concursos de ascensos e ingresos en los cargos que cuenten con vacantes efectivas, en razón de encontrarse dentro de su órbita, la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prevista en el Artículo 163, de la Ley N° 8706, como Unidad Rectora Central del Sistema Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia, cuya intervención en los procesos de selección resulta pertinente, en virtud de lo establecido por el Artículo 164, inciso n), de la mencionada Ley.

Por ello, conforme con lo dispuesto por la normativa antes reseñada y concordante,

LA DIRECTORA
PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Establézcase el día 13 de abril de 2026 como fecha en la cual deberá realizarse el llamado a concurso para cubrir los cargos vacantes que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma legal. La convocatoria deberá ser publicada dos (2) días seguidos en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de gran circulación, además de medios informáticos y cualquier otro medio; los que se determinarán en conjunto con la Jurisdicción responsable del concurso de cargos y la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º - Establézcase que el único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será la Ventanilla Única: <https://atencionciudadana.mendoza.gob.ar/ventanilla-unica/>. Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada.

ARTÍCULO 3º - Fíjese el cronograma de tareas que se llevarán a cabo desde la publicación de la convocatoria a concurso hasta el inicio del curso de nivelación, contenidas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente norma legal. El resto de las fechas por las que se regirá cada etapa se comunicarán fehacientemente a cada uno de los interesados, al finalizar la etapa anterior en la que se determinarán los participantes que están en condiciones de acceder a la siguiente etapa.

ARTÍCULO 4º - Establézcase la Representatividad Sindical, a fin de conformar la Comisión de Concursos de cada Jurisdicción, en base al informe suministrado por Contaduría General de la Provincia y entregado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a cada Organización Sindical de la siguiente forma:

Comisión de Concursos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE.

- A.T.E.: Tres (03) representantes.

- U.P.C.N.: Un (01) representante.

ARTÍCULO 5º - Solicítese al Titular de la Jurisdicción, la conformación de la respectiva Comisión de Concursos.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese al Titular del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE.

ARTÍCULO 7º - Notifíquese a las Organizaciones Sindicales A.T.E. y U.P.C.N.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MARIANA LIMA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 20

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

Visto el Expediente N° EX-2025-10109669--GDEMZA-ADMIN#ENERGAMB, lo establecido por la Ley N° 9015 y el Decreto-Acuerdo N° 2649/17; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza se ha planteado metas claras relativas a un mejor Estado, que atienda las necesidades de los habitantes de la Provincia.

Que en tal dirección es que se entiende como ejes centrales de una correcta política en materia de servicios, la modernización del Estado y la puesta en valor de los empleados que hoy trabajan al servicio de la comunidad.

Que la necesaria mejora en la calidad del Recurso Humano debe basarse en una constante profesionalización del mismo.

Que la idoneidad, como condición de acceso al cargo público y de ascenso en la carrera, es una vara igualadora, y el concurso un mecanismo que asegura transparencia, igualdad de trato y concurrencia.

Que la Ley N° 9015 y su Reglamentario Decreto-Acuerdo N° 2649/17, establecen el Régimen de Concursos de aplicación para los agentes comprendidos en el Escalafón General establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N° 5126 y sus modificatorias.

Que resulta necesario establecer el cronograma con las fechas para la realización del llamado a concurso para cubrir los cargos vacantes con crédito que se indican en el Anexo I de la presente norma legal y que fueran oportunamente comunicados a la Dirección Provincial de Recursos Humanos.

Que, el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo N° 2649/17, atribuye el carácter de Autoridad de Aplicación, con facultades suficientes para la emisión del acto de convocatoria para llevar adelante los concursos de ascensos e ingresos en los cargos que cuenten con vacantes efectivas, en razón de encontrarse dentro de su órbita, la Dirección Provincial de Recursos Humanos prevista en el Artículo 163, de la Ley N° 8706, como Unidad Rectora Central del Sistema Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia, cuya intervención en los procesos de selección resulta pertinente, en virtud de lo establecido por el Artículo 164, inciso n), de la mencionada Ley.

Por ello, conforme con lo dispuesto por la normativa antes reseñada y concordante,

LA DIRECTORA PROVINCIAL

DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Establézcase el día 13 de abril de 2026 como fecha en la cual deberá realizarse el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma legal. La convocatoria deberá ser publicada dos (2) días seguidos en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de gran circulación, además de medios informáticos y cualquier otro medio; los que se determinarán en conjunto con la Jurisdicción responsable del concurso de cargos y la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º - Establézcase que el único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será la Ventanilla Única: <https://atencionciudadana.mendoza.gob.ar/ventanilla-unica/>. Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada.

ARTÍCULO 3º - Fijese el cronograma de tareas que se llevarán a cabo desde la publicación de la convocatoria a concurso hasta el inicio del curso de nivelación, contenidas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente norma legal. El resto de las fechas por las que se registrará cada etapa se comunicarán fehacientemente a cada uno de los interesados, al finalizar la etapa anterior en la que se determinarán los participantes que están en condiciones de acceder a la siguiente etapa.

ARTÍCULO 4º - Establézcase la Representatividad Sindical, a fin de conformar la Comisión de Concursos de cada Jurisdicción, en base al informe suministrado por Contaduría General de la Provincia y entregado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a cada Organización Sindical de la siguiente forma:

Comisión de Concursos del Ministerio de Energía y Ambiente

-A.T.E.: Tres (03) representantes.

-U.P.C.N.: Un (01) representante.

ARTÍCULO 5º - Solicítese al Titular de la Jurisdicción, la conformación de la respectiva Comisión de Concursos.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese al Ministerio de Energía y Ambiente.

ARTÍCULO 7º - Notifíquese a las Organizaciones Sindicales A.T.E. y U.P.C.N.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, públíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MARIANA LIMA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 408

MENDOZA , 23 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2026-01007905- -GDEMZA-CCCSINDICATOS UNIDO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION NOTA S/ DESIGNACION MIEMBROS TITULARES JUNTA DISCIPLINA NIVEL SECUNDARIO Y:

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación solicita la designación como Miembros Sindicales Titulares de la Junta de Disciplina de Nivel Secundario a las agentes Ana María Nanfara y María Andrea Brondo;

Que el Decreto N° 2655/2009 ratificado mediante la Ley N° 8.288, homologa el Acta Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2009 suscripta por representantes de la DGE y del SUTE;

Que el mismo regula la conformación y elección de las Juntas Calificadoras de Mérito y de Disciplina para la Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo;

Que en relación a la composición de ambas juntas, el art 4.4, en su parte pertinente dispone: "...Los representantes sindicales serán designados por el S.U.T.E., quien podrá disponer su reemplazo en cualquier momento. Los representantes del gobierno escolar serán nominados por las direcciones de línea de cada uno de los niveles o modalidades de la enseñanza";

Que el art 4.4 establece: "El S.U.T.E. comunicará a la D.G.E. los miembros que haya designado, titulares y suplentes, y la D.G.E. deberá dictar el acto administrativo correspondiente";

Que a orden 9 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el que se comparte en todas sus partes;

Por ello y atento a lo normado por el art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese a la señora ANA MARÍA NANFARA DNI N° 20.661.490 como Miembro Sindical Titular de la Junta de Disciplina de Nivel Secundario, a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Desígnese a la señora MARÍA ANDREA BRONDO DNI N° 22.625.193 como Miembro Sindical Titular de la Junta de Disciplina de Nivel Secundario, a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Dirección de Capital Humano y a las agentes designadas, para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Resolución N°: 1199

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El EX-2023-04603660-GDEMZA-DGP#MSDSYD caratulado: "BORDIGNON VICTOR HUGO – INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Personal incorpora copia del Expediente N° 9522-D-2017-77739 sobre la petición de la liquidación de haberes del Sr. Bordignon, quien falleció en fecha 06/12/2017, remiando la presente a División Liquidaciones a fin de solicitar los cálculos del ítem peticionado;

Que División Liquidaciones incorpora el cálculo correspondiente, lo que da un monto de \$ 65.188,09;

Que el Departamento de Personal informa a Asesoría Letrada que actualmente no hay economías suficientes para solventar el gasto que requiere la solicitud de deuda por indemnización por fallecimiento del Sr. Bordignon Víctor. De acuerdo a lo informado anteriormente es que remite la presente piza administrativa con el objeto de solicitar dictamen legal teniendo en cuenta que no se puede cumplir con los requisitos dispuestos en el Decreto N° 811/2025. A tal fin se informa que a Orden N° 34 obran los costos actualizados de la solicitud de deuda;

Que el Departamento de Asesoría Letrada dictamina: "... II – Análisis jurídico del caso: Que en primer lugar y de conformidad con lo que surge del presente, podemos observar que el reclamo encuentra asidero legal en lo regido por el Decreto Ley N° 560/73, el que en su artículo 24, establece en la parte pertinente: "El personal tiene derecho a indemnizaciones por las siguientes causales: ... c) fallecimiento...". El que se encuentra vinculado a lo dispuesto por el artículo 33 del mismo cuerpo normativo, expresando: "...Asimismo, corresponderá liquidar a favor de los derecho-habientes del agente fallecido, un subsidio equivalente a la suma resultante de aplicar el coeficiente 5,50 al importe que percibía el agente al tiempo de ocurrido el fallecimiento en concepto de asignación de la clase de revista y adicional por antigüedad. Que a esta altura y como se dijo anteriormente, el reclamo habría encontrado sustento legal, pero es el caso, que no sólo no se abonó monto alguno, sino que tampoco se dictó norma legal que autorice dicha erogación, y atendiendo al tiempo transcurrido, el reclamo se encuentra prescripto no existiendo acto interruptivo, a los términos del artículo 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, el que reza: "Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables". Mayor sustento a lo esbozado, es lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, en sus artículos 2560 y 2562, cuando dispone los plazos de prescripción liberatoria, aplicables al caso de marras. Que, para finalizar, es dable destacar lo dispuesto por el Art. 3 inc. B), de la Ley 9.003 (Cód. Proc. Adm.), el que reza: "Compete a los órganos inferiores en la jerarquía administrativa, además de lo que otras disposiciones les confieran, producir aquellos actos o hechos que consisten en la simple confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas; pero no podrán: a) ... b) Remitir al archivo expedientes sin decisión expresa emanada de órgano superior competente...". - III – Conclusión: En virtud a los fundamentos de hecho, de derecho y de oportunidad, sugiero al Director de Administración de la DGP, se dicte el acto administrativo que disponga: 1.- PRESCRIPCIÓN del reclamo planteado en la presente pieza administrativa, atento al tiempo transcurrido. 2.- Se NOTIFIQUE a la Sra. Adriana Segura en el domicilio (que surge de su DNI y Partida de Defunción – Fs. 02 y 04 digitalización de orden N° 02), sito en calle Sebastián Ganboto N° 471 (M-17, C- 13), Barrio Ventisquero, Carrodilla Luján de Cuyo, Mendoza, sugiriendo que en el contenido de la Resolución se informe que de conformidad con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 9003, podrá interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 9003), en

el plazo de 15 días ante la Directora General de Protección de Derechos, del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE. 3.- Que, vencido el plazo antes otorgado, se proceda al ARCHIVO de estas actuaciones...”;

Que Dirección de Administración remite a Secretaría Legal y Técnica, con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Orden 14, a efectos de elaborarse la correspondiente Norma Legal.

POR ELLO:

LA DIRECTORA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

RESUELVE:

Art.1º) Declarar la PRESCRIPCIÓN del reclamo efectuado por la Sra. Adriana Segura, DNI 16.023.815, a fin de percibir la indemnización por fallecimiento del Sr. Bordignon Víctor, conforme lo indicado en el Expediente N° 9522-D-2017-77739, por haber transcurrido el plazo previsto legalmente, lo establecido en el art. 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, arts. 2560 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada cuyos fundamentos integran la presente y demás actuado.-

Art.2º) Notificar a la Sra. Adriana Segura, DNI 16.023.815, en el domicilio indicado a Orden N° 14, que de conformidad con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 9003, podrá interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 9003), en el plazo de 15 días ante esta Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada. -

Art.3º) Que vencido el plazo para interponer recursos o agotada la vía administrativa procedase al archivo de la presente pieza administrativa.

Art.4º) Comuníquese, Notifíquese y Regístrese en el Libro de Resoluciones.

MARIA BELEN GARCIA LUCERO
Directora General

GUSTAVO CARLOS MONTOYA
Director de Administración

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 1343

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente EX-2023-04603206-GDEMZA-DGP#MSDSYD caratulado: “PATRASSI DANIEL ENRIQUE - INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO” y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Personal incorpora digitalizado el Expediente N° 5224-D-2017-77739 iniciado en

fecha 06/07/2017 por la Sra. Sandra Alicia Patrassi, D.N.I. N° 18.662.193, solicitando indemnización por el fallecimiento (19/09/2015) de su padre, Sr. PATRASSI DANIEL ENRIQUE, D.N.I. N° 8.143.415, quien cumplía funciones en este organismo, acompañando documentación respaldatoria, y remite a División Liquidaciones a fin de solicitar los cálculos del ítem de indemnización por fallecimiento del Sr. Patrassi;

Que División Liquidaciones informa que el Sr. Patrassi, Daniel Enrique, perteneció a la Planta de Personal Permanente de esta Repartición, bajo el N° de legajo 20- 08143415-9, RS 15-Agrup. 50202, clase 012. Dpto. de Liquidaciones informa conforme a la ley 4409, corresponde pagar "Indemnización por Fallecimiento, que surge aplicando el coeficiente 5.50 de la Asignación de la clase, más el adicional de antigüedad que revistaba al momento de su fallecimiento, según el siguiente detalle: sueldo básico 3.663,30 antigüedad 5.150,59 total \$ 8.813,89 indemnización por fallecimiento 5,50 X 8.813,89= \$ 48.476,40 (pesos cuarenta y ocho mil, cuatrocientos setenta y seis, con 40/100).-"

Que el Departamento de Personal remite a División Liquidaciones a efectos de remitir la presente pieza administrativa a fin de solicitar los cálculos del ítem de indemnización por fallecimiento del Sr. Patrassi Daniel Enrique; Que División Liquidaciones informa que se ratifican costos que obran en Orden N° 05, donde el monto adeudado es de \$ 48.476,40;

Que el Departamento de Personal informa al Departamento de Asesoría Letrada que actualmente no hay economías suficientes para solventar el gasto que requiere la solicitud de deuda por indemnización por invalidez. De acuerdo a lo informado anteriormente es que remite la presente pieza administrativa con el objeto de solicitar dictamen legal teniendo en cuenta que no se puede cumplimentar con los requisitos dispuestos en el Decreto N° 811/2025. A tal fin se informa que a Orden N° 9 obran los costos actualizados de la solicitud de deuda por indemnización por invalidez del Sr. Patrassi Daniel Enrique;

Que el Departamento de Asesoría Letrada dictamina: "... - II – Análisis Jurídico Del Caso: Que en primer lugar y de conformidad con lo que surge del presente, podemos observar que el reclamo encuentra asidero legal en lo regido por el Decreto Ley N° 560/73, el que en su artículo 24, establece en la parte pertinente: "El personal tiene derecho a indemnizaciones por las siguientes causales: ... c) fallecimiento...". El que se encuentra vinculado a lo dispuesto por el artículo 33 del mismo cuerpo normativo, expresando: "...Asimismo, corresponderá liquidar a favor de los derecho-habientes del agente fallecido, un subsidio equivalente a la suma resultante de aplicar el coeficiente 5,50 al importe que percibía el agente al tiempo de ocurrido el fallecimiento en concepto de asignación de la clase de revista y adicional por antigüedad...". Que a esta altura y como se dijo anteriormente, el reclamo habría encontrado sustento legal, pero es el caso, que no sólo no se adjuntó documental que acredite ser derecho-habiente, no se abonó monto alguno, sino que tampoco se dictó norma legal que autorice dicha erogación, y atendiendo al tiempo transcurrido, el reclamo se encuentra prescripto no existiendo acto interruptivo, a los términos del artículo 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, el que reza: "Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables". Mayor sustento a lo esbozado, es lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, en sus artículos 2560 y 2562, cuando dispone los plazos de prescripción liberatoria, aplicables al caso de marras. Antes de concluir, es necesario resaltar que a los términos del Art. 2 de la Ley de Contrato de Trabajo, "...Las disposiciones de esta ley no serán aplicables: a) A los dependientes de la Administración pública nacional, provincial o municipal, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo...". Que, para finalizar, es dable destacar lo dispuesto por el Art. 3 inc. B), de la Ley 9.003 (Cód. Proc. Adm.), el que reza: "Compete a los órganos inferiores en la jerarquía administrativa, además de lo que otras disposiciones les confieran, producir aquellos actos o hechos que consisten en la simple confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas; pero no podrán: a) ... b) Remitir al archivo expedientes sin decisión expresa emanada de órgano superior competente...". - III – Conclusión: En virtud a los fundamentos de hecho, de derecho y de oportunidad, sugiero al Director de Administración de la DGP, se dicte el acto administrativo que disponga: 1.- PRESCRIPCIÓN del reclamo planteado en la presente pieza administrativa, atento al tiempo transcurrido. 2.- NOTIFIQUE a la Sra. Sandra Alicia Patrassi, D.N.I. N° 18.662.193, en el último domicilio del Sr. Patrassi, que surge de la partida

de defunción adjuntada en fs. 01 del Expediente N° 8529-D-2015-77739, por el que se tramitó la baja por fallecimiento, sugiriendo que en el contenido de la Resolución se informe que de conformidad con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 9003, podrá interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 9003), en el plazo de 15 días ante la Directora General de Protección de Derechos, del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE. 3.- Que, vencido el plazo antes otorgado, se proceda al ARCHIVO de estas actuaciones. Todo ello salvo mejor criterio de autoridad superior quien en definitiva decide sobre la totalidad de las cuestiones de la Institución, no siendo vinculante este Dictamen....”;

Que Dirección de Administración, con lo dictaminado a Orden N° 14, remite la presente a Secretaría Legal y Técnica a los efectos de emitir la correspondiente Norma Legal;

POR ELLO:

LA DIRECTORA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

RESUELVE:

Art.1°) Declarar prescripto el reclamo efectuado por la Sra. SANDRA ALICIA PATRASSI, D.N.I. N° 18.662.193, según lo establecido por el art. 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, conforme lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada cuyos fundamentos integran la presente, lo autorizado por Dirección de Administración y demás actuado en autos.

Art.2°) Notifíquese la presente a la Sra. Sandra Alicia Patrassi, D.N.I. N° 18.662.193, conforme lo indica el Departamento de Asesoría Letrada en el dictamen de Orden N°14.

Art.3°) Una vez agotada la vía administrativa o vencidos los plazos para interponer recursos procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Art.4°) Notifíquese, Comuníquese y Regístrese en el Libro de Resoluciones.

MARIA BELEN GARCIA LUCERO
Directora General

GUSTAVO CARLOS MONTOYA
Director de Administración

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 492

GODOY CRUZ, 12 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

La nota I n° 2026-004169; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario delegar en el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, la firma en representación del Intendente Municipal, de los convenios por desarraigo.

Que la Ley 9003 faculta al Intendente Municipal a efectuar delegaciones de competencia en los funcionarios de jerarquía inferior (artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la citada norma legal).

Que, a fin de otorgar mayor celeridad al procedimiento administrativo, resulta procedente la emisión del pertinente acto administrativo, delegando en el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, la firma, en representación del Intendente Municipal, de los convenios por desarraigo; asimismo, corresponde dejar sin efecto el Decreto nº 1345/2016.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Déjase sin efecto el Decreto nº 1345/2016, por el cual se delegó en el Secretario de Legal y Técnica la firma, en representación del Sr. Intendente Municipal, de los convenios por desarraigo.

ARTÍCULO 2º: Delégase en el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana la firma, en representación del Intendente Municipal, de los convenios por desarraigo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la Ley 9.003.-

ARTÍCULO 3º: Conforme a lo establecido por el artículo 150º de la ley nº 9003, se comunica que contra el presente acto administrativo podrán interponerse, en su caso, los siguientes recursos: Aclaratoria (art. 176º de la ley nº 9003) y/o Revocatoria (art. 177º de la ley nº 9003), dentro de los quince (15) días, en ambos casos, plazos que comenzarán a correr a partir del día siguiente al de su notificación.

ARTÍCULO 4º: Tómese conocimiento por todas las dependencias municipales. Notifíquese.

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Hacienda

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 497

GODOY CRUZ, 12 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

La nota I nº 2026-004124; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario delegar en el Secretario de Hacienda, la firma, en representación del Intendente Municipal, de los contratos de locación de servicios y locación de servicios profesionales.

Que la Ley 9003 faculta al Intendente Municipal a efectuar delegaciones de competencia en los funcionarios de jerarquía inferior (artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la citada norma legal).

Que, a fin de otorgar mayor celeridad al procedimiento administrativo, resulta procedente la emisión del pertinente acto administrativo, delegando en el Secretario de Hacienda, la firma, en representación del Intendente Municipal, de los contratos de locación de servicios y locación de servicios profesionales; asimismo, corresponde dejar sin efecto el Decreto nº 669/2016.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Déjase sin efecto el Decreto nº 669/2016, por el cual se delegó en el Secretario de Legal y Técnica la firma, en representación del Sr. Intendente Municipal, de los contratos de locación de servicios y locación de servicios profesionales.

ARTÍCULO 2º: Delégase en el Secretario de Hacienda la firma, en representación del Intendente Municipal, de los contratos de locación de servicios y locación de servicios profesionales, de conformidad con las disposiciones de los artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la Ley 9.003.-

ARTÍCULO 3º: Conforme a lo establecido por el artículo 150º de la ley nº 9003, se comunica que contra el presente acto administrativo podrán interponerse, en su caso, los siguientes recursos: Aclaratoria (art.176º de la ley nº 9003) y/o Revocatoria (art. 177º de la ley nº 9003), dentro de los quince (15) días, en ambos casos, plazos que comenzarán a correr a partir del día siguiente al de su notificación.

ARTÍCULO 4º: Tómese conocimiento por todas las dependencias municipales. Notifíquese.

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Mgter. ALEJANDRO GUSTAVO ZLOTOLOW
Secretario de Gobierno
y Participación Ciudadana

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 240

CIUDAD DE LAS HERAS, 19 DE FEBRERO DE 2026.

V I S T O:

La Constitución de la Provincia de Mendoza, en cuanto reconoce la autonomía municipal; la Ley Orgánica

de Municipalidades N° 1079, en particular sus disposiciones que atribuyen al Departamento Ejecutivo la facultad reglamentaria y el ejercicio del poder de policía municipal; la Ley Provincial N° 9024, en especial sus artículos 1, concordantes y 120; la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003; la Ordenanza Municipal N.º 42 que adhiere a la Ley 9024 e implementa los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito; la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 1079 reconocen a los Municipios autonomía institucional, administrativa y funcional para el ejercicio del poder de policía dentro de su jurisdicción.

Que la Ley Provincial N° 9024 delega en los Municipios el ejercicio del poder de policía administrativo en materia de tránsito dentro de sus respectivos ejidos, facultándolos a la constatación y juzgamiento de infracciones.

Que el artículo 120 de la citada norma autoriza el establecimiento de procedimientos especiales de constatación mediante sistemas de registro gráfico, sin que ello implique creación de nuevas figuras infraccionales ni modificación del régimen sancionatorio vigente.

Que la Ordenanza N.º 42 delega en el Departamento Ejecutivo la reglamentación operativa del servicio de justicia administrativa de tránsito.

Que el ejercicio de competencias municipales sobre rutas nacionales y provinciales dentro del ejido se realiza en el marco de la coordinación interjurisdiccional con autoridades provinciales y nacionales competentes, limitándose a la potestad de control y juzgamiento administrativo de infracciones cometidas dentro del territorio municipal.

Que resulta necesario instrumentar un mecanismo que permita la actuación inmediata ante situaciones de conducción temeraria que pongan en riesgo concreto la seguridad vial.

Que el procedimiento implementado no configura sistema automatizado de captación masiva ni medición técnica, sino un mecanismo de alerta operativa con intervención humana directa.

Que deberán garantizarse los principios de legalidad, tipicidad, presunción de inocencia, debido proceso y derecho de defensa consagrados en el artículo 18 de la Constitución Nacional y normativa concordante.

Que corresponde asegurar la integridad, autenticidad y cadena de custodia de los registros digitales recibidos.

Que el tratamiento de imágenes y datos personales deberá adecuarse a la Ley N° 25.326.

Que el procedimiento no involucra instrumentos de medición de magnitudes físicas regulados por la Ley Nacional N° 19.511,

Por ello, y

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Establézcase el procedimiento de constatación inmediata asistida por registros gráficos

(entiéndase toda imagen fija, secuencia fotográfica o video digital que permita advertir objetivamente la comisión de una infracción) aportados por terceros en tiempo real, aplicable exclusivamente a infracciones cometidas en rutas nacionales o provinciales dentro del ejido municipal.

Artículo 2°.- Será aplicable exclusivamente a infracciones tipificadas en la Ley Provincial Nº 9024 que impliquen maniobras de conducción prohibidas en ruta, tales como:

- a. Adelantamiento en doble línea amarilla;
- b. Sobrepaso en curva, puente o intersección señalizada;
- c. Circulación en contramano;
- d. Maniobras expresamente prohibidas por la Ley 9024 que generen riesgo cierto e inmediato para terceros.

Quedan expresamente excluidas infracciones que requieran medición técnica o instrumental, tales como exceso de velocidad, alcoholemia, pesaje o verificación mecánica específica.

Artículo 3°.- Será Autoridad de Aplicación del presente decreto la Secretaría de Seguridad Ciudadana, o la que en el futuro la reemplace

Artículo 4°.- Habilítese un número institucional de mensajería instantánea destinado exclusivamente a la recepción de registros gráficos:

- El canal tendrá carácter meramente operativo y preventivo. El envío del material no constituye denuncia formal ni genera infracción automática.
- El tratamiento de los datos personales contenidos en los registros se ajustará a la Ley 25.326, garantizando confidencialidad, uso exclusivo para fines administrativos y acceso restringido.
- La remisión maliciosa de registros falsos podrá dar lugar a las responsabilidades legales correspondientes.

Artículo 5°.- Verificados los extremos anteriores, el funcionario podrá proceder a la interceptación preventiva del vehículo a los fines de identificación y labrado del acta. Solo procederá actuación cuando:

- a. Se advierta infracción tipificada;
- b. Existan elementos de juicio suficientes para identificar al infractor;
- c. Exista contemporaneidad razonable;

El funcionario deberá dejar constancia en el acta del archivo visualizado, indicando fecha, hora, formato y medio de recepción.

Artículo 6°.- La infracción se tendrá por constatada cuando el funcionario actuante, tras la visualización directa del registro gráfico, verifique la conducta infraccional y labre el acta correspondiente. El acta deberá consignar que la infracción fue advertida mediante registro gráfico recibido por canal oficial. El registro gráfico será incorporado como elemento probatorio digital, preservándose su integridad mediante almacenamiento seguro institucional.

Artículo 7°.- Los registros serán almacenados en soporte digital institucional con mecanismos de seguridad que aseguren integridad, inalterabilidad y trazabilidad, debiendo conservarse por un plazo mínimo de DOS (2) años o hasta la firmeza de la resolución administrativa.

Artículo 8°.- El presunto infractor podrá acceder al registro gráfico y ejercer su derecho de descargo ante el Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito conforme el procedimiento vigente. Se garantiza el pleno ejercicio del derecho de defensa, presunción de inocencia y debido proceso conforme Ley 9003.

Artículo 9°.- El procedimiento reglamentado no comprende instrumentos de medición de magnitudes físicas, no resultando aplicable la Ley Nacional de Metrología N° 19.511.

Artículo 10°.- El presente procedimiento se implementará en coordinación con los Juzgados Administrativos de tránsito del municipio, y con autoridades provinciales y nacionales competentes cuando corresponda.

Artículo 11°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ALTURA FOOD SERVICES S.A.S.: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/02/2026. 1. Socio: LOPEZ FRANCISCO AURELIO, DNI N° 29.649.563, CUIL N° 20-29649563-9, nacionalidad argentino, nacido el 13 de Septiembre de 1982, ocupación: comerciante, estado civil casado, con domicilio en Barrio Maestri Manzana D Casa 16 - El Plumerillo - Las Heras - Mendoza, constituyendo dirección electrónica en flopez_dj@hotmail.com; - 2. Denominación "ALTURA FOOD SERVICES S.A.S.". 3.-Sede social, domicilio legal y fiscal en Barrio Maestri Manzana D Casa 16 - El Plumerillo - Las Heras - Mendoza – CP 5539. Argentina. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: de Pesos Diez Millones [\$10.000.000], representando por DIEZ MIL (10.000) cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LOPEZ FRANCISCO AURELIO, suscribe la cantidad de DIEZ MIL (10000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN MIL PESOS (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (100%). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de integración de capital suscripta el 12/02/2026. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: LOPEZ FRANCISCO AURELIO, DNI N° 29.649.563, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: LOPEZ ERICA ELIZABETH DNI 28.979.341, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"ROSARDI WINE OF MENDOZA S.A.S" Contrato social: En la Ciudad Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 05 de Febrero de dos mil veintiséis, comparecen la Sra. Victoria Natalia Rosano nacida el 06/02/1986, con Documento de Identidad N° 32.143.512 de nacionalidad Argentina, CUIT: 27-32143512-8 de estado civil casada, empresaria, con domicilio real en Avenida España n° 1248 piso 4 departamento 53 Ciudad Capital de Mendoza, Argentina y especial en Necochea n° 409 Ciudad de Mendoza, Argentina, y el Señor: Yoel Sardinias Ramos, nacido el 14/09/1984, con pasaporte de los Estados Unidos de America N° A36404181, nacido en Cuba, naturalizado estadounidense CDI: 23-60971947-9, de estado civil casado, empresario, con domicilio real en Avenida España n° 1248 piso 4 departamento 53 Ciudad Capital de Mendoza, Argentina y especial en Necochea n° 409 Ciudad de Mendoza, Argentina, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrará por la ley 27.444 y todas las normas que la modifiquen, complementen o reemplacen y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19550, de conformidad con las siguientes cláusulas: Artículo

Primero. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “Rosardi Wine of Mendoza SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo Tercero. Objeto: 1. Inmobiliaria: mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. 2. Constructora: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil lo que incluye construcciones de bodegas destinadas a la actividad vitivinícola. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. 3. Agraria y vitivinícola: mediante la explotación de actividades vitivinícolas, vitícolas, olivícolas, frutícolas, y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos, incluso industriales, como asimismo la instalación y explotación de bodegas, plantas de fraccionamiento y concentración de motos, y productos derivados de la diversificación de la vid, como de todo tipo de establecimientos de envasado, empaque, venta y preparación de productos agropecuarios y prestar servicios de asesoramiento técnico, gerenciamiento, y comercialización de productos terminados.3.1. Viticultura (Cultivo de la vid): La sociedad podrá dedicarse al cultivo de diferentes variedades de uva para la producción de vino y otros productos derivados de la vid. Enología (Producción de vino): Incluye la vinificación y elaboración de vinos de distintas características, así como la producción de otros productos derivados de la uva. Comercialización y Distribución: La importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de vinos, mostos, y otros productos vitivinícolas, como así mismo la compra de insumos, maquinarias y cualquier otro producto y herramientas tanto en el mercado nacional como internacional. Bodegas y Establecimientos: La construcción y explotación de bodegas, viñedos, restaurantes, tiendas especializadas, y cualquier otro local relacionado con la actividad vitivinícola y enológica. Actividades Complementarias: Servicios de Consultoría: Ofrecer asesoramiento técnico y científico a otros productores sobre cultivo de la vid y procesos de vinificación. Investigación y Desarrollo: Fomentar y desarrollar prácticas de vitivinicultura sostenible que sean respetuosas con el medio ambiente y que optimicen la calidad de los productos. Adquisición de Activos: Comprar, vender, y arrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades. Organización y Promoción de Eventos: (sociales, corporativos, enoturísticos), la degustación y comercialización de vinos y productos relacionados, la gestión de servicios de hostelería (catering, restauración) y, potencialmente, la creación de experiencias enológicas como tours, talleres y venta de merchandising, abarcando desde la logística hasta la experiencia sensorial completa, desarrollo de eventos enoturísticos como reuniones en viñedos, incentivos y conferencias. Realización de catas, degustaciones y maridajes de vinos, licores y productos gourmet, todo ello con la finalidad de crear experiencias únicas y generar valor en el sector...- 4.-Financieras: mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. 5. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. 6. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 7. Importaciones y exportaciones: de todo tipo de bien mueble, equipos, máquinas, rodados, accesorios y repuestos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones

financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 8. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre cosas muebles, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio e industria, modelos diseños y procedimientos industriales su importación y/o exportación, como así también la administración de consorcios de cualquier tipo este sea, ya sea de propiedades horizontales, barrios cerrados y/o cualquier tipo de condominios y en especial productos vitivinícolas tales como vinos, mostos y cualquier otro derivado de la industria mencionada. Todas las prestaciones cualesquiera que sean y que hagan al objeto social y que así lo requieran o por disposiciones legales, en su caso serán efectuadas por profesionales con títulos habilitantes, quienes no podrán limitar su responsabilidad profesional. Artículo Cuarto. Capital: El Capital Social es de Pesos: treinta millones (\$30.000.000) representado por treinta mil (30.000-) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal: pesos un mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determinen los socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo esto, siempre que se respete la igualdad en cuanto a soportar las pérdidas, según lo establece la Ley General de Sociedades N°19550. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Artículo Quinto. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Artículo Sexto. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo Séptimo. Órgano de Administración: La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de Gustavo Ariel Gallego DNI: 22.755.999, CUIT: 20-22755999-4, nacido el: 27/09/1972, divorciado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en: Juan Pablo II Manzana L Casa 42 Barrio Palmares III Gobernador Benegas Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, fijando domicilio especial en Necochea n° 409 Capita, Mendoza Republica Argentina en el carácter de Gerente Titular, designándose en el cargo de Gerente Suplente a Laura Adriana Martinez DNI:14.229.739, CUIT:27-14229739-1 nacida el 14/07/1960, empresaria, estado civil: casada, CUIT:27-17809777-1 con domicilio en Pio XII n° 372, Villa Pan de Azúcar, Cosquin, provincia de Córdoba, Republica Argentina, fijando domicilio especial en Necochea n° 409, ciudad capital de Mendoza, república Argentina. Los gerentes podrán ser socios o no, y serán designados en Reunión de Socios, debiéndose designar un gerente suplente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente en su caso. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Uso de la firma: estará a cargo del socio gerente titular.-Artículo Octavo. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) Convocatoria: Las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquier socio o cualquiera de los socios en su caso o el Gerente de la Sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique con siete días corridos de anticipación a todos los socios y, en su caso, al Gerente de la sociedad indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar.

b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del Gerente, la notificación a todos los socios por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. c) Lugar de reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Reuniones por medios electrónicos. d) Régimen aplicable: Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349, 2) el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades n° 19.550. e) Mayorías. e.1) Resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2) Resoluciones que no importan modificación del contrato: las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) Libro de Actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. A los gerentes les queda prohibido: comprar, vender, o permutar o de cualquier otro modo enajenar o transferir, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, registrables y no registrables, automotores o rodados, inmuebles, salvo autorización expresa de los accionistas. Artículo Noveno. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización y control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades n° 19550. Artículo Décimo. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición del o en su caso los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Artículo Décimo Primero. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que el o los socios en su caso dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Artículo Décimo Segundo. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo Décimo Tercero. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial, de la Provincia de Mendoza. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios determinan: 1. Sede Social: Establecer la sede legal, social y fiscal en Necochea n° 409 Ciudad Capital Provincia de Mendoza. 2. Capital Social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de Pesos: treinta millones (\$30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos: un mil(\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, el socio Sra. Victoria Natalia Rosano con Documento de Identidad N° 32.143.512 de nacionalidad Argentina, CUIT: 27-32143512-8 suscribe e integra el cincuenta por ciento (50%) del capital social de Pesos: quince millones (\$15.000.000), representado por quince mil (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, el socio Yoel Sardinas Ramos, con pasaporte de los Estados Unidos de

America N° A36404181 CDI:23-60971947-9 suscribe e integra el cincuenta por ciento (50%) del capital social de Pesos: quince millones (\$15.000.000), representado por quince mil acciones (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil (\$) 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción; el capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de Gustavo Ariel Gallego DNI: 22.755.999, CUIT: 20-22755999-4, nacido el: 27/09/1972, divorciado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en: Juan Pablo II Manzana L Casa 42 Barrio Palmares III, Gobernador Benegas Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, fijando domicilio especial en Necochea n° 409 Ciudad Capital, Mendoza Republica Argentina en el carácter de Gerente Titular, designándose en el cargo de Gerente Suplente a Laura Adriana Martinez DNI:14.229.739, CUIT:27-14229739-1 nacida el 14/07/1960, empresaria, estado civil: casada, CUIT:27-17809777-1 con domicilio en Pio XII n° 372, Villa Pan de Azúcar, Cosquin, provincia de Córdoba, Republica Argentina, fijando domicilio especial en Necochea n° 409, ciudad capital de Mendoza, república Argentina. quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, y manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran incluidos o alcanzados o comprendidos dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", de conformidad a lo establecido por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declaran haber leído. 4. Declaración Jurada: El gerente Titular y el Gerente Suplente declaran bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 293 del C.P. no encontrarse dentro de las incompatibilidades y prohibiciones del art. 264 de la ley General de Sociedades n° 19550.- 5. Declaración Jurada Beneficiario Final (BF) (RES. Gral. 1700/2022): los Señores Victoria Natalia Rosano nacida el 06/02/1986, con Documento de Identidad N° 32.143.512 de nacionalidad Argentina, CUIT: 27-32143512-8 de estado civil casada, empresaria, con domicilio real en Avenida España n° 1248 piso 4 departamento 53 de la ciudad Capital de Mendoza República Argentina, y el Señor: Yoel Sardinas Ramos, nacido el 14/09/1984, con pasaporte de los Estados Unidos de America N° A36404181, nacido en Cuba, naturalizado estadounidense, CDI: 23-60971947-9, de estado civil casado, empresario, con domicilio real en: Avenida España n° 1248 piso 4 departamento 53 de la ciudad Capital de Mendoza República Argentina y especial en Necochea n° 409 Ciudad de Mendoza, Argentina declaran bajo fe de juramento de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: Rosardi Wine of Mendoza SAS, titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 6. Declaración Jurada Origen de los Fondos (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): los señores: Victoria Natalia Rosano nacida el 06/02/1986, con Documento de Identidad N° 32.143.512 de nacionalidad Argentina, CUIT: 27-32143512-8 de estado civil casada, empresaria, con domicilio real en Avenida España n° 1248 piso 4 departamento 53 de la ciudad Capital de Mendoza República Argentina, y el Señor: Yoel Sardinas Ramos, nacido el 14/09/1984, con pasaporte de los Estados Unidos de America N° A36404181, nacido en Cuba, naturalizado estadounidense, CDI: 23-60971947-9, de estado civil casado, empresario, con domicilio real en: Avenida España n° 1248 piso 4 departamento 53 de la ciudad Capital de Mendoza República Argentina y especial en Necochea n° 409 Ciudad de Mendoza, Argentina, Argentina declaran bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"Mariati Wine Argentina S.A.S" en la Ciudad Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 05 de Febrero de dos mil veintiséis, comparecen la Sra. Victoria Natalia Rosano nacida el 06/02/1986, con Documento de Identidad N° 32.143.512 de nacionalidad Argentina, CUIT: 27-32143512-8 de estado

civil casada, empresaria, con domicilio real en Avenida España n° 1248 piso 4 departamento 53 de la Ciudad Capital de Mendoza, Argentina, y el Señor: Yoel Sardinias Ramos, nacido el 14/09/1984, con pasaporte de los Estados Unidos de America N° A36404181, nacido en Cuba, naturalizado estadounidense, CDI: 23-60971947-9, de estado civil casado, empresario, con domicilio real en Avenida España n° 1248 piso 4 departamento 53 Ciudad Capital de Mendoza, Argentina y especial en Necochea n° 409 Ciudad de Mendoza, Argentina, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrará por la ley 27.444 y todas las normas que la modifiquen, complementen o reemplacen y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19550, de conformidad con las siguientes cláusulas: Artículo Primero. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Mariati Wine Argentina S.A.S" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo Tercero. Objeto: 1. - La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación así mismo diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2. - El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3. - La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 4. - La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 5. - La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 5.1. - Desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 6. - La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. 7. - Las Inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 8. - La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal. 9. - La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios prestados a privados. 10. - Los montajes de sistemas de generación eléctrica en inmuebles ya sean viviendas o en empresas industriales privadas mediante paneles solares u otros sistemas generadores de energía en un todo de acuerdo con las disposiciones que regulan tal actividad. 11. - Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones - industriales, comerciales o de infraestructura. 12.-. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 13. - La participación en sociedades civiles o comerciales relacionadas con el presente objeto social. 14. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 15.- la sociedad podrá prestar servicios domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios privadas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas. 16.- La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficina y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios y desarrollos rurales. 17.- La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a precautelar e incremento de

su patrimonio social. 18.- La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias e la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas suburbanas o rurales; la administración o venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción: establecer talleres para la reparación, sostenimiento o construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismo; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, subcontratar obras o parte de ellas; celebrar operaciones de crédito con toda clase de personas físicas o jurídicas u otorgar garantías, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, vincularse a otras sociedades o empresas constructoras o de servicios. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad que puedan favorecer o desarrollar sus negocios que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. 19.-Decoracion y ambientación: decoración y ambientación de espacios residenciales, comerciales y de eventos, incluyendo el diseño de interiores, la comercialización (importación/exportación) de mobiliario y accesorios decorativos, la fabricación de muebles, la asesoría especializada y la organización integral de eventos, así como cualesquiera otras actividades afines o complementarias para la creación de ambientes estéticos y funcionales.20.-Financieras: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. 21.- Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. 22.- Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 23.- Importaciones y exportaciones: de todo tipo de bien mueble, equipos, máquinas, rodados, accesorios y repuestos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Todas las prestaciones cualesquiera que sean y que hagan al objeto social y que así lo requieran o por disposiciones legales, en su caso serán efectuadas por profesionales con títulos habilitantes, quienes no podrán limitar su responsabilidad profesional. Artículo Cuarto: Capital: El Capital Social es de PESOS: veinte millones (\$20.000.000) representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal un mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determinen los socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele

también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo esto, siempre que se respete la igualdad en cuanto a soportar las pérdidas, según lo establece la Ley General de Sociedades N°19550. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Artículo Quinto. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Artículo Sexto. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo Séptimo. Órgano de Administración: La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de Gustavo Ariel Gallego DNI: 22.755.999, CUIT: 20-22755999-4, nacido el: 27/09/1972, divorciado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en: Juan Pablo II Manzana L Casa 42 Barrio Palmares III Gobernador Benegas Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, fijando domicilio especial en Necochea n° 409 Capital, Mendoza Republica Argentina en el carácter de Gerente Titular, designándose en el cargo de Gerente Suplente a Laura Adriana Martínez DNI:14.229.739, CUIT:27-14229739-1 nacida el 14/07/1960, empresaria, estado civil: casada, CUIT:27-17809777-1 con domicilio en Pio XII n° 372, Villa Pan de Azúcar, Cosquín, provincia de Córdoba, Republica Argentina. Fijando domicilio especial en: Necochea n° 409 Ciudad Capital de Mendoza argentina. Los gerentes podrán ser socios o no, y serán designados en Reunión de Socios, debiéndose designar un gerente suplente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente en su caso. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Uso de la firma: estará a cargo del socio gerente titular.-Artículo Octavo. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) Convocatoria: Las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquier socio o cualquiera de los socios en su caso o el Gerente de la Sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique con siete días corridos de anticipación a todos los socios y, en su caso, al Gerente de la sociedad indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del Gerente, la notificación a todos los socios por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. c) Lugar de reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. d) Régimen aplicable: Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349, 2) el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades n° 19.550. e) Mayorías. e.1) Resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2) Resoluciones que no importan modificación del contrato. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que

todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) Libro de Actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. A los gerentes les queda prohibido: comprar, vender, o permutar o de cualquier otro modo enajenar o transferir, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, registrables y no registrables, automotores o rodados, inmuebles, salvo autorización expresa de los accionistas. Artículo Noveno. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización y control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades nº 19550. Artículo Décimo. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición del o en su caso los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Artículo Décimo Primero. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que el o los socios en su caso dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Artículo Décimo Segundo. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo Décimo Tercero. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial, de la Provincia de Mendoza. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios determinan: 1. Sede Social: Establecer la sede legal, social y fiscal en Necochea nº 409 Ciudad Capital Provincia de Mendoza. 2. Capital Social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de Pesos: veinte millones 20.000.000), representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos: un mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, el socio Sra. Victoria Natalia Rosano con Documento de Identidad N° 32.143.512 suscribe e integra el cincuenta por ciento (50%) del capital social de Pesos: diez millones (\$10.000.000), representado por diez mil (10.000-) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos: un mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, el socio Yoel Sardinias Ramos, con pasaporte de los Estados Unidos de America N° A36404181 suscribe e integra el cincuenta por ciento (50%) del capital social de Pesos: diez millones (\$10.000.000), representado por diez mil (10.000-) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos: un mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción; el capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de Gustavo Ariel Gallego DNI: 22.755.999, CUIT: 20-22755999-4, nacido el: 27/09/1972, divorciado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en: Juan Pablo II Manzana L Casa 42 Barrio Palmares III, Gobernador Benegas Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, fijando domicilio especial en Necochea nº 409 Ciudad Capital, Mendoza Republica Argentina en el carácter de Gerente Titular, designándose en el cargo de Gerente Suplente a Laura Adriana Martínez DNI:14.229.739, CUIT:27-14229739-1 nacida el 14/07/1960, empresaria, estado civil: casada, CUIT:27-17809777-1 con domicilio en Pio XII nº 372, Villa Pan de Azúcar, Cosquin, provincia de Córdoba, Republica Argentina. Fijando domicilio especial en: Necochea nº 409 Ciudad Capital de Mendoza Argentina quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, y manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran incluidos o alcanzados o comprendidos dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", de conformidad a lo establecido por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF

Nº 11/2011), que declaran haber leído. 4. Declaración Jurada: El gerente Titular y el Gerente Suplente declaran bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 293 del C.P. no encontrarse dentro de las incompatibilidades y prohibiciones del art. 264 de la ley General de Sociedades nº 19550.- 5. Declaración Jurada Beneficiario Final (BF) (RES. Gral. 1700/2022): los Señores Sra. Victoria Natalia Rosano nacida el 06/02/1986, con Documento de Identidad N° 32.143.512 de nacionalidad Argentina, CUIT: 27-32143512-8 de estado civil casada, empresaria, con domicilio real en Avenida España nº 1248 piso 4 departamento 53 Ciudad Capital de Mendoza, Argentina y especial en Necochea nº 409 Ciudad de Mendoza, Argentina, y el Señor: Yoel Sardinias Ramos, nacido el 14/09/1984, con pasaporte de los Estados Unidos de America N° A36404181, nacido en Cuba, naturalizado estadounidense , CDI: 23-60971947-9 , de estado civil casado, empresario, con domicilio real en Avenida España nº 1248 piso 4 departamento 53 Ciudad Capital de Mendoza , Argentina y especial en Necochea nº 409 Ciudad de Mendoza, Argentina, declaran bajo fe de juramento de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que revisten el carácter de beneficiarios finales en los correspondientes porcentajes de participación es decir 50% cada uno de ellos, en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: Mariati Wine Argentina SAS, titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 6. Declaración Jurada Origen de los Fondos (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): los Señores Victoria Natalia Rosano nacida el 06/02/1986, con Documento de Identidad N° 32.143.512 de nacionalidad Argentina, CUIT: 27-32143512-8 de estado civil casada, empresaria, con domicilio real en Avenida España nº 1248 piso 4 departamento 53 Ciudad Capital de Mendoza , Argentina , y el Señor: Yoel Sardinias Ramos, nacido el 14/09/1984, con pasaporte de los Estados Unidos de America N° A36404181, nacido en Cuba, naturalizado estadounidense , CDI: 23-60971947-9 , de estado civil casado, empresario, con domicilio real en Avenida España nº 1248 piso 4 departamento 53 Ciudad Capital de Mendoza , Argentina y especial en Necochea nº 409 Ciudad de Mendoza, Argentina, declaran bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“SARDIRO DEL VALLE VALLAGE S.A.S.” Contrato social: En la Ciudad Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 05 de Febrero de dos mil veintiséis, comparecen la Sra. Victoria Natalia Rosano nacida el 06/02/1986, con Documento de Identidad N° 32.143.512 de nacionalidad Argentina, CUIT: 27-32143512-8 de estado civil casada, empresaria, con domicilio real en Avenida España nº 1248 piso 4 departamento 53 Ciudad Capital de Mendoza , Argentina y especial en Necochea nº 409 Ciudad de Mendoza, Argentina, y el Señor: Yoel Sardinias Ramos, nacido el 14/09/1984, con pasaporte de los Estados Unidos de América N° A36404181, nacido en Cuba, naturalizado estadounidense, CDI:23-60971947-9 , de estado civil casado, empresario, con domicilio real en Avenida España nº 1248 piso 4 departamento 53 Ciudad Capital de Mendoza , Argentina y especial en Necochea nº 409 Ciudad de Mendoza, Argentina, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrará por la ley 27.444 y todas las normas que la modifiquen, complementen o reemplacen y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19550, de conformidad con las siguientes cláusulas: Artículo Primero. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “Sardiro del Valle Village SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo Tercero. objeto: agencia de viajes y turismo: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos,

nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de chárteres y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, venta, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual, en un todo de acuerdo con las leyes 18829, 22545 y modificatorias, decretos reglamentarios y leyes complementarias que rigen las actividades y las que en el futuro se dicten.- b) Explotación Turística y Hotelera: Realizar por cuenta propia con unidades propias y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1) Administración y operaciones de establecimientos (hoteles, hostales, moteles, cabañas y/o cualquier otra unidad de hospedaje de personas. 2) Servicios anexos como spa, recreación, alquiler de instalaciones, unidades de traslado, de cualquier tipo y forma y administración y comercialización de paradores, casas rodantes y/o similares para excursiones. 3) Comerciales: Prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros. 4) Inmobiliaria: Compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial los dedicados a la hotelería y al turismo.-5) Inversión: Realizar inversiones en el sector turístico y hotelero.- 6) Representaciones y mandatos: Representación, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico. 7) Gastronomía: prestación de servicios de restaurante, bares, cafeterías, comedores mediante la elaboración, producción y prestación de servicios gastronómicos, incluyendo servicios en habitación a personas hospedadas en unidades hoteleras propias o por convenios y/o contratos de concesión celebrados con otras empresas del rubro hotelero. Compraventa importación y exportación de insumos alimenticios y productos relacionados. c) Organización de Viajes. Chárteres: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o también asociada con terceros las siguientes actividades: 1) Actividades aeronáuticas de transporte de personas y sus equipajes: Todo tipo de actividades vinculadas con el transporte aéreo de personas y sus equipajes, pudiendo concertar con las distintas compañías propietarias o explotadoras de aeronaves, contratos de fletamento, locación o lo generalmente conocido como contratación de "chárteres", a fin de brindar un servicio acorde a las necesidades de los pasajeros.- d) Transporte. Hospedaje. Excursiones: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios de excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo. 2) Ejercicio de representaciones, mandatos agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. e) Hotelería: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, con unidades propias y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país. Organización y Promoción de Eventos: (sociales, corporativos, de todo tipo y en especial enoturísticos y de formación), la degustación y comercialización de vinos y productos relacionados, la gestión de servicios de hostelería (catering, restauración) y, potencialmente, la creación de experiencias enológicas como tours, talleres, conferencias y venta de merchandising, abarcando desde la logística hasta la experiencia sensorial completa, y en su caso desarrollo de eventos enoturísticos como reuniones en viñedos, incentivos y conferencias. Realización de catas, degustaciones y maridajes de vinos, licores y productos gourmet, todo ello con la finalidad de crear experiencias únicas y generar valor en el sector. Consultoría: Ofrecer asesoramiento técnico y científico a productores sobre cultivo de la vid y procesos de vinificación. Investigación y Desarrollo: Fomentar y desarrollar prácticas de vitivinicultura sostenible que sean respetuosas con el medio ambiente y que optimicen la calidad de los productos f) Mandataria: Mediante el ejercicio de negocios, mandatos, comisiones, representaciones, licencias, marcas o mediante cualquiera de las formas conocidas o a crearse que más convengan a sus intereses, asociándose o no a otras empresas, realizar cualquier género de mandato o representación. g) Consultora: Mediante la realización para terceros o por cuenta de terceros de estudios técnicos, trabajos de consultoría y asesoramiento. h) Exportadora e Importadora: De toda clase de bienes y servicios, mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, equipos e insumos industriales y productos relacionados con su objeto y que estén en el comercio del país o del extranjero.- Todas las prestaciones cualesquiera

que sean y que hagan al objeto social y que así lo requieran o por disposiciones legales, en su caso serán efectuadas por profesionales con títulos habilitantes, quienes no podrán limitar su responsabilidad profesional. Artículo Cuarto. Capital: El Capital Social es de Pesos: diez millones (\$10.000.000) representado por: die mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos: un mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determinen los socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo esto, siempre que se respete la igualdad en cuanto a soportar las pérdidas, según lo establece la Ley General de Sociedades N°19550. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Artículo Quinto. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Artículo Sexto. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo Séptimo. Órgano de Administración: La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de Gustavo Ariel Gallego DNI: 22.755.999, CUIT: 20-22755999-4, nacido el: 27/09/1972, divorciado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en: Juan Pablo II Manzana L Casa 42 Barrio Palmares III Gobernador Benegas Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, fijando domicilio especial en Necochea n° 409 Capital, Mendoza República Argentina en el carácter de Gerente titular, designándose en el cargo de Gerente Suplente a Laura Adriana Martínez DNI:14.229.739, CUIT:27-14229739-1 nacida el 14/07/1960, empresaria, estado civil: casada, con domicilio en Pio XII n° 372, Villa Pan de Azúcar, Cosquín, provincia de Córdoba, República Argentina. Fijando domicilio especial en: Necochea n° 409 Ciudad Capital de Mendoza argentina Los gerentes podrán ser socios o no, y serán designados en Reunión de Socios, debiéndose designar un gerente suplente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente en su caso. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Uso de la firma: estará a cargo del socio gerente titular.-Artículo Octavo. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) Convocatoria: Las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquier socio o cualquiera de los socios en su caso o el Gerente de la Sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique con siete días corridos de anticipación a todos los socios y, en su caso, al Gerente de la sociedad indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del Gerente, la notificación a todos los socios por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. c) Lugar de reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. d) Régimen aplicable: Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349, 2) el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades n° 19.550. e) Mayorías. e.1) Resoluciones que

importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2) Resoluciones que no importan modificación del contrato. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) Libro de Actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. A los gerentes les queda prohibido: comprar, vender, o permutar o de cualquier otro modo enajenar o transferir, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, registrables y no registrables, automotores o rodados, inmuebles, salvo autorización expresa de los accionistas. Artículo Noveno. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización y control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades nº 19550. Artículo Décimo. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición del o en su caso los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Artículo Décimo Primero. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que el o los socios en su caso dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Artículo Décimo Segundo. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo Décimo Tercero. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial, de la Provincia de Mendoza. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios determinan: 1. Sede Social: Establecer la , sede legal, social y fiscal en Necochea nº 409 Ciudad Capital Provincia de Mendoza. 2. Capital Social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de Pesos: diez millones (\$10.000.000), representado por diez mil 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000.) cada una y con derecho a un voto por acción, la Sra. Victoria Natalia Rosano con Documento de Identidad N° 32.143.512 suscribe e integra el cincuenta por ciento (50%) del capital social Pesos: cinco millones (\$5.000.000), representado por cinco mil (5.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos: un mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, el socio Yoel Sardinias Ramos, con pasaporte de los Estados Unidos de América N° A36404181 suscribe e integra el cincuenta por ciento (50%) del capital social de Pesos: cinco millones (\$5.000.000), representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción; el capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de Gustavo Ariel Gallego DNI: 22.755.999, CUIT: 20-22755999-4, nacido el: 27/09/1972, divorciado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en: Juan Pablo II Manzana L Casa 42 Barrio Palmares III,

Gobernador Benegas Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, fijando domicilio especial en Necochea nº 409 Ciudad Capital, Mendoza República Argentina en el carácter de Gerente Titular, designándose en el cargo de Gerente Suplente a Laura Adriana Martínez DNI:14.229.739, CUIT:27-14229739-1 nacida el 14/07/1960, empresaria, estado civil: casada, con domicilio en Pio XII nº 372, Villa Pan de Azúcar, Cosquín, provincia de Córdoba, República Argentina. Fijando domicilio especial en: Necochea nº 409 Ciudad Capital de Mendoza argentina quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, y manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran incluidos o alcanzados o comprendidos dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", de conformidad a lo establecido por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declaran haber leído. 4. Declaración Jurada: El gerente Titular y el Gerente Suplente declaran bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 293 del C.P. no encontrarse dentro de las incompatibilidades y prohibiciones del art. 264 de la ley General de Sociedades nº 19550.- 5. Declaración Jurada Beneficiario Final (BF) (RES. Gral. 1700/2022): los Señores Sra. Victoria Natalia Rosano nacida el 06/02/1986, con Documento de Identidad N° 32.143.512 de nacionalidad Argentina, CUIT: 27-32143512-8 de estado civil casada, empresaria, con domicilio real en Avenida España nº 1248 piso 4 departamento 53 Ciudad Capital de Mendoza, Argentina y especial en Necochea nº 409 Ciudad de Mendoza, Argentina, y el Señor: Yoel Sardinas Ramos, nacido el 14/09/1984, con pasaporte de los Estados Unidos de América N° A36404181, nacido en Cuba, naturalizado estadounidense, CDI:23-60971947-99, de estado civil casado, empresario, con domicilio real en Avenida España nº 1248 piso 4 departamento 53 Ciudad Capital de Mendoza, Argentina y especial en Necochea nº 409 Ciudad de Mendoza, Argentina declaran bajo fe de juramento de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: Sardino del Valle Village SAS, titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 6. Declaración Jurada Origen de los Fondos (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): los Señores los Señores Victoria Natalia Rosano nacida el 06/02/1986, con Documento de Identidad N° 32.143.512 de nacionalidad Argentina, CUIT: 27-32143512-8 de estado civil casada, empresaria, con domicilio real en Avenida España nº 1248 piso 4 departamento 53 Ciudad Capital de Mendoza, Argentina, y el Señor: Yoel Sardinas Ramos, nacido el 14/09/1984, con pasaporte de los Estados Unidos de América N° A36404181, nacido en Cuba, naturalizado estadounidense, CDI23-60971947-9, de estado civil casado, empresario, con domicilio real en Avenida España nº 1248 piso 4 departamento 53 Ciudad Capital de Mendoza, Argentina y especial en Necochea nº 409 Ciudad de Mendoza, Argentina, declaran bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CABAÑA LUNA ANDINA S.A.S Constitución sociedad por acciones suscripto por instrumento privado, el día 12/12/2025, socios GODOY LIGIA MARIANELA CRISTINA, nacida el 28 de febrero de 1981, de estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Beechdal y Rd Taylor N° 15243, Michigan, Estados Unidos y correo electrónico albertomgudioc@yahoo.com.ar, DNI N° 28.793.010, CUIT N° 27-28793010-6 y GASTON FERNANDO MUÑOZ, nacido el 28 de octubre de 1982, de estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Beechdal y Rd Taylor N° 15243, Michigan, Estados Unidos y correo electrónico albertomgudioc@yahoo.com.ar, DNI 29.780.746 r y CUIT N° 20-29780746-4, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "CABAÑA LUNA ANDINA S.A.S." y su sede social será en Belgrano N° 1057 Piso 1 oficina 1, Tupungato Provincia de Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión

de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. El ejercicio social cierra el 30 de JUNIO de cada año. Se prescinde del órgano de fiscalización. Los socios suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GODOY LIGIA MARIANELA CRISTINA suscribe la cantidad de 2.400.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, GASTON FERNANDO MUÑOZ suscribe la cantidad de 2.400.000 de acciones nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial de integración del efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designar Administrador Titular a: GODOY LIGIA MARIANELA CRISTINA, nacida el 28 de febrero de 1981, de estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Beechdal y Rd Taylor N° 15243, Michigan, Estados Unidos y correo electrónico albertomgudioc@yahoo.com.ar, DNI N° 28.793.010, CUIT N° 27-28793010-6, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta/n bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara/n bajo juramento que no se encuentra/n comprendido/s en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha/n sido designado/s del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: GASTON FERNANDO MUÑOZ, nacido el 28 de octubre de 1982, de estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Beechdal y Rd Taylor N° 15243, Michigan, Estados Unidos y correo electrónico albertomgudioc@yahoo.com.ar, DNI 29.780.746 r y CUIT N° 20-29780746-4, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye

domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

NEXFAM INTERNACIONAL SAS CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo de fecha 19/02/2026. 1.- VANESA LORENA GUZMAN, casada, argentina, comerciante, 42 años, con domicilio en calle Ruta Provincial N°50 km 1051, Maipú, provincia de Mendoza, D.N.I. N° 30.312.252, CUIL 23-30312252-4, TAMARA VANESA ROJAS, soltera, argentina, empleada, 25 años, con domicilio en Ruta Provincial N°50 Km 1051, Maipú, Mendoza, D.N.N. N°: 43.214.567, CUIL 27-43214567-6 y TATIANA ROCIO PORRA, soltera, argentina, estudiante, 19 años, con domicilio en Ruta Provincial N°50 km 1051, Maipú, provincia de Mendoza, D.N.I. N°: 47.531.558, CUIL: 23-47531558-4 constituyen 2-NEXFAM INTERNACIONAL SAS. 3.- sede social en la calle Ruta Provincial N°50, km 1051, del Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$700.000, representado por 700.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador Titular: VANESA LORENA GUZMAN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: TAMARA VANESA ROJAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Poder especial a favor de Gabriela Elizabeth Lagunas, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), ARCA, ATM. 9.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 30/09 de cada año.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“VERDEVID S.A.S.” CONSTITUCIÓN: Mediante Instrumento Privado, certificado por Notaria de fecha 23 de marzo 2022. 1.- Luis Angel Belleville, edad 78 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, agricultor, con domicilio en calle Lavalle N° 482, San Martín, Mendoza, D.N.I. 8.156.055, CUIT 20-08156055-3. 2.- Denominación: “Verdevid S.A.S.”. 3.- Sede social: calle Granaderos 99, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera

del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Luis Angel Belleville con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Haydee Alicia Hernandez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

TECNOMIN SERVICIOS MINEROS S.A.S. - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 27349, se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S, conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: DANIEL ALFREDO TREJO, argentino, D.N.I Nº 26.831.718, CUIT: 20-26831718-0, nacido el 06-11-1978, casado en primeras nupcias, de profesión Técnico electricista, con domicilio en Benjamín Matienzo 1414, Rivadavia, Provincia de Mendoza, con el 50% de las acciones ; y JUAN CARLOS PIGNEDOLI, argentino, D.N.I Nº 23.999.326, CUIT: 20-23999326-6, nacido el 08-08-1974, soltero, de profesión Ingeniero, con domicilio en Barrio Smata II MBK 2 planta baja dpto C, San Juan Capital, Provincia de San Juan, con el 50% de las acciones; 2) Denominación Social: TECNOMIN SERVICIOS MINEROS Sociedad por Acciones Simplificada; 3) Domicilio: Benjamin Matienzo 1414 de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza. 4) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: La sociedad realizar actividades: a)- agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b)- comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c)- industrias manufactureras de todo tipo; d)- culturales y educativas; e)- desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software; f)- comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; g)- inmobiliarias y constructoras; h)- inversoras, financieras y fideicomisos, i)- petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j)- salud y k)- transporte privado. 5) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Monto del Capital Social: Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) representado por UN MILLON DE ACCIONES ORDINARIAS (1.000.000) de un valor nominal de Pesos DIEZ (\$ 10) cada una. 7) Órgano de Administración: Administrador Titular: DANIEL ALFREDO TREJO, argentino, D.N.I Nº 26.831.718, CUIT: 20-26831718-0, nacido el 06-11-1978, casado en primeras nupcias, de profesión Técnico electricista, con domicilio real y especial y Administrador Suplente: JUAN CARLOS PIGNEDOLI, argentino, D.N.I Nº 23.999.326, CUIT: 20-23999326-6, nacido el 08-08-1974, soltero, de profesión Ingeniero, con domicilio real y especial en Barrio Smata II MBK 2 planta baja dpto C, San Juan Capital, Provincia de San Juan. 8) Órgano de Fiscalización: A cargo del socio. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Organización de la representación Legal: A cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente, en caso de ausencia o impedimento de aquel. 10) Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de diciembre de cada año, 11) Fecha del Acto Constitutivo: 20 de febrero de

2026.-

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION "PILARES FIDUCIARIOS SAS": Comunicase la constitución de una SAS, conforme las siguientes previsiones: 1º) VAZQUEZ, ROBERTO JOSE, argentino, con DNI 25.620.585, CUIT 20-25620585-9, nacido el día 27 de mayo de 1977, de 48 años de edad, Contador Público, con domicilio en calle Chacas 4332 – Bº El Resguardo – Casa A 8 – Guaymallén – Mendoza – CP 5521, de estado civil casado en primeras nupcias, domicilio electrónico estudiorvazquez@outlook.com y el Señor ALEMAN, LUCAS NAHUEL, argentino, con DNI: 27.411.616, C.U.I.T. 20-27411616-2, nacido el día 08 de Mayo de 1979, de 46 años de edad, Abogado, con domicilio en calle 20 de Junio 86 – Godoy Cruz – Mendoza - 5501, de estado civil casado en primeras nupcias domicilio electrónico drlucasaleman@gmail.com. quienes declaran no tener ningún tipo de restricción a su capacidad y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. 2º) DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "PILARES FIDUCIARIOS SAS" y tiene su domicilio legal y sede social en 9 de Julio 980 – 4º piso – Oficina E – ciudad de Mendoza – CP 5505, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 3º) DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, logísticas, servicios aduaneros, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras, fiduciario y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5º) CAPITAL: Pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$ 2.500.000,00 representando por doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios fundadora integra el 100% del capital social, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial 6º) ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad corresponde a VAZQUEZ, ROBERTO JOSE argentino, con DNI 25.620.585, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designada del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente Señor ALEMAN, LUCAS NAHUEL argentino, con DNI: 27.411.616,

quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.7°) EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

APPLE SUITES SA. Fecha acto constitutivo: 13/02/2026. Socio: ROZZI TOBAR, Pietro Giuseppe Omobono, RUN N° 14.148.718-3, CUIT N° 20-60485643-5, chileno, nacido el 01/12/1981, soltero, comerciante, con domicilio en calle Las Cañas N° 392, PB, Departamento A, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Socia: DONOSO, Yanina Antonella, DNI N° 36.230.519, CUIT N° 27-36230519-0, nacionalidad argentina, nacida el 20 de noviembre de 1991, estado civil soltera, profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio real Barrio Los Parrales de SOEVA, manzana A, casa 17, Buena Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, Denominación: APPLE SUITES SA. Sede Social: Las Cañas N° 392, PB, Departamento A, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Objeto: 3.1. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Gastronomía: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. Turismo y hotelería: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. Financieras: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Comercial: Mediante la

compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas; importación y exportación de los bienes que la sociedad produzca, industrialice o adquiera a terceros en cualquier estado apto para su comercialización y consume ya sea en forma mayorista o minorista, ya sea dentro o fuera del país para lo cual se podrá inscribir como importador-exportador en los organismos oficiales que regulen el comercio exterior. 3.2. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Plazo de duración: 99 años. Capital: Pesos treinta millones mil (\$30.000.000) representado por tres mil acciones (3.000) ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal c/u, con un voto por acción. Director titular y presidente Pietro Giuseppe Omobono Rozzi Tobar, RUN N° 14.148.718; Directora suplente: Yanina Antonella Donoso, DNI N° 36.230.519 por tres ejercicios ambos con domicilio especial en la sede social. Los socios suscriben PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) correspondientes a la totalidad del capital social de "APPLE SUITES S.A.", en este acto, representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una, de la siguiente forma: A) Pietro Giuseppe Omobono Rozzi Tobar suscribe dos mil ochocientos cincuenta (2.850) ACCIONES por la suma de PESOS veintiocho millones ochocientos cincuenta mil (\$28.850.000) y B) Yanina Antonella Donoso suscribe ciento cincuenta (150) ACCIONES por la suma de PESOS un millón quinientos mil (\$1.500.000). INTEGRACIÓN y ACREDITACIÓN DE LA INTEGRACIÓN: 1) Pietro Giuseppe Omobono Rozzi Tobar integra en este acto, ante mí, la suma de pesos veintiocho millones ochocientos cincuenta mil (\$28.850.000) en efectivo; y 2) Yanina Antonella Donoso integra en este acto, ante mí, la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) en efectivo Pietro Giuseppe Omobono Rozzi Tobar en calidad de Presidente del Directorio, otorga en este acto, por la Sociedad, recibo a los socios por la sumas integradas y recibidas en este acto. Esta integración representa el cien por ciento (100%) del Capital Social. Prescinden del Órgano de Fiscalización; Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

1) Por instrumento de fecha 27 de enero de 2026. 2) Denominación: **"LA LUCINDA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.S** 3) Socios: Sr. FAUSTINO RODRÍGUEZ VALDEZ, CUIT ° 20-94087723-8, de nacionalidad boliviano, nacido el día 9/11/1983, estado civil casado, constructor mayor de obras, con domicilio en calle Barrio Parque Universitario, Mzana E, Casa 14, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina; y Sr. DETERLINO MICHEL RODRIGUEZ VALDEZ, CUIT 20-93114066-4, de nacionalidad boliviana, nacido el día 14/12/1967, casado, constructor maestro mayor de obras con domicilio en Barrio Parque Universitario, Mzana E, Casa 14, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina.4) Objeto: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, Compra, venta, distribución e importación de materiales, productos, herramientas y elementos relacionados con la actividad, Exportación de bienes y Mandataria. 5) Capital Social: El Capital Social es de \$20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES) representando por VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial por todos los socios, El Sr. FAUSTINO RODRÍGUEZ VALDEZ, CUIT ° 20-94087723-8, suscribe el 50% del capital social de acuerdo con la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL (\$1000) pesos valor

nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y el Sr. DETERLINO MICHEL RODRIGUEZ VALDEZ, CUIT 20-93114066-4, suscribe el 50% del capital social de acuerdo con la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL (\$1000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 6) Domicilio y Sede: Barrio Parque Universitario, Mzana E, Casa 14, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina. 7) Duración: 99 años. 8) Cierra ejercicio: 31/12. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Órgano de Administración: Se designa Administrador Titular al Sr. FAUSTINO RODRÍGUEZ VALDEZ y Administrador Suplente al Sr. DETERLINO MICHEL RODRIGUEZ VALDEZ quienes no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente y constituyen domicilio en la sede social. 11) Escribano Interviniente: Marisa R Becerra, Notaria titular del Registro Notarial número setecientos sesenta y cinco del Departamento Guaymallén.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES TECNOLÓGICAS ITATÍ SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento Público en fecha. 1.- CARLOS ALBERTO PEREIRA BRAVO, chileno, titular del Documento Nacional de Identidad para extranjero 96.383.585, C.U.I.T. 20-39679143-0, nacido el 08 de enero de 1981, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de 44 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en Callejón Comunero, barrio Polígono, manzana 2, casa 3, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica cpereira@itati.tech; GUILLERMO ANDRÉS LANA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 29.222.587, C.U.I.T. 20-29222587-, nacido el 09 de febrero de 1982, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de 44 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Martín Fierro 1026, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica guillelana@gmail.com.2.-Denominación: "INVERSIONES TECNOLÓGICAS ITATÍ SAS" y tiene su domicilio legal y fiscal en Callejón Comunero, barrio Polígono, manzana 2, casa 3, Las Heras, Mendoza 3.- Domicilio Sede Social en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **INDUSTRIAL:** Producción y fabricación, importación y exportación, instalación, ensamblado y desarrollo, en cualquiera de sus etapas y formas, de todo tipo de máquinas, equipos, aparatos, herramientas, instrumentos, tendido de redes, luminarias, medidores, mampostería, herrajes, morsetería, productos y artículos de ferretería y bulonería, tableros, partes, piezas de repuestos, accesorios y/o subproductos relacionados con la actividad de construcción, bazar y ferretería, en cualquiera de sus formas.-**SERVICIOS:** Prestación de servicios profesionales y técnicos a personas, empresas, organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, en las actividades de construcción, bazar y ferretería, en todas sus etapas y formas, incluyendo acceso a servicios, elaboración de proyectos, inspección técnica, mantenimiento, asesorías y consultorías .-**LICITACIONES:** en las actividades relacionadas con el objeto social precedente.-**IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN:** de todo tipo de materiales, máquinas, productos y/o insumos que se relacionan con el objeto de la sociedad.-**COMERCIAL:** la compra, venta, importación, exportación, permuta, y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con las actividades de construcción, bazar y ferretería.-**REPRESENTACION:** Asumir la representación de fabricantes y sociedades nacionales y/o extranjeras, así como otorgar tales representaciones y actuar como agentes de compra y agentes de contratación de obras y servicios relacionados con la administración de materiales y almacenes para empresas de servicios públicos y terceros en general, todo ello vinculado con el objeto social aquí determinado.-**OPERADOR LOGISTICO:** Prestar servicios relacionados con la recepción de materiales, verificación, ingresos, accionamiento de control de calidad, registro computacional, movimiento, almacenaje, custodia, planificación de distribución, formación y preparación de cargas, control de solicitudes y recibos, despacho, inventario, gestión de transporte, transporte de materiales, y todos los demás servicios complementarios para necesarios, que se vinculen con el presente objeto social.-**TRANSPORTE:** Transporte por carretera, intercomunal, interprovincial e internacional de cargas, equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, propios y de terceros, que se vinculen con el objeto social.- **MAQUINAS Y EQUIPOS:** Alquiler de máquinas y equipos comerciales, industriales,

con o sin operador, vinculados al objeto social.- 5.- plazo de duración de 99 años. 6.- El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS ALBERTO PEREIRA BRAVO, con Documento Nacional de Identidad N° 96.383.585 y con domicilio especial en sede social; administrador suplente: GUILLERMO ANDRES LANA, con Documento Nacional de Identidad N°29.222.587 y domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Con fecha de cierre del ejercicio el 31 de mayo de cada año.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CAFÉ DEL MUNDO ALVEAR S.A.S .Se informa la CONSTITUCIÓN por instrumento privado constitutivo de fecha 19 de FEBRERO de 2026 bajo las siguientes especificaciones: (1) SOCIOS: a) Marcos David GUILLÉN, argentino, nacido el 26 de Febrero de 1999, DNI N° 41.775.113, CUIL 20-41775113-1, soltero, empresario, domiciliado en calle Casnati N° 1019 de Ciudad de San Rafael, Mendoza, domicilio electrónico marcosdguillen@gmail.com; y b) Mateo Samuel GUILLÉN, argentino, nacido el 10 de Octubre de 2002, DNI N° 44.438.692, CUIL 20-44438692-5, soltero, empresario, domiciliado en calle Casnati N° 1019 de Ciudad de San Rafael, Mendoza, domicilio electrónico mateoguillen20@gmail.com. (2) DENOMINACION: Bajo la denominación "CAFÉ DEL MUNDO ALVEAR S.A.S." se constituye una sociedad por acciones simplificada; y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de San Rafael, Provincia de Mendoza. (3) SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Av. Roca N° 2576 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. (4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. (5) PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. (6) CAPITAL: El capital social es de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones, de un valor nominal de pesos UNO(\$ 1,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Marcos David Guillén suscribe la cantidad de Trescientas Setenta y Cinco (375) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y b) Mateo

Samuel Guillén suscribe la cantidad de Trescientas Setenta y Cinco (375) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. (7) ADMINISTRACIÓN: El órgano de administración está compuesto por un Administrador titular (Presidente) y un Administrador suplente.- Los accionistas designan como: administrador titular (Presidente) a Marcos David GUILLÉN, argentino, nacido el 26 de Febrero de 1999, DNI N° 41.775.113, CUIL 20-41775113-1, soltero, empresario, domiciliado en calle Casnati N° 1019 de Ciudad de San Rafael, Mendoza, domicilio electrónico marcosdguillen@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; y administrador suplente a Mateo Samuel GUILLÉN, argentino, nacido el 10 de Octubre de 2002, DNI N° 44.438.692, CUIL 20-44438692-5, soltero, empresario, domiciliado en calle Casnati N° 1019 de Ciudad de San Rafael, Mendoza, domicilio electrónico mateoguillen20@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. (8) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. (9) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FENIX DISTRIBUIDORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: RIVA MARTIN ANTONIO, DNI N° 39.239.474, CUIT N° 20-39239474-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Diciembre de 1.995, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Juan Bautista Cornú 717, de San Rafael, provincia de Mendoza; CARRASCO ALEXIS EZEQUIEL, DNI N° 36.767.471, CUIT N° 20-36767471-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 29 de Noviembre de 1991, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Carlos W. Lencinas N° 2818, de San Rafael, provincia de Mendoza; 2) Fecha de acto constitutivo: 06 de FEBRERO del 2026. 3) Denominación: FENIX DISTRIBUIDORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SAS. 4) Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle Juan Bautista Cornú 717, San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a) COMERCIALES; : Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. 6) Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos ochocientos mil (\$ 800.000). 8) Órgano Administrativo: Administrador titular: RIVA MARTIN ANTONIO, DNI N° 39.239.474 y Administrador Suplente CARRASCO ALEXIS EZEQUIEL, DNI N° 36.767.471; los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9) Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular, sin perjuicio de las facultades que el Órgano Administrativo resuelva conferir a otros Administradores o a terceros. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12) Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social, por lo que el Sr. RIVA MARTIN ANTONIO, suscribe la cantidad de ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos: un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por acción,. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación de boleta de plazo fijo del Banco Nación.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

WINE ENGINEERING SAS. Denominación: WINE ENGINEERING SAS.- Fecha de constitución: 23 de Febrero de 2026. Domicilio: Barrio Lomas de Terrada, calle Terrada número 6701, Manzana A, Casa 5, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza. Duración: noventa y nueve años a partir de su constitución. Socio: Fernando Eugenio VAQUER LEVIN, argentino, DNI N° 32.315.878, CUIT 23-32315878-9, nacido el 16 de Mayo de 1986, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: casado en primeras nupcias, com domicilio en Barrio Lomas de Terrada, calle Terrada número 6701, Manzana A, Casa 5, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza. La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital social: PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) y con derecho a un voto por acción. Organó de administración: Administrador titular: Fernando Eugenio VAQUER LEVIN, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Mauricio Federico VAQUER LEVIN, DNI 34.324.117, con domicilio especial en la sede social. Duración en los cargos por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LA CUYANA S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, pasada ante la escribana María Victoria Vacas, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Distefano Jorge Daniel, divorciado, DNI 18.396.797, CUIT 20-18396797-6, argentino, comerciante, con domicilio en Adolfo calle 7960, Rodeo de la cruz, Guaymallen, Mendoza; y Distefano Sofia Gimena, soltera, DNI 43.215.265, CUIT N° 27-43215265-6, argentina, comerciante, con domicilio en Los rosales 4477, San Francisco del monte, Guaymallen, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 23/02/2026. 3) Denominación: LA CUYANA S.A.S 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Metraux 597, B° Unimev, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades, (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$ 2.500.000,00) representados por 2.500.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: administrador titular Sr. Distefano Jorge Daniel, divorciado, DNI 18.396.797, CUIT

20-18396797-6, administrador suplente Distefano Sofia Gimena, soltera, DNI 43.215.265, CUIT N° 27-43215265-6. Duran en el cargo tiempo indeterminado. Representante legal Distefano Jorge Daniel, divorciado, DNI 18.396.797. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde sindicatura 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

BUHOSALUD LATAM S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/02/2026. 1.- Socios Nombre Erardo Bertoldi, Fecha de nacimiento 16/01/1986, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Programador, Calle Cangallo Número 3939, Piso 2, Dpto Nro 2, Número de documento 32169502, CUIL 20-32169502-8. 2.- Denominación BUHOSALUD LATAM SAS. 3.-Sede social CANGALLO 3939, VILLA NUEVA. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Erardo Bertoldi, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Erardo Bertoldi, Número de documento 32169502, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Richard Alexander Carrera Diaz, Número de documento 95699480 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
24/02/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CAMARA DE PRODUCTORES AGRICOAS ZONA NORTE (C.A.P. ZONA NORTE) Asociación civil "Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 02 de marzo de 2026, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio de la Entidad sito en calle Fray Luis Beltrán 145 de Villa Tulumaya – Lavalle – Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asociados para que firmen el acta de asamblea Extraordinaria conjuntamente con el presidente y secretario. 2. Sustitución de miembros de la comisión Directiva y comisión Revisora de cuentas, electas con fecha 03/09/2024 que no cumplen con lo establecido en el art. 173 de Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación de Vecinos Nuestra Señora de Fátima Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de Marzo de 2026 a las 18:30 horas, en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Perú y Ruta 160 del Distrito de Goudge del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos

socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.2.Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.3.Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022 ,31/12/2023, 31/12/2024, 31/12/2025.4.Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL AYRES DEL JARILLAL Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a los Art 17 y 18 de los Estatutos Sociales, para el día 15 de marzo de 2026 a las 10 hs. en la Sede Social de ASOCIACIÓN CIVIL AYRES DEL JARILLAL, cita en Loteo Marechal, Luján de Cuyo, Mendoza. Si a la hora mencionada no hubiera la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, se establece un segundo llamado a las 11 hs. del mismo día donde se realizará la Asamblea General Ordinaria con los presentes y considerará el siguiente Orden del Día: a) Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario. b) Consideración de la Memoria y Balances Ejercicios 2023 y 2024, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2023 y 2024. c) Elección y proclamación de nuevas autoridades, según lo indicado en los Art. 23 y 24 de los Estatutos Sociales. Los cargos que se renuevan son los siguientes: 1) Presidente por dos años; 2) Vicepresidente por 2 años; 3) Secretario por 2 años; 4) Tesorero por 2 años; 5) Primer vocal titular por 2 años; 6) Segundo vocal titular; d) Eleccion y proclamacion de los nuevos miembros de la Comision Revisora de Cuentas que se renueva de acuerdo a los Art. 32 de los Estatutos Sociales. Los cargos que se renuevan son los siguientes: 1) Revisor de cuentas por dos años; 2) Revisor de cuentas Suplente por dos años.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ABUELOS CHEVERES ASOCIACIÓN CIVIL, Asociación de Jubilados y Pensionados de Maipú, Mendoza, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordianria a celebrarse el día jueves 16 de abril de 2026, a las 17:30 hs en primera convocatoria, y a las 18:30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de B° AMUPE II - Carril Urquiza y Moreno de Coquimbitos, Maipú a fin de considerar el siguiente Orden del Dia: 1 - Designación de dos socios para testificar, revisar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria. 2 - lectura, consideración y aprobación de la documentación Administrativa y Contable, constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria, correspondientes al Ejercicio Social N° 7, cerrado el día 31/12/2025.-

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD DE ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO DE MENDOZA. El consejo directivo del Sociedad de Endocrinología y Metabolismo de Mendoza convoca a Asamblea General Ordinaria para el 13 de marzo de 2026 , a las 09:30 hs., en primera convocatoria y a las 10:00 hs. para la segunda, a desarrollarse en forma presencial, en el instituto de Cirugía Experimental Facultad de Ciencias Médicas UNCuyo., Centro Universitario, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación

de dos socios para que, en forma conjunta con Presidente y Secretaria, firmen el acta de la asamblea. 2º Tratamiento de "Memorias", "Balances", "Cuentas de gastos, "Informes de Revisores de Cuentas y de Auditoría, y demás documentación contable, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2025 . 3º Consideración de la gestión de Comisión Directiva en ejercicio finalizado el 31-12-2025. A dichos efectos por Secretaría deberá confeccionarse el padrón de socios, el que deberá ponerse a disposición de los mismos, al igual que copias de toda la documentación a tratar en Asamblea, y efectuar, en tiempo y forma, los demás trámites y publicaciones preceptuados por el Estatuto social vigente.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Asociación de Jubilados y Pensionados de General Alvear Mendoza convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 20 de marzo de 2026 a las 18 hs en primera convocatoria, y a las 19. hs, en segunda convocatoria en la sede social sita en Patricias Mendocinas N° 13, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día:1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.2- Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico con cierre al 31 de Diciembre de 2025.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"AEROPARQUE MENDOZA LTDA.",El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10/03/2026 a las 18 hs. En Pueyrredón 2124, Chacras de Coria Lujan de Cuyo, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1º punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea; 2º punto: Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3º punto: Consideración de los Ejercicios Económicos Números 48 (iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021), 49 (iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022), 50 (iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023) y 51 (iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024), y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Provisiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 4º punto: Elección de (6) Consejeros titulares, (2) Consejeros suplentes, (1) Síndico titular y (1) Síndico suplente; 5º punto: Informe de lo realizado por el Consejo de Administración respecto a los lotes de la cooperativa.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CORDILLERA ANDINA ASOCIACION MUTUAL CUIT: 30-71029965-6: El Consejo Directivo de Cordillera Andina Asociación Mutual, en reunión de fecha 18 de febrero de 2026, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2026, a las 15:00 hs. en domicilio Legal Libertad 630, Guaymallen, Mendoza; para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) asociados Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva. 2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario, Informe del Contador e Informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 2025. 3) Consideración y ratificación de los convenios firmados con comercios y entidades adheridas. 4) Consideración de la firma de nuevos convenios. 5) Consideración aumento Cuota Social.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Cooperativa de Servicios Públicos Bayo Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 15/03/2026, a las 8.30 hs. en la sede de la Escuela Almirante Guillermo Brown N°1-247, sito en la calle Fernández esquina Lucena, de Tres Porteñas de San Martín, provincia de Mendoza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea; 2° Punto: Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3° Punto: Lectura y consideración de los Consideración del Ejercicio Económico N° 38, cerrados el 30-06-2025 y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Provisiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 4° Punto: Renovación y/o reelección de la primer mitad del Consejo de Administración y de los Consejeros Suplentes según lo establecido en Art. N°55 del Estatuto de la Cooperativa y según lo resuelto en Reunión de Consejo de Administración de fecha 04-03-2024, Acta N°355, 5 - Reección y/o renovación de los Señores Síndicos Titular y Suplente de acuerdo a lo establecido en artículo N°69 del Estatuto de la Cooperativa. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL BARRIO AYRES DE FADER. Convocase a los señores socios de la UNIÓN VECINAL BARRIO AYRES DE FADER, a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20.00 hs. horas en Segunda Convocatoria en la Rotonda del Barrio Ayres de Fader, ubicado en San Martín 2555, Luján de Cuyo, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos vecinos para firmar el Acta. Segundo: aumento de expensas. Tercero: Situación de la plaza. Cuarto: Asfalto/enripiado de las calles. Quinto: garita de seguridad. Sexto: Ampliación del sistema de video vigilancia. Séptimo: alarma comunitaria. Octavo: Irrigación. Noveno: Medidores de agua. Se recuerda a los señores asociados que para poder participar en la Asamblea deberán estar al día con el pago de expensas y/o cualquier deuda pendiente al 28 de febrero 2026 como así también respecto de multas, las que deberán estar canceladas hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. La Comisión Directiva.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL JULIO ARGENTINO ROCA El Consejo Directivo convoca a los señores asociados a La Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el Viernes 27 de Marzo de 2026 a las 19:00 hs en su Sede Social cita en Las Heras N°341, Local 4, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA : 1- Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2- Motivos de la Convocatoria fuera de término. 3-Tratamiento de absorción de déficit acumulado 4-Lectura y consideración de Memoria, inventario, Balance General, Cuadro de gastos y recursos, aplicación de excedentes si los hubiera e informe de La junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el día 31 de Julio de 2025. 5-Tratamiento y Aprobación del desempeño del Consejo Directivo durante el Ejercicio Económico Social, iniciado el 01 de Agosto del 2024 y cerrado el 31 de Julio del 2025. 6-Tratamiento y Aprobación del desempeño de la Junta Fiscalizadora durante el Ejercicio Económico

Social, iniciado el 01 de Agosto del 2024 y cerrado el 31 de Julio del 2025. 7-Firmas de convenio de colaboración para la prestación del servicio de gestión de préstamos.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

LITOGRAFÍA CUYO S.A.C.I.F .Convocar a asamblea extraordinaria de accionistas de Litografía Cuyo S.A.C.I.F. e l. para el día 16 de marzo próximo, a las 16:00 (dieciséis) horas, en primera convocatoria, en el domicilio de la sede social, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: I.Ratificación de las decisiones tomadas en el acta de asamblea n°59 de fecha 14 de marzo de 2025, que a saber, las mismas fueron sobre: 1-Capitalización de la cuenta ajuste del capital y nuevo aumento de capital, 2-Absorción de quebrantos y 3-Eliminación de acciones en circulación y emisión de nuevos títulos; II. Reforma del estatuto social; III. Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025; IV. Distribución de resultados – remuneración de los directores - tareas técnico - administrativas desarrolladas; V. Consideración de lo actuado por el directorio; VI. Suscripción del acta de asamblea por los accionistas designados al efecto.

S/Cargo
23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31/03/2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y para las 10:00 hs. en segunda convocatoria; a celebrarse en las oficinas de la sociedad de calle Cubillos 2100 (Polo TIC) lote 5, Godoy Cruz, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente. 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 11 cerrado el 31 de octubre de 2025. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración y tratamiento de la gestión del directorio al 31/10/2025. Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf. Se informa a los accionistas que se encuentran a disposición los Estados Contables en las oficinas de la sociedad, que podrán ser retirados en días lunes a viernes en horario de 14 hs. a 16 hs.

S/Cargo
23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A. De conformidad con el artículo 235 de la LGS y 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A. a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social el día 9 de marzo de 2026 a las 20 horas, para considerar, deliberar y resolver el siguiente ORDEN DEL DÍA: I- Aumento de la cuenta capital, conforme lo establecido en el artículo 235 inc. 1) LGS; II- Proposición de medidas urgentes vinculadas a recortes de gastos fijos y asignaciones que impactan en el Estado de Resultados del Balance General de la sociedad. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

S/Cargo
19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

LA VENDIMIA S.A. – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Avenida Moreno N° 1498, San Rafael, Mendoza, el día 7 DE MARZO DE 2025, a las nueve horas, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de la asamblea. 2)

Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025 4) Destino del resultado del ejercicio, retribución Directorio y consideración excedente honorarios Directorio (Art.261 ley 19.550). 5) Aprobación de la gestión del Directorio. 6) Fijación del número de directores y renovación Directorio. Se comunica que, no habiendo Quórum suficiente en primera convocatoria, se esperará media hora, según se establece en Estatuto, celebrándose en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere. El Directorio

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación. Expte. EX-2025-05359495--GDEMZA-DGIRR, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. Perforará a 45 m de profundidad en 6" de diámetro para Uso Público, en su propiedad ubicada en Av. El Libertador y Cabildo (Plaza Kennedy), Ciudad, San Rafael, Mendoza. NC:. 170118004500000100009. Así También tramita la ampliación de la superficie de permiso y concesión para las propiedades de Municipalidad de San Rafael NC:17-01-170013-000001-1; NC:17-01-170013-000001-6 y para la propiedad de la Unión Vecinal Barrio San Rafael NC:17-01-18-0010-000001-9 Siendo su destino el riego Uso Público. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

S/Cargo

23-24/02/2026 (2 Pub.)

REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA conforme Resolución de Directorio N° 696/2.025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de Marzo de 2026 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021 y 1858/24. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICION: Lotes N° 1, 2, 3, 4, 5 Y 6. Calle Montes de Oca 1055, Godoy Cruz, Mendoza (Hipódromo de Mendoza), el día 13 de Marzo de 2026 en horario de 10 hs. a 12 hs. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y al INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO

DE MENDOZA que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACION: El remate de los lotes quedaran sujetos a la aprobación del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS, Banco B.N.A. Cuenta Corriente N° CC \$ 24056280236996, CUIT N° 30-68923448-4, CBU 0110628820062802369965. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS EXENTA) cero coma cinco por ciento (0.5%) en los bienes no registrables y el dos coma ciento veinticinco por ciento (2.125%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), esto solo lo determina el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y, si el resultado de este fuese también negativo, el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles

administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 13. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: AGI 188. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 504 P-UP G/GD/GRD. AÑO: 1995. TIPO: PICK UP. MOTOR N° 134 CK-125577. CHASIS N° 8053784. BASE \$ 900.000. LOTE N° 2: DOMINIO: SHL 252. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: MB 180 D. AÑO: 1994. TIPO: COMBI II 5PTAS. MOTOR N° 616.963.-10-199500. CHASIS N° VSA 631.374.13.157342. BASE \$ 1.800.000. LOTE N° 3: DOMINIO: LGC 435. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 408 SPORT 163 CV. AÑO: 2012. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° 10FJBZ1449531. CHASIS N° 8AD4D5FMJCG092939. BASE \$ 2.300.000. LOTE N° 04: DOMINIO: AA682FH. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PATAGONICAQ 1.4. AÑO: 2016. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 10DBSW0038397. CHASIS N° 8ADGJKFSCHG509572. BASE \$ 4.000.000. LOTE N° 05: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: DEUTZ. MODELO: A65. AÑO: 1974. TIPO: TRACTOR. BASE \$ 2.000.000. LOTE N° 06: DOMINIO: BKF 97. MARCA: NEW HOLLAND. MODELO: TT75 4X2. AÑO: 2007. TIPO: TRACTOR. MOTOR N° 013174N. CHASIS N° 174227. BASE \$ 4.000.000.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02 02-03-04-05-06/03/2026 (10 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matrícula 2717, por orden JUZGADO DE PAZ- MONTE COMAN - 2DA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N° 7367 PEÑA SERGIO DANIEL C/ SPILA HERNAN CLAUDIO P/ MONITORIO S/EMABARGO (pieza separada) "REMATARA, inmueble, titularidad del demandado de autos (art. 46 cc del CPCCT). Fecha, horario y lugar: día 04 de marzo de 2026 (04/03/2026) a las 09:30 horas. Hágase saber que el remate se efectuará en los estrados de este juzgado, sito en diagonal España y San Luis s/n de Monte Comán. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIEZ (\$14.520.110) y al mejor postor, con un incremento mínimo entre las posturas de \$100.000 Objeto: inmueble embargado en autos matrícula 41.359/17 de propiedad del demandado. Plano N° 17/6007 del 23/05/72- Ubicación: frente a calle Tucumán sin número municipal, Distrito de Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Superficie: CINCO HECTAREAS DOSMIL OCHENTA METROS CUADRADOS. LIMITES: Norte: en 240,00 mts con canal en medio c/L 89. Sur: 240,00 mts con canal en medio c/chacra 105. Este: en 217,00 c/chacra 98. Oeste: en 217,00 mts con Chacra 06. MEJORAS: Inmueble rural, destinado a finca con edificaciones y plantaciones a detallar: 1) Galpón de material cocido con techo de zinc, cabreadas metálicas, y perfil "C", piso cemento con portón metálico y puerta lateral metálica corrediza, 2) al lado otra pequeña habitación de material cocido con techo de membrana piso cemento, aberturas en madera; 3) al frente una galería abierta con durmientes y perfil C con techo de zinc, 4) un dpto. con techo de zinc cielorraso de Durlok y aislante con piso cerámicos y aberturas metálicas con cocina y baño completo, al frente una churrasquera e material, 5) separado de toda la construcción un salón cerrado de material, cocido revocado por fuera sin terminar con aberturas de aluminio/chapa, piso de cerámica y techo de zinc, frente a esta construcción un quincho de paja y madera (abierto sin parees) luego separa varios metros otras construcciones sin terminar de material cocido (ladrillo hueco solamente paredes medidas aprox. 5x5 mts); 6) Al frente dela propiedad y dando a la calle Tucumán, una construcción de material cocido (adobones) sin piso, sin techo y sin aberturas(medidas 18x12 mts)tipo galpón paredes altas. Plantaciones: dos hectáreas y media de espaldero con uvas de variedad Bonarda, protegidas con tela antigranizo. Cerrado predio con postes de madera alambre (seis-siete hilos) y álamos. Ocupada por el Sr. Spila. Posee servicio de luz eléctrica, y agua para riego. Lugar de exhibición:

Los interesados, podrán concurrir al inmueble, de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 horas. (Art. 271, inc. h del CPCCT) sito en calle Tucumán sin número municipal, Distrito de Monte Coman, San Rafael, Mendoza, comunicarse el interesado al teléfono 2604-531135. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial, Matrícula N° 41.359/17. Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N° 17-05302-6 Deuda al 27/10/2025 \$ 34.255,66. Nomenclatura Catastral N° 17-99-00-0800-720600-0000-8. Irrigación: Padrón: 4101-25 deuda al 31/10/2025 \$ 375.388,07. EDEMSA- (Cooperativa Eléctrica de Monte Coman Ltda) Deuda al 30/10/2025 \$ 226.800,00. -GRAVÁMENES: 1) Hipoteca: \$ 228.992 a favor de Mendoza Fiduciaria S:A (Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola) CUIT 33-71088611-9, domicilio calle 25 de Mayo 1078 Ciudad de Mendoza. Not Octavio Paulo Barolo (610) Esc, N° 226 fs 960 16/08/2018 entrada N° 177649, del 17/08/2018. 2) Embargo: \$ 1.850.000, fijados prov. Para resp. a cap. Intereses, costas y demás ajustes que por ley corresponden; en estos autos N° 7367 PEÑA SERGIO DANIEL C/ SPILA HERNAN CLAUDIO P/ MONITORIO S/EMABARGO (pieza separada) ,Reg, a fs 130 T° 189 de embargos. Entrada N° 351483 del 13/08/2025. 3) Embargo: \$ 2.120.000 fijados prov. Para resp. A intereses, costas y demás ajustes que por ley corresp. En autos 7388 caratulados PEÑA SERGIO DANIEL C/ SPILA HERNAN CLAUDIO P/ MONITORIO” del Juz. de Paz Letrado de Monte Coman. Reg. A fs 192 del T° 189 de embargos. Entrada N° 357178 del 10/11/2025.- Pago del precio, comisión e impuestos: el comprador en subasta deberá abonar en el acto de subasta de contado, en efectivo o cheque certificado, el 10% de seña y el 3% de comisión del martillero. El saldo del precio, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (ATM) y el 1,5% de impuesto a la transferencia de bienes inmuebles (ARCA), deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobarse la subasta. Hágase saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art. 271 inc. j CPCCyT). Publicación de Edictos: publíquese edictos por el plazo de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 2° Circunscripción Judicial. La publicación deberá realizarse dentro de los veinte (20) días precedentes a la fecha de la subasta, no pudiendo realizarse la última el día designado para llevar a cabo el acto (art 270. CPCCyT). Prohibición de Compra en Comisión: no se admite la compra en comisión (art. 268 inc. I del CPCCT). Título agregado en autos donde podrá ser consultado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizada la subasta. Más Informes: Secretaría autorizante o Martillero; Telf.2604-531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

S/Cargo

12-18-20-24-26/02/2026 (5 Pub.)

Dr. Dario Penisse. Juez. Dr. Fernando Lopez Lentz. Secretario. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-05423178-9 (012051-267299), caratulados “ANDRADA FLORENTINO Y BAIGORRIA FILOMENA FRANCISCA P/SUCESIÓN”. EMILIANO OSCAR CHAHER Martillero Público matrícula 3367, subastará el 27 de febrero 2026 a las 10,30hs. con base, en Oficina Subastas Judiciales (Acordada 17.598 bis), ubicada en planta baja edificio Palacio Justicia II calle San Martín N°322, Ciudad, Mendoza, mediante ofertas a viva voz y al mejor postor (art.275 del C.P.C.C.T.), 100% inmueble urbano perteneciente al acervo hereditario del sucesorio sito calle Rivadavia 1089, dpto. A planta baja, San José, Guaymallén, Mendoza.- Superficie 127.32m2 s/t Limites y medidas perimetrales: NORTE calle Rivadavia en 10,00mts, SUR fracción B en 9,06mts ESTE con pasillo comunero en 11,02mts y OESTE con Sebastian Chiaramonte en 14.06mts Inscripciones y deudas: Registro Público y Archivo judicial de la provincia de Mendoza Asiento A1, N°669, Tomo 3 fs.589, PH Guaymallen Mendoza, plano mensura y fraccionamiento N°5847 agrimensor Aquiles Indiveri visado DPCatastro 02/07/1973, Avaluo Fiscal 2026: \$5.018.896, ATM padron territorial 04-59766-2 pago exento, padrón municipal 11478 deuda \$1.021.590,08 al 03/02/2026, DPVialidad exento, Aguas Mendocinas cta. 059-0036563-000-3 deuda \$1.199.235,59 al 03/02/2026, todas con mas intereses y gastos apremio. Mejoras: Lote nivelado cerrado con paredes medianeras escombros en el predio por demolición de la construcción anterior. Posee todos los servicios. Base venta: \$13.000.000.- e incrementos mínimos de \$1.000.000.- entre posturas (art.264 Inc.III del CPCCyT) y mediante la modalidad “A VIVA VOZ”

conforme lo normado por art.275 del CPCCyT. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 del CPCCyT). Comprador deberá abonar acto subasta 10% seña, más 4,5% impuesto fiscal, 3% comisión martillero, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a estos autos y, saldo de precio aprobada la misma, con misma modalidad transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida, siendo a su cargo a los fines inscripción del inmueble en Registro de la Propiedad obtener a su costa certificado catastral correspondiente (art.271 Inc.j del CPCCyT).Títulos, deudas, informes, planos, inspección ocular y fotografías agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptándose reclamos por falta o defecto de los mismos posterior subasta. Informes Juzgado o martillero San Juan 220, ciudad, exhibición coordinar visitas cel. 2615005409/4396676. e-mail: inmoaguirre@gmail.com.ar

S/Cargo

12-13-18-20-24/02/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Hace saber que con fecha 18/02/2026 en autos CUIJ: 13- 07221738-6 ((011902-4359148)) caratulados "LEIVA DAIANA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el informe, el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios de Primera Instancia, confirmada por la Excelentísima Tercera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas (artículo 218 LCQ). Dra. ERICA E. LOPEZ. Secretaria.

S/Cargo

24-25/02/2026 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.533 caratulados: "CATULO ALDANA EMILCE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALDANA EMILCE CATULO, con D.N.I. N° 25.245.133. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza

(C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023165 caratulados "BOGADO HANSEL HUGO MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 07/10/2025 la declaración de quiebra HUGO MARCELO BOGADO HANSEL, DNI 34.322.586, CUIL: 20-34322586-6 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 154...II. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 12/02/2026. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: AZNAR CARLOS ALBERTO, DNI N° 8.324.098. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPEJO 167, 5 PISO, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023186 caratulados "RUIZ HERNANDEZ JULIO CESAR FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/12/2025 la declaración de quiebra de JULIO CESAR FERNANDO RUIZ HERNANDEZ, DNI N° 40.597.923, CUIL: 20-40597923-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 54...V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 15 DE ABRIL DE 226 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 29 DE MAYO DE 2026, fecha

adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE JULIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MUÑOZ GUILLERMO FABIÁN. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PATRICIAS MENDOCINAS 562, PISO 3, DEPTO 2, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023308 caratulados "BURGOS ELISA CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/12/2025 la declaración de quiebra de ELISA CARMEN BURGOS DNI N° F6359611, CUIL: 27-06359611-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 112...V. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 14 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JULIO DE 2026. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LEONARDO G. MAYMO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA 461 PB, OFICINA 8, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614235482 / 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07982117-3 (011901-1255083) caratulados "SARTOR ITALO MARCOS P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1)en fecha 05 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ITALO MARCOS SARTOR, DNI 8.368.490, CUIL 23-08368490-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2)fecha de presentación: 13/11/25; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/04/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 05/08/2026 a las 10hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022825 caratulados "ACIAR MARÍA ALEJANDRA P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 03/02/2026 la declaración de quiebra de MARÍA ALEJANDRA ACIAR, DNI N° 21.378.347, CUIL:27-21378347-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 386...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202, segundo párrafo, y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026. VII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CABRERA LEONARDO JOSÉ. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LAGO ESCONDIDO 976, GOBERNADOR BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616575573, mail: Leandro.cabrera@hotmail.com

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08001285-8 ((011902-4359901)) caratulados CORREA MIGUEL ANGEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 11/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CORREA, MIGUEL ÁNGEL; D.N.I. N°29.916.697; C.U.I.L. N° 20-299166970 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/12/2025 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07986292-0039 (011903-1023291), caratulados: "VENTRERA MAXIMILIANO ARIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 03/02/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MAXIMILIANO ARIEL VENTRERA, DNI N°40.103.618, CUIL N°20-40103618-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 18/11/2025, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/04/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 11hs (art.370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha fijada, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal de servicios MEED. Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07978140-6 ((011903-1023277)) "CORREA, EDGARDO FABIAN P/CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de presentación: 10/11/2025. Fecha de apertura del concurso: 19/12/2025. Concursado: EDGARDO FABIÁN CORREA, DNI N°22.178.220, CUIT N°20-22178220-9. Cronograma: hasta 30/03/2026 verificación de crédito (art.32 LCQ) y hasta 15/04/2026 impugnaciones (art.34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador BONANNO JUAN PABLO, domicilio legal en Dra. Magnelli N°3.073, de la Ciudad de Mendoza, teléfonos 0261-4446513 -2615104659. Correo electrónico: contbonanno@hotmail.com y/o info@estudiobonanno.com.ar . Días y Horarios de atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8:00 a 12:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo. Dr.PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez. Dra.Maria Candelaria Pulenta-Secretaria-

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 77 de los autos CUIJ N° 13-07982311-7 (011902-4359863), caratulados: "CONTI DANIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de diciembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. DANIELA ALEJANDRA CONTI, DNI N°23.596.920; CUIL N°27-23596920-9. V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones

hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2º Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616932918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023167 caratulados "GUTIERREZ GOMEZ MARÍA JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de MARIA JOSE GUTIERREZ GOMEZ, DNI N° 35.878.376, CUIL: 27-35878376-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 86...V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: HUGO ARMANDO AYALA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2618029691 / 2614707134, mail: estudioayala01@gmail.com

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/65 de autos N°13-07961188-8 caratulados: "CEJAS RAUL HECTOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RAUL HECTOR CEJAS, DNI 16.635.965, CUIL 20-16635965-2 con domicilio en Barrio La Gloria, Manzana H- Casa 34, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado

en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 1 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 18º) Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 9 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. GHISAURA, CLAUDIA MONICA DOMICILIO: España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: cmghisaura@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 98/108 autos N°13-07999785-9 caratulados: "CIBEIRA ANDRES FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CIBEIRA, ANDRÉS FERNANDO, DNI 14.767.375, CUIL 20-14767375-3 con domicilio en calle Olegario V. Andrade 457, PB, dpto. N°2, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 28 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá

presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GUEVARA, LUIS MARCELO DOMICILIO: España 512, 2º Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 47.956 caratulados "ARENAS PAOLA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 04 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. PAOLA ELIZABETH ARENAS D.N.I. Nº 27.349.947, C.U.I.L. Nº 23-27349947-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Los Pinos Nº 527, Barrio Los Olivos Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día ocho de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintidós de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. David OROZCO con domicilio en calle Avellaneda Nº 344 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo cont.dorozco@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo Nº 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

Mendoza. Autos CUIJ: 13-07999610-0 (011903-1023322), caratulados "MV SERVICE S.R.L. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso del Sr/a MV SERVICE S.R.L., CUIT No30-70859256-7: 05/12/2025. Fecha de apertura de concurso: 23/12/2025. Cronograma: Hasta el 27/02/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 13/03/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 30/03/2026. Hasta 29/04/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 14/05/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Gianina Florencia Domínguez. Domicilio Legal: Almirante Brown Nº1564, Piso 1º, Of. A. Godoy Cruz, Mendoza. Tel.: 2615343273. Correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com. Atención: Martes,

Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.552 caratulados: "ZARATE SERGIO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SERGIO RAMON ZARATE, con D.N.I. N° 29.217.383. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08001291-2 (011903-1023326), caratulados: "MATUS CARRIZO CARLOS JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 10/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARLOS JAVIER MATUS CARRIZO, DNI N° 30.741.231, CUIL N° 20-30741231-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N°

13-07988619-4 (011903-1023298 caratulados "TODO CARNE S.A P/ CONC. PEQUEÑO." Fecha de presentación en concurso de TODO CARNE S.A., C.U.I.T. N°3071474195-7: 20/11/2025. Fecha de apertura de concurso: 23/12/2025. Cronograma: hasta 20/02/2026 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el 06/03/2026, dictándose resolución de los pronto pago y el modo de efectivización el 20/03/2026. Hasta 22/04/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 07/05/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico Cdora. Cáceres María Angélica, Domicilio legal Benjamín Matienzo 776, 2º piso, Dpto. 8, Godoy Cruz, Mendoza. Teléfonos 4445292/ 2615711230, correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes. Horario: 16 a 20 hs. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://jus.mendoza.gov.ar/inicio.Fdo.>: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria.

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone; notifica el traslado de la demanda y de la resolución decretada a fs. 40, de fecha 05-12-2025, determinando a FERNÁNDEZ PEREYRA, FERMÍN persona de domicilio ignorado; por tal motivo se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle: Marques de Aguado N° 376 del distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, inmueble constante de superficie según mensura: 186,00m2 y Superficie según Título 186,00m2; Inscripción del Dominio del Inmueble Anota en Folio Real, Matricula N° 17203/18, Asiento : A-1 de General Alvear, Fecha de Escrituración: 23/12/1964, Fecha de Inscripción: 19/01/1965 ; Derecho de riego: No Tiene, Padrón Rentas: 18-02334-1 a nombre de Arce Esther Lilian ; Padrón Municipal: 704994-1 a nombre Páez Rodolfo Oscar; Nomenclatura Catastral: 18-02-01-0027- 000009-0000-0; pretendido por: ARCE ESTHER LILIAN D.N.I. N° 05.383.620; para que comparezcan a ejercer sus derechos, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT); autos N°42.168, caratulados: "ARCE ESTHER LILIAN C/FERNANDEZ PEREYRA FERMIN P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA".- Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez.- PUBLICACION POR CINCO (5) DIAS ALTERNADOS EN BOLETIN OFICIAL DE MENDOZA.

S/Cargo

24-26/02 02-04-06/03/2026 (5 Pub.)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N°1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°211.380 caratulados "GOMEZ DAIANA SOLEDAD C/ ECHEVARRIETA LEONARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ordena notificar el TRASLADO de demanda a los PRESUNTOS SUCESTORES del titular registral, Sr. LEONARDO ECHEVARRIETA, CUIL N° 20-06932407-0, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, y a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Echevarrieta N°2570, Barrio Echevarrieta, Distrito Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, el que consta de una superficie según mensura de 929,90 mts. y según título de 929,90 mts.; inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza en la matrícula N°68953/17.

S/Cargo

19-24-26/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 415.254, caratulados. YANARDI CARLOS HUGO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA DE OBREROS METALURGICOS Y TRABAJADORES DE MENDOZA LIMITADA CO.VI.MET P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: fojas 05Mendoza, 05 de Julio de 2023...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 209 y concordantes del CPCCT nro. 9001, art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO ON LINE, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.)

S/Cargo

20-24-26/02 02-04/03/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, en los autos N° 420.498 caratulados "CAMPAÑARO ALDO ARIEL Y SALZANO ANGELA ROSA C/ ASERRADERO Y CARPINTERIA SANTA ANA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles interesados las siguientes resoluciones: "Mendoza 3 de Abril de 2025...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien objeto del presente, ubicado en Avenida Libertad N.º 856, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Asiento N° 20.885, fs. 949, Tomo 105 "C" de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario UNO (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.)" y "Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. Proveyendo Cargo N.º 10519788: Atento lo solicitado, autorícese la publicación de los edictos ordenados a fs. 2 en el Boletín Oficial y Diario Los Andes".

S/Cargo

18-20-24-26/02 02/03/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-05711715-4 ((012053-308993)) CORRADI JUAN DOMINGO C/ SHOCRON RAQUEL - SHOCRON SALVADOR Y AQUIVA SHOCRON ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. "Mendoza, 03 de Mayo de 2021. Proveyendo MHVYI281532 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada.(...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Marginal del N° 6.200, fs 551 del Tomo 94-E de Guaymallén , debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC).-Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pedro B. Palacios 1622 esquina Correa Saa, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT."(...). Foja:58. Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. SALVADOR SHOCRON DNI 06.845.085 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Foja 59. Mendoza, 12 de Diciembre de 2025. VISTOS Y

CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, en los que se solicita la rectificación del error que denuncia, corresponde modificar el dispositivo I de la resolución de fs. 58. Por ello, y lo dispuesto por el art. 46 CPCCTM; RESUELVO: Modifíquese el dispositivo I. de la resolución de fs. 58 el que quedará redactado de la siguiente forma: IDeclarar que los herederos del demandado Sr. SALVADOR SHOCRON (DNI 06.845.085) son personas de ignorado domicilio. Notifíquese junto con la resolución de fs. 58. LINK DE DESCARGA TRASLADO DE LA DEMANDA: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/XCZUDx>

S/Cargo

18-20-24-26/02 02/03/2026 (5 Pub.)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510 en AUTOS N° 5137, CARATULADOS: " ZAGAL MARIO ELIJAS, MUÑOZ ZAGAL FABIOLA VANESA, ZAGAL LIDIA BEATRIZ Y ZAGAL GLADYS ESTER C/ PESTALOZZA PIATTI MARCO ALEJANDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA el inicio del proceso a todos los posibles terceros interesados, que se consideran con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en camino Bardas Blancas Malal del Medio S/N, Lugar Cerro Divisadero Pampa Palauco, Distrito Río Grande, Malargüe, Mendoza, inscripto en la MATRÍCULA N° 2064/19, asiento A-2 del folio real de San Rafael. Fdo. Esteban Hugo FONSECA – Juez.

S/Cargo

12-18-20-24-26/02/2026 (5 Pub.)

ESr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510 en AUTOS N° 5137, CARATULADOS: " ZAGAL MARIO ELIJAS, MUÑOZ ZAGAL FABIOLA VANESA, ZAGAL LIDIA BEATRIZ Y ZAGAL GLADYS ESTER C/ PESTALOZZA PIATTI MARCO ALEJANDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA el inicio del proceso a todos los posibles terceros interesados, que se consideran con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en camino Bardas Blancas Malal del Medio S/N, Lugar Cerro Divisadero Pampa Palauco, Distrito Río Grande, Malargüe, Mendoza, inscripto en la MATRÍCULA N° 2064/19, asiento A-2 del folio real de San Rafael. Fdo. Esteban Hugo FONSECA – Juez.

S/Cargo

12-18-20-24-26/02/2026 (5 Pub.)

DRA. PAZ GALLARDO. JUEZ DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO. AUTOS N° 277919 caratulados "VERGARA JOSE GABRIEL Y FARIAS MIRTA NIDIA C/ VERGARA EDUARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" " hace saber a los posibles interesados la existencia presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ex Ruta Nacional Siete, esquina con calle De la Usina, sin número, lugar denominado "La Fundación" Uspallata, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, conforme se resolvió a Fs 4: " Mendoza, 20 de Marzo de 2024. (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ex Ruta Nacional Siete, esquina con calle De la Usina, sin número, lugar denominado "La Fundación" Uspallata, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.).Fdo. Dra. María Paz Gallardo. Juez"

S/Cargo

12-18-20-24-26/02/2026 (5 Pub.)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510 en AUTOS N° 5137, CARATULADOS: " ZAGAL MARIO ELIJAS, MUÑOZ ZAGAL FABIOLA VANESA, ZAGAL LIDIA BEATRIZ

Y ZAGAL GLADYS ESTER C/ PESTALOZZA PIATTI MARCO ALEJANDRO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA el inicio del proceso a todos los posibles terceros interesados, que se consideran con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en camino Bardas Blancas Malal del Medio S/N, Lugar Cerro Divisadero Pampa Palauco, Distrito Rio Grande, Malargüe, Mendoza, inscripto en la MATRÍCULA N° 2064/19, asiento A-2 del folio real de San Rafael. Fdo. Esteban Hugo FONSECA – Juez.

S/Cargo

12-18-20-24-26/02/2026 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N° 283179 caratulados VILCHES ALVAREZ JOHANNA SOLEDAD C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Roque Saenz Peña al N° 574, Las Heras, Mendoza, conforme se resolvió a Fs 6: "Mendoza, 16 de septiembre del 2025.(...) II.- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, Notifíquese. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Roque Saenz Peña al N° 574, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente.gvr.Fdo. Dra. Fabiana Martinelli.Juez"

Boleto N°: ATM_9460774 Importe: \$ 20250

10-12-18-20-24/02/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO AUTOS N°263229 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (S.A.C.I.A.) P/ EXPROPIACIÓN", notifica a todos los posibles interesados, conforme el artículo 26 de la ley general de expropiaciones, el traslado ordenado a fs. 89 que dispuso: "Mendoza, 23 de Octubre de 2024. Proveyendo Escrito Cargo n° 9089554: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general para juicios. De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 del la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente , dese intevención al Defensor de Pobres y Ausentes Oficiése al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. Dése la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PF Dra. Fabiana Martinelli – Jueza Subrogante"

S/Cargo

04-09-12-19-24-27/02 04-09-12-17/03/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORAZZA ANDREA PAULA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261081

S/Cargo

24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES JOSE FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261082

S/Cargo

24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ HECTOR ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261084.

S/Cargo

24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINA MARIA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261083

S/Cargo

24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de ALBERTO INOCENCIO CABRERA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en Sector 38-Fraccion 3- parcela 53 del Parque de Descanso conforme Exp34384/2025-Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo

24-25-26-27/02 02-03-04-05-06-09/03/2026 (10 Pub.)

(*)

A derecho habientes de NATIVIDAD JESUS JAIMES cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en el sector 31- fracción 10-parcela 09- de Parque de Descanso conforme EE 26011/2025-Of. Defunciones Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

S/Cargo

24/02 06/03/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, CITA A DERECHO - HABIENTES DEL SRA. CHIRINO VIVIANA ELIZABETH POR PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ART. 2º - INC. "C" - DEC. 432/98, EXPTE. 2026-000211/E1 GC BAJO APERCIBIMIENTO LIQUIDAR BENEFICIO A QUIENES RECLAMEN FDO. DR ARIEL TOGNO

S/Cargo

24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

(*)

El Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de la ciudad de San Rafael, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 5.226, caratulados "FRANCO ELSA CLARA C/ ADOLF TORRES HECTOR ANDRES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO" NOTIFICA ADOLF TORRES Héctor Andrés D.N.I. N° 36.779.043, demandado de ignorado domicilio, la resolución a fojas 68 que dice: "San Rafael, Mendoza, 15 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS .. CONSIDERANDO .. RESUELVO: APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al demandado Sr. ADOLF TORRES HECTOR ANDRES, DNI 36. 779.043, como persona de domicilio ignorado. En consecuencia, practíquese la notificación de traslado de demanda, de fs. 7, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial, Diario Los Andes, en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, todo ello conforme Jo dispone el art. 72 inc. 1/ del CPCCT .. " PUBLIQUESE EDICTOS Y OPORTUNAMENTE. CUMPLASE. FDO. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI - JUEZ los Fs. 7: "San Rafael Mendoza, 19 de Octubre de 2023 .. córrase TRASLADO al demandado ADOLF TORRES HECTOR ANDRES por el término de VEINTE DÍAS con más DIEZ DÍAS en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75, 160 del CPCCT) .. Hágase saber a los citados que las copias correspondientes al traslado aquí ordenado se encuentran disponibles en el siguientes Jinks: <https://s.pim.gob. ar/med/?short id= TVEIF6133> .. " FDO. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI - JUEZ

S/Cargo

24-27/02 02/03/2026 (3 Pub.)

(*)

A fs. 53 de los autos n° 165.500, caratulados "MARTINEZ HECTOR ORLANDO C/ LEAL FACUNDO P/ DESPIDO" que tramitan por ante la SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, el Tribunal proveyó lo que copiado en su parte pertinente dispone: Mendoza, 30 de Diciembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- Regular los honorarios profesionales POR LO QUE PROSPERA LA DEMANDA a los Dres.: SEBASTIAN BRIZUELA en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$275.898), GONZALO MARTIN en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$551.795), RUBEN MILAN en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$1.655.386), MARÍA CAROLINA HUERTA en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$827.693), en base a lo expresado en los considerandos, sin perjuicio del IVA en caso de corresponder, a cargo de la DEMANDADA, a la fecha de la sentencia (art. 2, 3, 13 y 31 de la ley 9131 y art. 730 CCCN y 277 LCT). 2.- Regular los honorarios profesionales POR LO QUE SE RECHAZA LA DEMANDA a los Dres.: SEBASTIAN BRIZUELA en la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA (\$6.130), GONZALO MARTIN en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$12.261), RUBEN MILAN en la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$30.652), MARÍA CAROLINA HUERTA en la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$15.326), en base a lo expresado en los considerandos, sin perjuicio del IVA en caso de corresponder, a cargo de la ACTORA, a la fecha de la sentencia. (art. 2, 3, 13 y 31 de la ley 9131 y art. 730 CCCN y 277 LCT). 3.- Regular los honorarios de los peritos intervinientes, GRACIELA SUSANA PASCUAL en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$213.663), en base a lo expresado en los considerandos, sin perjuicio del IVA en caso de corresponder, a cargo de la demandada, a la fecha de la sentencia. 4.- Emplazar a la demandada en el término de 10 días a abonar la suma de \$532.660,28 en concepto de Tasa de Justicia la suma de \$355.106,85 en concepto de Aporte de la Ley 5.059 y la suma de \$26.633,01 en concepto de Derecho Fijo (art. 96, inc. g) de la Ley 4.976 y arts. 1 y 2 del Reglamento de aplicación del Derecho Fijo), debiendo acompañar los comprobantes de pago respectivos bajo apercibimiento de ley. 5.- Emplazar a la actora en el término de 10 días a abonar la suma de \$26.000,00 en concepto de Aporte de la Ley 5.059 y la suma de \$12.000,00 en concepto de Derecho Fijo (art. 96, inc. g) de la Ley

4.976 y arts. 1 y 2 del Reglamento de aplicación del Derecho Fijo), debiendo acompañar los comprobantes de pago respectivos bajo apercibimiento de ley. 6.- Con fines de transferencia directa y atento Acordada N° 29.825 pto. 5 se deberá acompañar la documentación pertinente; además se hace saber que es obligación de la demandada consultar el registro de deudor alimentario del Poder Judicial de Mendoza, el día en el que va a realizar la transferencia y acompañar la constancia de negatividad. Los honorarios regulados a los peritos y letrados deberán ser depositados en la cuenta bancaria que los profesionales denuncien. A tal efecto se los emplaza a los mismos en el término de 48hs a comunicar el correspondiente CBU DNI /CUIT /CUIL tipo de cuenta y denunciar si son personas políticamente expuestas a fin de realizar las transferencias pertinentes, bajo apercibimiento de ley. 7.- Notifíquese a A.T.M., Caja Forense y Colegio de Abogados. 8.- NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante edictos al demandado. 9.- Cumplido el dispositivo 8, NOTIFÍQUESE a la Defensoría interviniente, con remisión de autos. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. Fdo. Digitalmente Dr. Fioquetta Federico, Juez de Camara, 11/02/2026, 12:30 hs.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CAMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, C-SEGUNDA.PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS CUIJ: 13-00561782-5 ((010302-54435)) "RODRIGUEZ CASTELLINO, EMILIO NESTOR C/ DEMANDADO DESCONOCIDO S/ PRESCRIPCIÓN AQUISITIVA" se notifica a ENRIQUE PEDRANI, de ignorado domicilio, y/o sus herederos, personas inciertas (art. 69 CPCCYT), el auto dictado en el expte mencionado, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 26 de septiembre de 2024. VISTOS: el llamamiento de autos para resolver Y CONSIDERANDO: ... Por lo que la Cámara RESUELVE: 1.Admitir el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el actor sentencia de fecha 13 de diciembre de 2021, la que quedará redactada del siguiente modo en lo que ha sido objeto de aclaratoria: "I. Hacer lugar a la pretensión incoada por el Sr Emilio Néstor Rodríguez Castellino, D.N.I. 18.447.490, con domicilio en calle Bolivia Nro. 3020, Ciudad, en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva a su favor respecto del inmueble propiedad del Sr. Enrique Pedrani, DNI 2.790.313, inscripto al Nro. Registral 22.025, fs 149, Tomo 51 C, Las Heras..." NOTIFIQUESE. FDO Dra. CARABAJAL MOLINA María Teresa, Dra. MARSALA Gladys Delia.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. VENTURA YACANTE en su carácter de titular del Nicho adulto N°110 P/B - Pabellón N°1 cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. MARCELO ANIBAL YACANTE, tramitado mediante Expte.: N°2026-01056-7-Y, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

S/Cargo
24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez de Paz Letrado Sexto de Mendoza, cita a VICTOR SEBASTIAN ZÁRATE, DNI 41.031.368, en los autos N° 262.248, caratulados "CREDIL S.R.L. C/ ZARATE VICTOR SEBASTIAN P/ CAMBIARIA", a quien se le hace saber que en los presentes autos este Juzgado falló lo siguiente: ""Mendoza, 29 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS:-...-...- RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por CREDIL S.R.L. contra Victor Sebastian ZARATE ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS

OCHENTA (\$ 477.680) con más la de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 238.840) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.) V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Daniela Alejandra SALOMON en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES TRESCIENTOS CUATRO (\$ 143.304), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes KOCKZRO221956 y NVQUTFX221956- -.-...- FDO. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - JUEZ". "Mendoza, 06 de NOVIEMBRE de 2025.- AUTOS Y VISTOS:- ...- RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a VICTOR SEBASTIAN ZARATEII.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.y T.. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE.NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez".

S/Cargo

24-27/02 04/03/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 254.802 caratulados "ALTARE MARIO ROBERTO C/ HEREDEROS DE MAURO TROILO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" / N° 52.149, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la sentencia recaída en autos, a fs. 204, en la que la Tercera Cámara Civil resolvió lo que se transcribe en su fecha y parte pertinente: SENTENCIA: Mendoza, 5 de abril de 2017... El acuerdo que antecede, el Tribunal...RESUELVE: 1°) Admitir el recurso de apelación interpuesto a fs. 174 por la parte actora en contra la sentencia de fs. 163/8, de fecha 10 de agosto de 2016, la que en consecuencia se modifica, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "1° - Admitir la demanda promovida por el Sr. Mario Roberto Altare y en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble que se asienta en tres títulos pero que forma un solo cuerpo y se encuentra ubicado en calle Mathus Hoyos n° 251/5, Río Negro n° 2.805 y Río Negro s/n y Mathus Hoyos s/n del distrito de Pedro Molina, Guaymallén y anotados a los n° 7.047, fs. 149, T° 78 D; n° 14.012, fs. 106, T° 92 A y n° 14.011, fs. 102, T° 92 A, todos de Guaymallén conforme a los planos de mensura que se acompañan y forman parte de este expediente. Determinar el día 26 de enero de 2013 como fecha de cumplimiento del plazo de la prescripción adquisitiva (Art. 1.905 del código Civil y Comercial de la Nación). Firme que quede la presente, prestadas las conformidades profesionales, obladados los aranceles por transmisión dominial exigidos por la DGR, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a fin de inscribir el referido inmueble a nombre del usucapiente. 2° - Imponer las costas a la parte actora. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.) 3° - Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad." 2°) Imponer las costas de Alzada a la apelante (art. 36 C.P.C.) 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales en la alzada, hasta tanto sean practicados en la instancia precedente. Notifíquese y bajen. Dr. Gustavo COLOTTO, Dr. S. MARQUEZ LAMENA, Dra. Graciela MASTRASCUSA Juez de Cámara, Dra. Alejandra IACOBUCCI Secretaria de Cámara. Ubicación / registro: calle Mathus Hoyos n° 251/5, Río Negro n° 2.805 y Río Negro s/n y Mathus Hoyos s/n del distrito de Pedro Molina, Guaymallén y anotados a los n° 7.047, fs. 149, T° 78 D; n° 14.012, fs. 106, T° 92 A y n° 14.011, fs. 102, T° 92 A, todos de Guaymallén. Titular Registral: Humberto Troilo y Francisco Domingo Troilo

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 283.840 caratulados "TRONCOSO MARIANA ROXANA C/ MERCADO JESUS DARIO Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al SR. MERCADO JESUS DARIO, DNI N° 24.542.619, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el SR. MERCADO JESUS DARIO, DNI N° 24.542.619 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024...Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. Téngase al Dr. IVAN YOMA por presentado, parte y domiciliado en representación de la actora TRONCOSO MARIANA ROXANA en el carácter legal invocado, en mérito a la ratificación acompañada.- De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sr. MERCADO JESUS DARIO y GEO 2 LOGISTICA S.A.S. por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme se solicita, cítese de garantía a SEGUROS RIVADAVIA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal (Arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT: Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Téngase presente que estos autos tramitan con BLSG n° 283841. PREVIO A TODO, acredite el domicilio social de la demandada GEO 2 LOGISTICA S.A.S., acompañando informe de la DPJ. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Dra. CECILIA LANDABURU. Y a fs. 29: Mendoza, 20 de Octubre de 2025. Conforme lo solicitado, teniendo en cuenta las constancias acompañadas, cúmplase con la publicación edictal ordenada a fs.24, en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES.- MC Dra. CECILIA LANDABURU - Juez LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WYTXV27142>

S/Cargo

24-27/02 04/03/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE FAMILIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA: SE NOTIFICA LA SIGUIENTE RESOLUCION LA QUE SE ENCUENTRA AGREGADA EN AUTOS N° 52318/23/13F, Caratulados: "OLIVERA, CARINA PAOLA Y QUIROGA, JOSE LUIS P/ Adopción plena" en donde el Juzgado proveyó: "Luján de Cuyo; 4 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO I.- RENOVAR la GUARDA JUDICIAL de Ciro Leonel Lazo Silva D.N.I. 57.113.048 otorgada a Carina Paola Carina Paola Olivera D.N.I. 24.486.470 y José Luis Quiroga D.N.I. 27.298.573, a cuyo cargo quedará la protección de los intereses morales y materiales de su sobrino, implicando el ejercicio cotidiano de la responsabilidad parental (art. 657 CCyCN). II.- Póngase en conocimiento de la Obra Social William Hope

lo ordenado en la presente. III.- Disponer que la prórroga tendrá un plazo de duración de un (1) AÑO más, conforme lo considerado. IV.- NOTIFIQUESE a los actores y al Ministerio Pupilar electrónicamente V.- NOTIFIQUESE al Sr. Jesús Leonel Lazo Rodríguez en el domicilio real. VI.- NOTIFIQUESE a la Sra. María Mercedes Silva Roldán por edictos. COPIESE. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia.” EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. LAURA PELLICE – SECRETARIA – GEJUAF LUJÁN DE CUYO.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. SARA MÓDICA y la Sra. TOMÁS PINO, con ignorados titulares del Nicho adulto N° 113, fila 3 P/B pabellón N°1 y del Nicho adulto N°828, fila 4 pabellón "E" del Cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra" donde se encuentran inhumados sus restos, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Señora: NORA TERESA RICCITELLI, tramitado mediante Expte.: N°2026-01836-2-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

S/Cargo

24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

(*)

EN AUTOS CARATULADOS: MARIPAN, MARIA MARGARITA C/ SICURELLA, JUAN CARLOS P/ DIVORCIO UNILATERAL ESP J-13-07421866-5/2023-0 Nro. de expediente: 29306/2023-0 Nro. de actuación: 4018906 Mendoza; 11 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de JUAN CARLOS SICURELLA RODRIGUEZ DNI 12.187.570 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.-Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado ordenado en decreto de fecha 18 de Marzo de 2024 , conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. MS Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén.-Mendoza, 18 de Marzo de 2024 Proveyendo presentación Portal N° 506229:De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFIQUESE.vc Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo

24-27/02 04/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 419710, caratulados “LOPEZ MARCELA IVANA Y CORTEZ ANA GRISELDA C/ PONTILLO CRISTIAN MATIAS Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, cita y notifica al Sr. Acuña Gonzalez Rogelio, D.N.I. N° 93.998.612, persona de ignorado domicilio, de los decretos de fs. 2 y 11 en su partes pertinentes: A fs2 “Mendoza, 08 de noviembre del 2024.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a CRISTIAN MATIAS PONTILLO y ROGELIO ACUÑA GONZALEZ, con citación y emplazamiento para que

en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTADA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE. Fdo Dra. CALAFELL Maria Paula.”. Y a fs. 11: “Mendoza, 08 de julio del 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I- Declarar al Sr. ROGELIO ACUÑA GONZÁLEZ DNI N° 93998612 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III-... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. BOROMEI Alicia Gertrudis.”

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE CAPITAL, en autos n° 47808/ 2025, (47808/25/7F) ESP J-13-07797195-9/2025-0 caratulados: "VARGAS, ANGELA ALICIA C/ VALLEJO, ROBERTO VICTORIO P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a VALLEJO, ROBERTO VICTORIO, D.N.I. N.º 10.271.260, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 3 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos se ordena rendir información sumaria, atento a que la actora manifestó bajo juramento desconocer el domicilio del demandado, Sr. ROBERTO VICTORIO VALLEJO. Que Secretaría Electoral informa que NO HA SIDO POSIBLE ENCONTRAR ALGUN DATO VÁLIDO y Policía de Mendoza que el ciudadano NO SE ENCUENTRA REGISTRADO. Que el Ministerio Fiscal asume intervención y se expide en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Que corresponde en base a la prueba rendida, constancia de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declarar al demandado como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I– Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ROBERTO VICTORIO VALLEJO, DNI N°: 10.271.260 en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II– Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA III– Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. rc Dra. María Florencia Castro Conjueza de Familia y Violencia Familiar".----PUBLICACIONES: TRES VECES CON INTERVALO DE 2 DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN PREVIO PAGO, POR TRAMITARSE CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.- INTERVIENE 20° DEFENSORÍA OFICIAL CIVL.

S/Cargo
24-27/02 04/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de CÉSAR FRANCISCO COSTANA, DNI N° 12.170.440, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-198-03440/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo
20-24-26/02 02-04/03/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. REYNALS JORGE EXEQUIEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo

apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente.-

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1, ordena notificar el traslado de la demanda tramitada en Autos N° 282391, caratulados: "ECHEGARAY CRISTIAN ABEL C/ INVINMZA S.A. Y SÁNCHEZ DAVID ESTEBAN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" al Sr. DAVID ESTEBAN SÁNCHEZ, D.N.I. N° 13056619, siendo el siguiente proveído: "Mendoza, 27 de Marzo de 2025. Téngase por presentado parte y domiciliada en el carácter invocado.-Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". LI" LINK EXP. PDF: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BJPSC111257>; y a continuación, se notifica el siguiente proveído: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. DAVID ESTEBAN SANCHEZ (DNI 13056619) persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. LI"; y por último, a fs. 43, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Febrero de 2026. Proveyendo la presentación correspondiente la siguiente cargo 10634293. Atento la razón invocada, procédase a la publicación edictal ordenada a fs 40 en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes" DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Autos N° 318.030 caratulados "FLORES SAMUEL IRENEO C/ FLORES GUSTAVO HIPOLITO Y FLORES RODOLFO HERNAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Notificar a: FLORES GUSTAVO HIPOLITO, DNI N° 29.519.851. Para fs. 2 el Tribunal decretó: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2023. Téngase al Dr. JORGE IVAN YOMA, abogado del foro, por presentado, parte y domiciliado en nombre y representación del Señor SAMUEL IRENEO FLORES a mérito de la ratificación acompañada De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIASE como se solicita AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO de la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, a fin de que remita en carácter de A.E.V. EXPTE N° N° 53572-J1A-2023 caratulados "FLORES SAMUEL IRINEO – FLORES GUSTAVO HIPOLITO P/ ACCIDENTE VIAL", originarinado a

partir del Acta Vial N.º 14084 originaria de la Municipalidad de Guaymallén, con fecha del 02/04/2023 12:30hs, ubicación: Sarmiento y Belgrano, a cargo de los inspectores Diego Ramirez y Federico Lallana; y la respectiva Acta de Siniestro vial; y AL CENTRO DE SALUD N° 14 P. MOLINA. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. NGP". Para fs 24 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 10 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a GUSTAVO HIPOLITO FLORES (D.N.I. N° 29.519.851) persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. AD"

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

DRA. LINA ELENA PASERO Juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr BARBOZA, OSVALDO DANIEL, Documento 26.045.797, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.668, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ BARBOZA OSVALDO DANIEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 6 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 22 de Abril de 2024.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado a mérito de poder general para juicio que se acompaña. Como se solicita, cítese a BARBOZA OSVALDO DANIEL DNI: 26.045.797 para que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación acompañada (ley 25065), dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. I, 1) del CPCCYT.- Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle España 480, segundo piso, ala sur, Ciudad de Mendoza. Notifíquese.-AM.FDO:DRA. LINA ELENA PASERO Juez. Y a fs.40 el juzgado proveyó: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que BARBOZA OSVALDO DANIEL, D.N.I. N° 26.045.797 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con el decreto de citación de fs.6 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCC y T). III.-Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE NA.fdo: DRA. LINA ELENA PASERO - juez"-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Autos N° 318.030 caratulados "FLORES SAMUEL IRENEO C/ FLORES GUSTAVO HIPOLITO Y FLORES RODOLFO HERNAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Notificar a: FLORES RODOLFO HERNAN, DNI N° 31.770.868. Para fs. 2 el Tribunal decretó: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2023. Téngase al Dr. JORGE IVAN YOMA, abogado del foro, por presentado, parte y domiciliado en nombre y representación del Señor SAMUEL IRENEO FLORES a mérito de la ratificación acompañada De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-

“Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIESE como se solicita AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO de la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, a fin de que remita en carácter de A.E.V. EXPTE N° N° 53572-J1A-2023 caratulados “FLORES SAMUEL IRINEO – FLORES GUSTAVO HIPOLITO P/ ACCIDENTE VIAL”, originarino a partir del Acta Vial N.º 14084 originaria de la Municipalidad de Guaymallén, con fecha del 02/04/2023 12:30hs, ubicación: Sarmiento y Belgrano, a cargo de los inspectores Diego Ramirez y Federico Lallana; y la respectiva Acta de Siniestro vial; y AL CENTRO DE SALUD N° 14 P. MOLINA. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. NGP”. Para fs 26 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 22 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a FLORES RODOLFO HERNAN (D.N.I. N° D.N.I. N° 31.770.868) persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. IV- Oportunamente dese la intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.”

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Dra. ANA JULIA PONTE, Juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. AVENDAÑO, MIGUEL ANGEL, Documento 14.939.718, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.433, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ AVENDAÑO MIGUEL ANGEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y a fs. 42 el juzgado proveyó: "Mendoza, 19 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada AVENDAÑO MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 14939718 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 14 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE fdo: DRA. ANA JULIA PONTE. juez". Y a fs. 56 el juzgado proveyó: "Mendoza, 29 de Octubre de 2025. VISTOS: RESULTA, CONSIDERANDO, COSTAS: RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra el Sr. AVENDAÑO MIGUEL ÁNGEL y, en consecuencia, condenarlo a abonar en el plazo de DIEZ DÍAS de firme y ejecutoriada la presente, la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 63/100 (\$ 17.329,63), con más intereses pactados, siempre y cuando no supere la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la mora y hasta su efectivo pago, e IVA.II. Imponer las costas a la parte demandada vencida por ser ley. (art. 35 y 36 del C.P.C.C.T) III. Regular los honorarios de la Dra. MARÍA JOSÉ SANCHEZ BACA en la suma de \$ 5.198,88 y a la Dra. Ana Carolina Sánchez, Defensora oficial de la Quinta Defensoría Civil, en la suma de \$ 3.639,22 con el destino previsto por la Ley 8928, Art 9. Inc. 14, calculados sobre capital nominal y sin perjuicio de los complementarios e IVA que pudieran corresponder. (arts. 2, 3, 19 y 31 de la

LA). NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. ANA JULIA PONTE - juez"-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Dra. Lucía Inés DURÁN, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. COSTA DE ARAUJO, NOTIFICA al Señor CACERES, RENZO DARIO, Documento 43.418.634, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.688, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CACERES RENZO DARIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y a fs.56 el juzgado proveyó: "Costa de Araujo, 19 de Febrero de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I- Declarar de ignorado domicilio al Sr. Renzo Darío Cáceres, D.N.I. N° 43.418.634, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES el presente resolutive. III.- Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T.COPIESE, NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. Lucía Inés DURÁN - Juez. Y a fs. 91 el juzgado proveyó: "Costa de ARAUJO, 03 DE Diciembre de 2025.AUTOS Y VISTOS,CONSIDERANDO,RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA.FIN.S.A. contra el SR. RENZO DARIO CACERES D.N.I. 43.418.634 por la suma de PESOS TRES-CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 63/100 (\$337.918,63) con mas sus intereses pactados, legales y punitivos ,IVA sobre capital e intereses, costas desde el momento de la mora y hasta su efectivo pago II.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y c.c. C.P.C. y T.)- III.- Regular los honorarios profesionales a la DRA. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en las sumas de PESOS SESENTA Y SIETE MI QUIMIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 67.583,72), sin perjuicio de los honorarios complementarios a regularse a la fecha del efectivo pago (arts. 2,4,19 y c.c. ley 9131). COPIESE. NOTIFIQUESE."

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez , titular del Juzgado de Paz Letrado de JUNIN, , NOTIFICA a la Sra. SIMOIZ, JUANA GRACIELA, Documento 12.715.770, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.986, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ SIMOIZ JUANA GRACIELA S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs.74 el juzgado proveyó:" Junín, Mendoza, 22 de septiembre de 2025.Y VISTOS RESULTA, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por MONTEMAR C.F.S.A contra SIMOIZ JUANA GRACIELA, D.N.I. N° 12.715.770 y, en consecuencia, condenar a esta último a pagar a la actora, dentro de los diez días de quedar firme la presente, la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 11/100 (\$ 47.739,11) con más los intereses pactados del 33,21 % Anual, desde la fecha de mora 01/09/2022 y hasta el efectivo pago, siempre y cuando los mismos no excedan el límite previsto por el art. 16 de la ley 25.065, y sin perjuicio de la morigeración que evaluará el Tribunal al tiempo de practicarse la liquidación, en caso de que los mismos resulten excesivos (art. 771 CCC). II.- Imponer las costas al demandado vencido, (art. 35 Y 36, C.P.C.C.T.) III.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. María José Sánchez Baca en la suma de pesos \$ 14.322,00 sin perjuicio del IVA y de los complementarios que correspondan. (art. 2, 3, 19 ley 9131) IV.- Notifique a la Defensora oficial, con remisión del Expediente CÓPIESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.- Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez. y a fs. 79 el juzgado proveyó: "Junín, Mendoza, 14 de octubre de 2025. Atento a lo solicitado y lo normado por el art. 69 del C.P.C.C y T, notifíquese la sentencia de fs. 74/76 por edictos mediante publicación en el Boletín Oficial y Diario Los Andes una (1) sola vez, conforme lo ordena el art. 72 del C.P.C.C y T. Cumplido lo precedente, notifíquese a Defensoría Civil como se solicita. Fdo: DRA. PAULA BERRÍOS - Secretario

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - Juez., titular del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero , NOTIFICA al Sr. ARMANDO, FEDERICO SEBASTIÁN, Documento 26.545.798, de las siguientes

resoluciones en los autos Nro. 20.909, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ ARMANDO FEDERICO SEBASTIAN S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 7 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 16 de Febrero de 2024. Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. FDO: DR. MAURICIO COLOTTO. secretario."-Y a fs. 32 el juzgado proveyó: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada ARMANDO FEDERICO SEBASTIAN, D.N.I. N° 26.545.798 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de traslado de demanda de fs. 7 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Cumplido que sea la notificación, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE FAA. fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - Juez"-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Dra. Antun Valeria Elena- juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. HENRIQUEZ, DAMIAN WALTER DIEGO, Documento 33.008.101, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.038, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ HENRIQUEZ DAMIAN WALTER DIEGO S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 7 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de Febrero de 2024 .AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A. y en consecuencia condenar al accionado HENRIQUEZ DAMIAN WALTER DIEGO, DNI N° 33.008.101 al pago del capital reclamado de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 61.758,00), con más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos veintiocho mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 (\$ 28.242,00), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario (Art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del CPCC y T). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 40/100 (\$18.527,40), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCC y T), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del CPCC y T Ley 9001). VII.- Tener presente la persona autorizada con los límites, alcances y efectos del Art. 56 del CPCC y T. VIII.- Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Asimismo, se inserta códigos de identificación Meed de demanda y documentación a continuación: IAQPGDC211317; CHMTDTH211317. NOTIFÍQUESE. CG.Y a fs. 37 el juzgado proveyó: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que HENRIQUEZ DAMIÁN WALTER DIEGO, D.N.I. N° 33.008.101 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 7 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCC y T). III.- Vencido el plazo

concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCC y T).- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. fdo: Dra. Antun Valeria Elena - juez".

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES- JUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado de . MAIPU, , NOTIFICA al señor CARRIZO, JUANA CELIA, Documento 12.897.870, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.903, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CARRIZO JUANA CELIA S/ PROCESO CONOCIMIENTO":A fs, 83 el juzgado proveyó:"Maipú, 23 de Octubre de 2.025.-VISTOS:RESULTA:RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra JUANA CELIA CARRIZO y en consecuencia condenar a la accionada para que en el término de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente pague a la actora la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 124.896.-) con más los intereses desde la mora el 28/6/2.022 hasta la fecha del efectivo pago II.- Imponer las costas a la demandada vencida (arts. 35 y 36 CPCCT).- III.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 37.469.-) con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (arts. 19, 2 Ley 9131 y art. 33 inc. inc. III CPCCT).NOTIFIQUESE.Y a fs.87 el juzgado proveyó:" Maipú, 30 de Octubre de 2025. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia de fs. 83/84 por Edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Oportunamente, dese vista a la Quinta Defensoría Civil interviniente en autos por la demandada.- MJA DRA. BEATRIZ FORNIES Juez.

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE ANDRADA DE HUGO MIGUEL CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-1288807

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LIRA CARLOS IVÁN CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-1292276

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

DRA. SILVIA M.ZOGBI , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Sr. SORLINO, PABLO ALEJANDRO, Documento 25.670.180, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.694, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SORLINO PABLO ALEJANDRO S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": Y a fs. 63 el Tribunal proveyó: "Luján de Cuyo, Mendoza, 28 de Marzo de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado PABLO ALEJANDRO SORLINO, D.N.I. N° 25.670.180 es de ignorado domicilio....Y el juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 04 de Julio de 2025.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- TENER por reconocido contenido y la firma inserta en la documentación, atento a la incomparecencia del demandados SORLINO PABLO ALEJANDRO , debidamente notificados según constancias de autos..- II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de SORLINO PABLO ALEJANDRO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE CON 51/00 (\$ 51712,51.-), con más la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA

Y SIETE CON 49/00L (\$48287,49.-) "con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065", más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado SORLINO PABLO ALEJANDRO y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.- TENER como personas autorizadas a fin de realizar las medidas ordenadas a la Dra MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA. A lo demás, estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C. y T.VII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.).- IX.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS TRECE (\$ 15.513.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, 7, 19, 31 de la Ley 9.131) NOTIFIQUESE la presente al actor vía electrónica. NOTIFIQUESE al demandado por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, por EDICTOS a publicarse TRES VECES, con un intervalo de DOS DIAS, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. MAF. fdo: DRA. SILVIA M. ZOGBI - Juez"

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO , titular del Tribunal de Gestión de Paz Asociada Primero, NOTIFICA al Sr. GOMEZ, DARIO FRANCISCO, Documento 21.500.767, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 22.673, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ GOMEZ DARIO FRANCISCO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fecha., el Juzgado proveyó:" A fs 9 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2024.Téngase presente lo manifestado.-Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.-De la demanda de conocimiento interpuesta, córra-se TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.-Se hace saber que la Dra. VIVIANA ISGRO MOSTAVCCIO entenderá en las presente causa.-Notifíquese.-IDENTIFICADORES DEMANDA: VOJZAQK241725 Y WNUONNF241725 CV. FDO: DR. MAURICIO COLOTTO. Y a fs.27 el juzgado proveyó:"Mendoza, 13 de Noviembre de 2025.AUTOS Y VISTOS.RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada DARIO FRANCISCO GOMEZ, D.N.I. N° 21.500.767 resulta ser de ignorado domicilio.II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 9 y el presente auto mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFIQUESE.

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO., titular del Tribunal de Gestión Asociada de paz primero NOTIFICA a los Señores DI PIETRO RIVAS, MARCELO ALEJO, Documento 41.284.904, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.185, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ DI PRIETO RIVAS MARCELO ALEJO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fecha. 7 de autos el Juzgado proveyó: "Y a fs.22 el juzgado proveyó: "Mendoza, 24 de Octubre de 2024.AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada DI PIETRO RIVAS MARCELO ALEJO, D.N.I. N° 41.284.904 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 7 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE AB. fdo: DR. CARLOS EMILIANO GUIÑAZU - SECRETARIO. Y el juzgado proveyó: "Mendoza, 26 de Noviembre de 2025.AUTOS Y VISTOS. RESULTA: CONSIDERANDO RESUELVO: 1.- Hacer lugar Parcialmente a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra la DI PIETRO RIVAS MARCELO ALEJO y, en consecuencia, condenarla a abonar en el plazo de DIEZ DÍAS de firme y ejecutoriada la presente, la suma de Pesos Veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro con 14/100 (\$ 20474.14) con más intereses pactados, siempre y cuando no supere la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la mora y hasta su efectivo pago, e IVA. 2.- Rechazar parcialmente la presente demanda por la suma de Pesos Cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres con 69/100 (\$ 56.143.69) ,-3. Imponer las costas a la actora y demandada vencida por ser de ley. (art. 35 y 36 del C.P.C.C.T) 4-. Diferir al regulación de honorarios intertanto se practique liquidación.- NOTIFÍQUESE. GMM. Fdo: DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO - juez"-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

DRA. ANA JULIA PONTE Juez , titular del Tribunal de Gestión de Paz primero NOTIFICA al Sr. HENRIQUEZ, DAMIAN WALTER DIEGO, DNI 33.008.101, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.040, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ HENRIQUEZ DAMIAN WALTER DIEGO S/ PROCESO CONOCIMIENTO". A Fs,54 el juzgado proveyó: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2025.VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO:I Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra el Sr. HENRIQUEZ DAMIÁN WALTER y, en consecuencia, condenarlo a abonar en el plazo de DIEZ DÍAS de firme y ejecutoriada la presente, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 55/100 (\$ 345.917,55), con más intereses pactados, siempre y cuando no supere la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la mora y hasta su efectivo pago, e IVA. II. Imponer las costas a la parte demandada vencida por ser ley. (art. 35 y 36 del C.P.C.C.T). III. Regular los honorarios de la Dra. María José Sánchez Baca en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 26/100 (\$ 103.775,26) y a la Dra. Ana Carolina Sánchez, Defensora oficial de la Quinta Defensoría Civil, en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 68/100 (\$72.642,68) con el destino previsto por la Ley 8928, Art 9. Inc. 14, calculados sobre capital nominal y sin perjuicio de los complementarios e IVA que pudieran corresponder. (arts. 2, 3, 19 y 31 de la LA). NOTIFÍQUESE. PI Firmado: dra. DRA. ANA JULIA PONTE. Juez. y a fs. 57 el juzgado proveyó: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2025 Atento a lo solicitado y constancias de autos notifiquese conforme lo dispuesto por el Art. 72 inc. IV. CUMPLASE. FE DRA. PAULA IRIBARNE Secretario - Artículo 72º DE LA FORMA POR EDICTOS Y DE SU NOTIFICACIÓN. IV.- El número de publicaciones será el que en cada caso determine este Código. En el caso del emplazamiento para estar a derecho del Art. 68, se publicará el edicto tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez."-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

DRA. ELDA ELENA SCALVINI - Juez, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. LOPEZ, RICARDO ANDRES, Documento 14.428.021, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.497, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LOPEZ RICARDO ANDRES S/

PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 37 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 04 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado RICARDO ANDRES LOPEZ se le notificará el resolutive de fs 13 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.- MSVG. DRA. ELDA ELENA SCALVINI - Juez. Y a fs. 58 el juzgado proveyó: "Mendoza, 17 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por MONTEMAR CIA. FIN S.A. contra RICARDO ANDRÉS LÓPEZ y en consecuencia condenarlo a abonar dentro de los DIEZ DIAS de firme la presente la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 98/100 (\$ 84.914,98) con más los intereses compensatorios y punitivos pactados e I.V.A. sobre los intereses, desde 01/04/2023 y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de la oportuna morigeración al momento de practicar liquidación. II.- Imponer las costas a la demandada por ser de ley. (art. 35 y 36 del CPCC y T) III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. María José Sanchez Baca, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 25.475). (art. 2, 3, 4, 19 y 31 de la ley 9131) NOTIFIQUESE MVR. fdo: DRA. ELDA ELENA SCALVINI - juez"-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Dra. ANA JULIA PONTE, Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. DIEGUEZ, JESUS RENEE, Documento 6.732.432, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 14.561, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIEGUEZ JESUS RENEE S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y a fs. 34 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 03 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JESUS RENEE DIEGUEZ, D.N.I. N° 6.732.432 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 13 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. fdo: DRA ANA JULIA PONTE. Juez. A fs. 102/103 el juzgado proveyó: "Mendoza, 29 de Octubre de 2025. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra el Sr. DIEGUEZ JESÚS RENEE y, en consecuencia, condenarlo a abonar en el plazo de DIEZ DÍAS de firme y ejecutoriada la presente, la suma de PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 82/100 (\$ 21.283,82), con más intereses pactados, siempre y cuando no supere la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la mora y hasta su efectivo pago, e IVA. II. Imponer las costas a la parte demandada vencida por ser ley. (art. 35 y 36 del C.P.C.C.T) III. Regular los honorarios de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 15/100 (\$ 6.385,15) y a la Dra. Ana Carolina Sánchez, Defensora oficial de la Quinta Defensoría Civil, en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 4.469,60) con el destino previsto por la Ley 8928, Art 9. Inc. 14, calculados sobre capital nominal y sin perjuicio de los complementarios e IVA que pudieran corresponder. (arts. 2, 3, 19 y 31 de la LA). NOTIFIQUESE. PI DRA. ANA JULIA PONTE Juez."-

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

Jueza del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en Autos N° 323.885 caratulados: "LOPEZ NICOLAS ESTEBAN Y BARROS QUIROGA JEREMIAS MARTIN - GARRO ABEL ESTEBAN DELFOR Y TRIUNFO SEGUROSC/ NAVARRO FERNANDO GABRIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA al Sr. FERNANDO GABRIEL NAVARRO, DNI 42.504.953, de domicilio ignorado, traslado de demanda de fs. 2: "Mendoza, 19 de Agosto de 2025. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad

y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). CITASE en garantía a TRIUNFO cooperativa de Seguros; por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001 y art. 118 de la ley de seguros). PREVIO deberá denunciar el carácter del domicilio de la citada.- Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268” y a Fs. 25: “Mendoza, 06 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. FERNANDO GABRIEL NAVARRO DNI 42.504.953, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.”

S/Cargo

19-24-27/02/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024- 06380066 – GDEMZA –IPV, Bº “LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” casa 7, manzana B (Cód.20470200007) GODOY CRUZ. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024- 06380066 – GDEMZA –IPV, Bº “LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” casa 7, manzana B (Cód.20470200007) GODOY CRUZ. Notificar a los Sres. CASTILLO, MARIO OSVALDO y a la Sra. VALDEZ, VANESA ELIZABETH a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 199 de fecha 10 de Febrero de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. CASTILLO, MARIO OSVALDO DNI 30.567.966 y a la Sra. VALDEZ, VANESA ELIZABETH DNI 30.510.106 de la vivienda Bº “LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” casa 7, manzana B (Cód.20470200007) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

La Caja de Seguridad Mutua de la Provincia de Mendoza hace saber que, con motivo del fallecimiento de ELIDA DANIELA FERNANDEZ DNI 20.304.174, ocurrido el día 18 de mayo de 2025, se ha iniciado el trámite para el pago de seguro por fallecimiento, previsto por la ley 9121. Se cita y emplaza a posibles beneficiarios legales o instituidos del causante para que, dentro del plazo de 10 días contados desde la última publicación del presente, se presenten ante la entidad a fin de acreditar su derecho, bajo apercibimiento de continuar el trámite y efectuar el pago a quienes se hubiesen presentado y acreditado legitimación A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, pubíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios.-

S/Cargo

20-24-26/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

EX-2025-7012637-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIAL
GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer
legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA
y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Unidad de
Resoluciones Viales Gran Mendoza Norte, sito en calle Alberdi N° 250, Departamento de Guaymallén
Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar
de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la
presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por
multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el
Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la
unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta
modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras
o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción,
compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a
las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos
bienes se detallan a continuación:

<https://www.dropbox.com/scl/fi/a8r7ljzmi05p8rc88h/Ley-9024-URV-GM-NORTE.pdf?rlkey=o8c4x411w7n87whhi031tjymb&st=2i0qda5n&dl=0>

<https://www.dropbox.com/scl/fi/m1jlxvdlarxab9cphpiq/ley-9024-Comisaria-17.pdf?rlkey=qsas10i93qpm7abfpktwemzue&st=eenvzm25&dl=0>

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

EX-2025-7012637-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIAL
GRAN MENDOZA SUR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer
legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA
y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Unidad de
Resoluciones Viales Gran Mendoza Sur, sito en calle Sarmiento N° 60, Departamento de Maipu
Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar
de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la
presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por
multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el
Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la
unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta
modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras
o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción,
compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a
las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos
bienes se detallan a continuación:

PROGRAMA MENDOZA COMPACTA							
VEHICULOS SECUESTRADOS EN COMISARIA							
DISPOSICION: U.R.V. MAIPU							
NRO	INTERNO	TIPO	MARCA	DOMINIO	MOTOR NRO	SUMARIO	LUGAR DE DEPOSITO
1	291/21	MOTO	ZANELLA SOL 110	639-EFN	1P52FMH81 208928	Acta Vial X0 001708891	COMISARIA 47°
2	292/21	MOTO	MOTOMEL	856-IEI	C005945	Acta Vial	COMISARIA

			NEVADA			X000709436	47°
3	304/21	MOTO	MAVERIK 100	849-GUG	1P52FMH0A 007916	R-15739/217	COMISARIA 47°
4	154/24	MOTO	ZANELLA RX 125	856-LCF	165YMM8E1 00390	R-1302/24	COMISARIA 47°
5	465-09	COLECTIVO	MERCEDES 1214	WVE-559	NO CONSIGNA	E2143	COMISARIA 17°
6	198-10	CAMIONET A	CHEVROLE T SILVERADO	CGS-864	NO CONSIGNA	E93281	COMISARIA 17°
7	18/03/2022	CAMIONET A	F-100	BDZ-095	LXAE22565	No Consigna	SUBCRIA BLANCO ENCALADA

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la BAJA VOLUNTARIA “del efectivo Oficial Subayudante – Personal Policial- LEAL BASTAN, CRISTIAN EDUARDO CON D.N.I N.º 34.966.636, en el expediente número EX-2022-08106753-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: 60 GRANADEROS 53, CIUDAD, MAIPU, provincia de Mendoza, obrando el informe de un testigo a orden N°109 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°486-SyJ; Mendoza 06 FEB 2026; Visto el EX-2022-08106753-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en orden 02 obra nota suscripta por el Oficial Subayudante -Personal Policial- LEAL BASTAN, CRISTIAN EDUARDO, solicitando la baja voluntaria prevista en el régimen legal policial en los términos del artículo 57 de la Ley N° 6722; Que la Ley N° 6722 en su artículo 57 establece: “...Corresponderá la baja voluntaria al personal policial que la solicitare por razones particulares, en cualquier época del año. Serán impedimentos para el otorgamiento de esta baja: 1- Encontrarse bajo sumario administrativo. 2- Razones de servicio debidamente fundadas y dispuesta por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres (3) meses. 3- Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria. De corresponder la baja, el acto administrativo que así lo disponga deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días de realizada la solicitud, si antes no fuera aceptada la dimisión o autorizado a cesar en sus funciones...”; Que en orden 05 obra Resolución N° 525/22, de fecha 25 de marzo del 2022 por la cual se dispuso autorizar al efectivo a usufructuar licencia sin goce de haberes desde el 01/04/2022 y hasta el 31/03/2023, por el término de un año; Que en orden 10 la Inspección General de Seguridad informa que el solicitante no posee causas pendientes de Resolución; Que la solicitud de baja voluntaria fue iniciada el día 11/11/2022, es decir, encontrándose aún vigente la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada, faltando aproximadamente cinco (5) meses para su culminación; Que, en orden 76 obra Situación de Revista, informándose que el causante se encuentra en condición de PASIVA – LICENCIA EXTRAORDINARIA POR RAZONES PARTICULARES; Que en orden 85 obra nueva intervención de la Inspección General de Seguridad, informando que el Oficial Subayudante -Personal Policial- LEAL BASTAN, CRISTIAN EDUARDO no posee causas pendientes de resolución en la I.G.S; Que en orden 89 obra visto bueno de la Dirección General de Policías; Que en orden 97 obra impresión de pantalla del sistema SIGNOS del Ministerio de Hacienda y Finanzas informando estado definitivo de corte de haberes; Que en orden 99 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina que: “...corresponde hacer lugar a la solicitud de baja voluntaria, en los términos del artículo 57 de la Ley N° 6722, no advirtiéndose objeciones legales para su procedencia desde el 31/03/2023, fecha de finalización de su licencia sin goce de haberes...”; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 99 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y modificatorio. LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° -Dispóngase la baja voluntaria en el cargo Clase 28 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01

– Subtramo 28 – al Oficial Subayudante -Personal Policial- LEAL BASTAN, CRISTIAN EDUARDO D.N.I. Nº 34.966.636, C.U.I.L. Nº 20-34966636-8, U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, con retroactividad al día 31 de marzo del año 2023. Artículo 2º - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3º - Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4º - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución Nº 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5º -Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA- EXPEDIENTE Nº 283606 CARATULADO: "EBEN-EZER SAS P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS " ha dispuesto: Fs 2: " Mendoza, 12 de Agosto de 2025. (...) Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín Oficial , en el Diario Los Andes (Provincia de Mendoza), a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma EBEN-EZER S.A.S.,quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 C.C.C.)(...) Notifíquese.LI.Fdo.Dr.Fernando Games.Juez," Perito contadora designada Carlina Benaroya, mat. 8225, domicilio legal Agustín Alvarez 128, Ciudad, Mendoza. Tel. 2616902123. Correo electrónico carlinabenaroya@hotmail.com. DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 23 CUIJ: 13-06759119-9 ((012052-272234)) EMECINCO S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS. Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Atento lo peticionado, cúmplase con lo ordenado en el párrafo segundo del decreto de fs. 6 respecto a la publicación edictal, el que se transcribe con la modificación dispuesta en el decreto de fs. 21: ".....Una vez aceptado el cargo de perito contador, cítese mediante edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario Ámbito.com a quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones y de Asistencia a Asambleas de la firma EMECINCO S.A., para que se presenten ante el perito contador que se designe, dentro de los treinta días, alegando y probando cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art. 1877 del CcyCN)...." Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

VISTO: El estado del Expediente Administrativo Electrónico Nº EX-2025-09778635- -GDEMZA-DGSERP#MSEG y;... CONSIDERANDO: Que atento al fracaso de audiencia indagatoria prevista por la Instrucción Sumaria, es que a los que a los fines de avanzar en el proceso, como así también brindar una debida defensa en juicio y una correcta tramitación del debido proceso, dicha Instrucción dispone que se notifique al causante, AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI Nº 32.879.089 a los fines que pueda ejercer acabadamente su derecho de defensa. Por ello y haciendo uso de las facultades que la Ley autorizan, seguidamente: DECRETA: 1º. NOTIFICAR al AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI Nº 32.879.089, de la conducta endiligada en estos autos como así también de las pruebas en su contra según lo dispuesto en el artículo 58º de la Ley 7493, el cual textualmente dice: "Cumplido dicho término se citará al sumariado a prestar declaración indagatoria, la que será un medio

de defensa y de prueba en todo cuanto declarare. La declaración deberá contener: 1.- Las circunstancias personales del imputado, su domicilio real y legal, cuando lo constituyere, su jerarquía y dependencia de revista. 2.- El hecho que se le atribuyere y las pruebas existentes. 3.- Notificación del derecho de abstenerse de declarar sin que ello signifique presunción de culpabilidad. 4.- La constancia del derecho de dictar por sí su declaración, de nombrar defensor en el sumario y de ser asistido por él". Que conforme normativa análoga (arts.359, 418 ,419 y 420 del C.P.P, art. 119 apartado "C" de la ley 6722/99) puede acogerse en el presente sumario, al beneficio del Principio de Oportunidad -Sumario Abreviado Inicial-.- 2º. (Declaración Indagatoria Administrativa). Que por haberlo dispuesto el Directorio de la Inspección General de Seguridad en la Resolución 38/2026 y de la cual se cursó copia a su email institucional provisto, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como transgresión "prima facie" a los ARTÍCULOS 8º INCS. A), Y L) CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 48º, TODOS DE LA LEY 7.493, Y 126º DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO (RES. N.º 143-T) DEL MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA. Que los hechos y falta administrativa imputadas al AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089 corresponde al hecho "...Que el funcionario Andrés Chirino registra inasistencias sin justificar desde el 15/11/2025 hasta el 30/11/2025, ello conforme surge Informe realizado por la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria de la Dirección General del Servicio Penitenciario como así surge de la Ficha/Legajo electrónico penitenciario, habiendo sido intimado a justificarlas y a reintegrarse al servicio; configurando su actitud una falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo, habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a reintegrarse o regularizar situación...". Que en las pruebas en su contra son: Orden 02 obra Informe realizado por la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria de la Dirección General del Servicio Penitenciario dando cuenta de los hechos que dan inicio a la presente investigación, se adjunta constancia de notificación al email institucional como así su contenido donde se solicita se presente a regularizar la ausencia. Orden 16, obra decreto de la Instrucción Sumaria disponiendo se tome en descargo administrativo Art. 86º ley 7493 al efectivo penitenciario. En Orden 17, rola la respectiva Cédula de Notificación al email institucional provisto, sobre lo decretado en Orden 16. En Orden 19 obra incorporado Ficha Legajo electrónico. En Orden 26 rola Dictamen de Asesoría Letrada de esta Inspección General de Seguridad. En Orden 29 se incorpora EX-2025-10420347- -GDEMZA-DGSERP#MSEG el que contiene informe de la Dirección General del Servicio Penitenciario detallando que el endilgado no regularizó su situación administrativa. En Orden 30 obra Resolución 38/2026 del Directorio de Inspección General de Seguridad resolviendo en su artículo primero iniciar formal sumario administrativo. En Orden 39 se actualiza ficha de legajo. En Orden 42 se incorpora constancia de citación electrónica. En Orden 43 obra agregado constancia de notificación en domicilio real; y demás pruebas incorporadas en autos. Todo lo obrado en la presente causa los que quedan a su disposición para vista y compulsas digitales mediante usuario de GDE o con soporte digital. 3º Se le hace saber al endilgado las prescripciones del Art. 273 del C.P.P: "Libertad de Declarar. El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda. (Concs. Art. 259 CPP Cba.; Art. 296 CPP Mza. -parcial-).- 4º. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula, según lo establecido en el artículo 60º de la Ley 6722. A partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs. de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa fenecido el plazo. 5º Vencido los plazos estipulados en el Artículo 4º comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 59º de la Ley 7493 el cual textualmente versa: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por ocho días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". Plazo que puede ampliarse a pedido de parte involucrada conf. art. 164 de la Ley 9003 en un plazo no menor a 10 días ni mayor a 30 días. Para el caso que en el ejercicio del derecho otorgado por el art. 58, considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar, o al USUARIO GDE FACOSTA En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 6º Por Secretaría cumplimentese las

medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. Adelina Guajardo –Secretaria-. Federico Acosta –Instructor Sumariante-.-

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 25 CUIJ: 13-07733708-8 ((012053-322180)) CERCUYO SA C/ MIGNANI EDGARDO JAVIER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.Mendoza, 15 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. EDGARDO JAVIER MIGNANI, DNI 17.572.917, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.FDO:GUZMAN, Maria Eugenia. “Mendoza, 13 de Febrero de 2025.(...) De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial.(...)FDO: GUZMAN, Maria Eugenia. Juez.-Firmado por GAMBOA Maria Angelica

S/Cargo
12-19-24/02/2026 (3 Pub.)

“El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 80874/2023/11F (CUIJ 13-07363280-8) caratulados: “ORELLANA, CLAUDIA VIVIANA C/ VERGARA, LUIS P/Acc.derivadas de la filiación por naturaleza” notifica al Sr. LUIS VERGARA, D.N.I. N° 6.872.645, declarado como persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Mendoza, 29 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. LUIS VERGARA, D.N.I. N° 6.872.645, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda de FILIACION, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). 3) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia Subrogante GeJuAF Maipú ”. Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DRA. NATALIA LORENA VILA Juez de Familia - GE.JU.A.F MAIPU Poder Judicial de Mendoza.

S/Cargo
12-19-24/02/2026 (3 Pub.)

Dra. G. ROSANA TANO DIFABIO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2 Guaymallén, autos N.º 875/2019 CARATULADOS:“GONZALEZ GRACIELA Y CALDERON MIGUEL CONTRA CALDERON GONZALEZ RAFAEL HERNAN P/ GUARDA”, Se notifica y hace saber a la Sra. Daiana del Carmen Sosa DNI 40.597.611, persona de ignorado domicilio, el traslado de la demanda y lo que el Juzgado resolvió: “Mendoza; 12 de Noviembre de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que DAIANA DEL CARMEN SOSA

D.N.I. N.º: 40.597.611, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 19/09/2019 a DAIANA DEL CARMEN SOSA D.N.I. N.º: 40.597.611, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3. Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. 4.- Por Mesa de Entradas procédase a la digitalización completa de la causa. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. f Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén." Asimismo se transcribe decreto que ordena el traslado de la demanda de fecha 19/09/2019: "Nº 875-19/4F Fs.14 Mendoza, 19 de Septiembre de 2019: Por presentados, partes y domiciliados, en el carácter invocado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada, la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda, córrase traslado a GONZALEZ RAFAEL CALDERON y DAIANA DEL CARMEN SOSA por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.13 inc. c) 61 y cc del CPFyVF; y arts. 20, 21, 74, 75 y cc CPCCyT). NOTIFÍQUESE Dra. María Delicia Ruggeri JUEZ DE FAMILIA." EXPEDIENTE DIGITAL: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/LAPWK161326> Firmado digitalmente por Dra. Eliana Victoria Saada Secretaria GEJUAF Guaymallén

S/Cargo

12-19-24/02/2026 (3 Pub.)

Dra. Graciela Simón Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, en autos N.º CUIJ: 13-07687511-6 ((012051-281406)), caratulados "FERNANDEZ PARENZUELA ANDREA PILAR C/CORDOBA CARLOS DANIEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. Carlos Daniel Cordoba, DNI N.º 25.507.378, persona de domicilio ignorado, los siguiente proveídos: Fojas: 2 "Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. Téngase por presentado parte y domiciliado al Dr. FACUNDO BORRA, por la Sra. Fernández Parenzuela Andrea Pilar.- Téngase por constituido el domicilio legal denunciado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Como se solicita, cítase en garantía a EXPERTA para que en el plazo de VEINTE(20) DIAS comparezca , responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,74,75,160,161, del C.P.C.C.yT y 118 de la ley de seguros) NOTIFIQUESE. (...) Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles".Fdo. Dra.Graciela Simon - Juez", Y a fs.20 se proveyó. "Mendoza, 30 de Diciembre de 2025. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I-Declarar al Sr. Carlos Daniel Cordoba, DNI N.º 25.507.378, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF- Fdo.DRA. GRACIELA SIMON-JUEZ".-

S/Cargo

12-19-24/02/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE NAJURIETA JUAN CARLOS, CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX. 2026-1239091

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE GODOY CRUZ, en autos n° 13-07537951-4 (106323/2024), caratulados: "FIGUEROA, CECILIA EDIT C/ DI MARCO, LUIS ALEJANDRO P/ Divorcio unilateral" notificar a LUIS ALEJANDRO DI MARCO, D.N.I. 20.828.048, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Junio de 2024 Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Conforme lo solicitado, ríndase información sumaria en los términos del art. 69 del CPCyT. A tales fines acompañe la interesada los oficios ofrecidos para su control. Pase al receptor a los fines de notificar el presente decreto a la defensoría inerviniente. Fm Dra. Eleonora Sáez - Juez Titular - Quinto Juzgado de Familia" y el Juzgado proveyó "Godoy Cruz; 15 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos con Actuación N.º 2423195 se presenta la Sra. CECILIA EDIT FIGUEROA, inicia formal demanda de divorcio contra el Sr. LUIS ALEJANDRO DI MARCO, D.N.I. 20.828.048, solicitando se rinda información sumaria atento desconocer el domicilio actual del demandado. Que con Actuación N.º 769718, la Secretaría Electoral informó "NO HA SIDO POSIBLE ENCONTRAR ALGUN DATO VÁLIDO", respecto del último domicilio del demandado. Que con actuación N.º 767164 Policía Científica informa que el último domicilio del Sr Di Marco es Barrio Parque Sur M-34; C-09 de Godoy Cruz-MENDOZA. Se agrega cédula sin diligenciar con actuación n ° 3395608 de la que surge que el Sr DI MARCO vive en la Provincia de Jujuy. Que con Actuación N° 3938052 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. LUIS ALEJANDRO DI MARCO, D.N.I. 20.828.048, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado al Sr. LUIS ALEJANDRO DI MARCO, D.N.I. 20.828.048 por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada.IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dése intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. CC DRA. ELEONORA SÁEZ - Juez de Familia y Violencia Familiar - Quinto Juzgado de Familia - GEJUAF Godoy Cruz". INTERVIENE 20° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo

12-19-24/02/2026 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-003009/F1-GC, caratulado: "ACTA N° 7000000768-BOLETA DIGITAL N° 0138-PLANILLA DE LOTE N° 280 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE - PM.523"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 523 SRA LUCCHESI BAUTISTA, el contenido del Acta de Infracción N° A7000000768 que dispone: Fecha y Hora: 10 de Febrero de 2026 14:07hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE RIVADAVIA BERNARDINO 1213 Infracción Cod: 1052 M3/M 646,00 Ley 6846 Artículo: 23-24 Cod: 1053 Ley 6846 Artículo: 23 Los inmuebles edificados o baldíos ubicados dentro del ejido municipal, deben conservarse en perfecto estado de limpieza, aseo y cierre siendo responsabilidad de sus propietarios y/u ocupantes Observaciones: Cierre incompleto/ por limpieza 646 m2/m. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II:

Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. Delegación: Cau Paseo Stare; Cau Paso de los Andes, Cau Perito Moreno. En caso de no poder sacar turno previo, se puede acudir a los Cau donde serán atendidos por orden de llegada. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo SALCEDO GABRIELA RAQUEL Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 10 de Febrero de 2026.-

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 8 CUIJ: 13-07774051-6((010405-168218)) CECCONATO GARCIA NAHIR SAMIRA C/ CAMARGO ANDREA P/ DESPIDO. Mendoza, 23 de Junio de 2025. Hágase saber a las partes que a fin de visualizar los escritos presentados en IURIX IOL deberán acceder con su usuario y contraseña a través del enlace <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrán ver los proveídos y escritos. Proveyendo escrito presentado bajo el cargo N.º 9912274: Atento lo solicitado y constancias de autos, declárase REBELDE al demandado CAMARGO ANDREA (arts. 12 y 108 del C.P.L., y 74 y 75 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

09-12-19-24-27/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPUZANO JOSE HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261075

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de APPUGLIESE CAROLINA ALBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261076

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIASOLA MARIA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261078

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VELAZQUEZ INES RAYMUNDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261079

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARBEROGLIO SACHA PABLO FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261080

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Marcelo Antonio PAIVA, D.N.I. N° 20.465.574 según AFIS, domicilio del hallazgo en calle Adolfo Calle y Teurlay, Guaymallén, Mendoza, de 50 años de edad aprox., talla 1,69 mt., peso 50 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, tatuajes en antebrazo derecho, ojos: iris color marrón, cabello teñidos color castaño, calvicie frontal, barba y bigote de 1 cm., Expte. P-14.628/26 de la Oficina Fiscal N° 2 de Guaymallén y Legajo N° 096/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 09/02/2026; fallecido el día 08/02/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.208 caratulados: "COPADO NIDIA CRISTINA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NIDIA CRISTINA COPADO (D.N.I. N° 18.436.443) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.130 "TORRES ANGELA MERCEDES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. ANGELA MERCEDES TORRES, DNI: 8.314.009 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA- Juez.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.573 caratulados: "FERNANDEZ JULIANA y PAREJA RICARDO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES JULIANA FERNANDEZ (cédula española N° 336.993) y RICARDO PAREJA (sin documento) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.329 caratulados: "PONCE BLANCA ROSA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PONCE BLANCA ROSA, con DNI 5250778, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que

permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LUCERO BERTA ELENA con LC 0860911, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325216. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN – Juez

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.955, cita herederos, acreedores de ANTONIO RAIMUNDO EGEEA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes RO MARTHA AMANDA con DNI 5.179.955 y VAZQUEZ ROBERTO con DNI 8.156.194 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-324542.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3971 Caratulados: “COMEGLIO OLGA, con LC 955.867 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos CUIJ: 13-04226978-0 (011902-4356420) caratulados “AMPUERO ELIANA BEATRIZ P/ CONCURSO PEQUEÑO” en fecha 11-02-2026 se resolvió declarar concluido y por cumplido el concurso preventivo de la Sra. Eliana Beatriz Ampuero con CUIT N°38.206.420. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:3915 "LUCERO MARIA ESTHER P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Maria Esther Lucero, D.N.I.N°: 5.623.600, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 4050 Caratulados: "SOSA, DOLORES MIRTA, DNI: 10.573.418 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8315 caratulados: "OLMOS, JORGE DANIEL P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: OLMOS, JORGE DANIEL DNI N° 17.831.241 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"La Jueza del 2º Tribunal de Gestión Judicial Asociada, Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 285446 SORIA ELISEO ELIAS P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, SORIA ELISEO ELIAS, D.N.I. 18.546.625, para que en el plazo de treinta (30) días desde la presente publicación se presenten en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte."

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUGO RAUL TELLO DNI 12.287.645, haciéndoles saber que deben presentar escrito digitalizado ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-00717876-4((012005-250042)). TELLO HUGO RAUL P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y Diario Uno

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.355, caratulados: "Larrousse Hugo Oscar p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Hugo Oscar Larrousse (DNI 5.095.333), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ROJO ORLANDO JUAN con D.N.I. N.º 8.143.346 y DIAZ ROSARIO DEL CARMEN con D.N.I. N.º 5.438.728, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325046. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 286988 "VERNENGO OSCAR EUGENIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, VERNENGO OSCAR EUGENIO - D.N.I. M 6.890.027 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 90.403 "RECONSTRUCCION EN J: BOCCHI RICARDO Y TUMBARELLO INES P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , SRA.: TUMBARELLO INÉS CÉDULA EXTRANJERÍA DE MZA N° 578967 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por Marta Yolanda Mallea DNI N° 3.568.987, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285110 caratulados "MALLEA MARTA YOLANDA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.235 “ASENSIO ROBERTO ANIBAL DIEGO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ASENSIO ROBERTO ANIBAL DIEGO, DNI N° 8.154.789, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.045 “PEÑA INES ANGELINA Y VERA HUMBERTO AMADOR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEÑA INES ANGELINA DNI: 5.976.739 y VERA HUMBERTO AMADOR DNI: 6.898.642, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por JOSEFA ANGELICA GROSSO, D.N.I. N° 2.516.686, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284825 caratulados “GROSSO JOSEFA ANGELICA P/ SUCESIÓN”

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.119 “RIVEROS MAGDALENA VICTORIA Y DAVID PEREZ CLAUDIO JAVIER P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sra. Magdalena Victoria Riveros con D.N.I. N.º 29.538.040 y Sr. Claudio Javier David Perez con D.N.I. N.º 28.448.083, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez.-

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N° 423167 caratulados, "AVEIRO EDITH CATALINA P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDITH CATALINA AVEIRO, con D.N.I. N° 8.330.206 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dr. Mariano Gabriel Urrutia. Juez

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 262.522 “FERNANDEZ MARIA VICTORIA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERNANDEZ MARIA VICTORIA DNI: 20.114.307, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° ° 212.048 caratulados SAUNDERS DE CLEONTE LEITE ALBUQUERQUE GRACE HELENA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA- J5 13-07979837-6(022051-212048), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR SAUNDERS DE CLEONTE LEITE ALBUQUERQUE GRACE HELENA, con DNI N° 93.923.670, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Pablo Augusto MORETTI PENNER, JUEZ FIRMA DIGITAL.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

JULIAN LUCERO AGRIMENSOR MENSURARÁ 249.84 m2 DE JOSE RODRIGUEZ RIVAS Y MARIA LUISA TITTOTO de RODRIGUEZ UBICADOS EN PADRE VAZQUEZ 205, GENERAL GUTIERREZ MAIPU. MARZO 3; 9HS. EX-2026-01153312-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor mensurará 287,46 m2 de ELIAS ARMANDO ROSALES ubicados en calle Lorenzo Barcala N°2186, Pedro Molina, Guaymallen. Marzo 3, Hora 9.00. Expediente: EX-2026-01323638-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará 3.395,78 m2 (Título) aproximadamente. Propietario NAVARRETE HUGO ARMANDO. Propiedad ubicada en intersección de calles Almirante Brown (s/n) y Callejón Público esq. (S-E) continuación Sur de calle Alaniz, del Distrito Santa María de Oro, Dpto. Rivadavia. (mismo lugar el punto de encuentro). Marzo 3. Hora: 08:00. EX-2026-01193411- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 2.5ha aproximadamente parte mayor extensión de MARIA MAGDALENA PEREZ GUILHOU DE DE LA TORRE en calle Lago del Monte S/Nº costado Oeste a 181m al Norte da callejón Elias. Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Marzo 3. Hora: 09:00. EE-9628-2026.

S/Cargo
24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 200,00 m2 Aproximadamente Propietario HUMBERTO JACINTO SCORDO Ubicada En Calle Rioja 307, esquina Zárate s/Nº Segunda Seccion, Ciudad, Capital. Marzo 3. Hora: 08:30. EX-2026-01275372- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

Julian Lucero Agrimensor Mensurará 610.04 m2 de ALBARRACIN, Belisario Teófilo ubicados en Circulación Común c/ salida a Lateral SUR JUAN JOSE PASO 3076, Bº Aire Malbec D-16, Carrodilla, Luján de Cuyo. EX-2026-01227859- GDEMZA-DGCAT_ATM. MARZO 3; 10 hs.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Agostina Ulloa, mensurará 412 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236 CCyCN inc. a) pretendido por MARCOVECCHIO ALEJANDRO DANIEL, ubicada sobre calle Los Negritos 1040, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Calle Los Negritos; Sur: Arroyo Las Vacas; Noreste: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Suroeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Marzo: 02 Hora: 13:00. EX-2025-09598563- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio N. González, mensurará 345,91 m2, propiedad de DELFIN DE LA CRUZ BUSTOS, ubicados en calle Recuerdos de Provincias N° 1991 esquina Capitán Candelaria, Bº Gas del Estado, Villa del Parque, Godoy Cruz. 02 Marzo de 2026. Hora: 9.00. Expediente: EX-2026-01234694- -GDEMZA-DGCAT_ATM .-

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 79347.66m2, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias. Propietario: VITO MELLINACI, pretendida por LUIS ALTAMIRANO, calle N° 4, S/Nº costado Oeste, 420 al Norte calle 3 de Mayo, 3 de Mayo, Lavalle, Límites: Norte: Mario Ceferino Chacon, Sur: Daniel Hugo Vico, Oeste: Antonio Giovaruscio, Este, Calle 4. Marzo 2. Hora: 18:00. EX-2026-01195636- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mediará 1800m², Título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, Propietario: "SANTA MARIA DE LAVALLE", COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, pretendida por JORGE LUIS FOURNIER, Ruta N° 34, S/N°, esq. Ruta N° 35, costado Sureste, Paramillo, Lavalle, Límites: Norte: Ruta N° 34, Sur: Daniel Hugo y Oeste: el propietario, Este, Ruta N° 35. Marzo 2. Hora: 19:00. EX-2026-01195647- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mediará, unificará y fraccionará 223.01m² propiedad de RESA MARIA EUGENIA, RESA ALEJANDRO JUAN, RESA MARIA BEATRIZ, RESA GUILLERMO LUIS. Ubicación: Romairone N°1864, Centro, Godoy Cruz. Marzo 2. Hora: 16:15. EE-10364-2026.

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor, mediará 1750 m², propiedad de FIDEL SANCHEZ, calle Cmte. Salas Este 458 esquina calle Telles Meneses, Ciudad, Malargüe. Marzo 2. Hora: 10:00. EE-10199-2026.

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mediará 447,78m² propiedad de ROGGERO, Ruben Serafin, PUSCAMA Dora Narcisa. Ubicación Urquiza N°181, Coquimbito, Maipu. Marzo 2. Hora: 08:15. EX-2026-01232609- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Fanny Beatriz RASO Agrimensor, mediará 2100 m² aproximadamente, propiedad de Título 1 VANDEMANDIER, Marta Mabel y Título 2 UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. Pretende ANDREIS, Alejandro Bautista, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión Ruta Provincial 173 Km. 19.900, costado Oeste, Valle Grande, El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte: VANDEMANDIER, Marta Mabel. Sur: UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. Este: Ruta Provincial 173. Oeste: VANDEMANDIER, Marta Mabel y UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. 02.de Marzo Hora 9.00. Expte. 2025-09999448-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mediará 151134,00 m² de BASILIO SAMOLIUK y ANDRÉS SAMOLIUK. Pretendido por: JEMIMA ESMERALDA IBAÑEZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Del Desagüe a 749,25 m al Norte de Calle Polak - Jaime Prats - San Rafael. Expte: EX-2026-01119072- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Lorena Cynthia Maris. Sur: Marcelo Ángel Stepañenko. Este: Calle Del Desagüe. Oeste: Pablo Rubén Bonet y Pedro Damián Golebiowski. Marzo: 06 Hora 8

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. mediará 1 ha 2965.74 m² aprox. Propietario: COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA DEL DOCENTE DEL SUR MENDOCINO LIMITADA. Ubicación: Champagnat y Benielli (esquina sureste)- Ciudad San Rafael. EXP.: 2025-09759759-GDEMZA-DGCAT-ATM Marzo: 06 Hora:

17:30

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 13.524,63 m2 aproximadamente. TITULARES: FARINA SERGIO LUIS, FARINA MARCELO ALEJANDRO y FARINA PABLO ALBERTO. Ubicación: Calle EL CHAÑARAL N°810, LAS PAREDES, SAN RAFAEL, MZA. 06 de Marzo de 2026; Hora 11.30.- EX-2026-01213481-GDEMZADGCAT_ATM

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 623 m2 propiedad de GABRIEL REYES HERNANDEZ. Ubicada en Avenida Tucumán N° 555, Ciudad, San Martín. EX-2026-01215471-GDEMZA-DGCAT_ATM. 06 Marzo a las 10 hs

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará en Propiedad Horizontal 313.41m² de ROVERES PUITA S.A.S. ubicados por calle 25 de Mayo Oeste, 315m al este de Ferrocarril General San Martin, costado norte, y por C.C.I.F. al nor-oeste 66m y luego 234m al norte, costado este, Ciudad, Maipú. Punto de encuentro: Tropero Sosa N°800, Ciudad, Maipú.- Se Citan condóminos del C.C.I.F. 2 de Marzo. 9:00hs. Expediente N°EX-2026-01174118- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Roberto Quevedo Agrimensor mensurará aproximadamente 504.62 m2, gestión Título Supletorio, Ley N° 14.159 y Sus Modificatorias, propiedad UNION VECINAL SAN LUIS, Pretendida por Diego Eugenio ANDREUCETTI, Corrientes 1346 Ciudad Las Heras. Marzo 01 hora 11,00, Expte. N° EX-2026-01230590- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Imbesi Ferdinando. Sur: Elisondo Wenceslao Bulacio y Daniela Soledad Pino. Oeste: Walter Miguel Servanti y Propietario Este: Calle Corrientes.

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustin J. Aveiro mensurará aproximadamente 246,40 m² Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de Cabaña Rubén, pretendido por Ariel Fernando Cabaña. Límites: Norte: Calle Jose Maria Godoy, Este: Calle Antonio Rivero, Sur: Ferro Pablo Emanuel, Ferro Federico Gaston, Ferro Cristian Emnuel, Oeste: Maria Ines Castillo. Ubicación: B° Jardin De Los Andes Manz. 8 Lote 4, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza. EX-2026-01230355- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 03.hora 8.30h

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 525,24m2 Propietario: SILVINA MIQUEL, Ubicada 9 de Julio 225, Ciudad, Capital, Marzo 2 hora 8, Exp. 2026-01196492-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Roberto Douglas Carbonell CAM 1317, mensurará aproximadamente 153,00m2, propiedad de QUIYAY ANTONIO. Ubicada en calle Los Paraísos N°1438, Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Marzo 1. Hora: 16:00. EX-2026-01218487- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

HT SAS En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la ley 11.867, el Sr HT SAS con CUIT 30-71604316/6 con domicilio en calle Beltran 1613 piso 3 depto, 4 de Godoy Cruz , anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr Juri Juan Santiago con CUIT 20-34746632/9 con domicilio legal en calle Beltrán N 1739 de Godoy Cruz , destinado al rubro de BICICLETERIA, ubicado en la calle Beltran 1735 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Beltran 1735 de Godoy Cruz Cp: 5501

S/Cargo
19-23-24-25-27/02/2026 (5 Pub.)

LEY 11.867 Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento del Art 2 de la ley 11.867, CALAMORE S.A.S. con CUIT 30-71766204-7 y domicilio social en manzana O casa 15 sin numeración municipal, barrio Rincón de Drummond, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de CAFETERÍA, TIENDA DE CAFÉ Y VENTA DE COMIDA "Mokka Coffee Store" (sucursal Vistalba) ubicado Avenida Saenz Peña 4000, local 12 del complejo "Distrito Vistalba Mall", departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, a favor de 147 IDEAS S.A.S. CUIT 30-71919555-1, con domicilio en Godofredo Paladini 12598, distrito Los Corralitos, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio manzana O casa 15 sin numeración municipal, barrio Rincón de Drummond, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

TANSFERENCIA DE FONDO COMERCIO, en cumplimiento de los establecido por Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. TABOADA FABRICIO FACUNDO, D.N.I. 38.101.178, con domicilio en calle Profesor Mathus S/N Barrio Rincon del Sauce Guaymallen Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de su propiedad denominado "ZURX AUTOMOTORES", destinado a la COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS USADOS, ubicado en calle san martin sur 670 Godoy Cruz , al Señor EMILIANO EXEQUIEL SACHEZ FELIPETTA, D.N.I. 37521229 con domicilio en calle Tupungato 575 Guaymallen. Para reclamos de ley en el mismo domicilio de referido negocio dentro del termino legal.

S/Cargo
19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GRUPO INTERACTIVE IA SAS Comuníquese que por un error involuntario en el texto publicado del Contrato Social Original en el Boletín Oficial de Mendoza n° 32502, el día 24/12/2025, se procedió a realizar el siguiente acta con fecha 04/02/2026 dejando consignado el siguiente estatuto depurado: CONTRATO SOCIAL DE "GRUPO INTERACTIVE IA S.A.S." En San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, el 19 de Diciembre de 2025, en calidad de SOCIO: el Señor ANA, DAVID ELÍAS con DNI N° 39.239.446, y CUIT 20-39239446-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 19 de Diciembre de 1995, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente

domicilio: Bernardo de Irigoyen n° 242, San Rafael, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: vortexmultimediasr@gmail.com. Dice que ha convenido en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes: I. ESTIPULACIONES. ARTÍCULO 1°. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "Grupo Interactive IA S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se establece como domicilio de la Sede Social en la calle Bernardo de Irigoyen n°242, de San Rafael, Mendoza. ARTÍCULO 2°. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO 3°. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas, capacitación en management empresarial; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, desarrollo de criptoactivos (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; (l) La explotación integral de concesionaria automotor, camiones, motos, implementos agrícolas, para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación, de vehículos automotores, camiones, tractores e implementos agrícolas, motocicletas, motos, nuevos o usados, motores, repuestos, autopartes, y accesorios de todos ellos en todos sus aspectos y amplitud; y (m) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO 4°. Capital: El capital social es de \$2.000.000,00 (Pesos Dos millones con cero centavos) representado por 20.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones ordinarias nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO 5°. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. ARTÍCULO 6°. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO 7°. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas

humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51, tercer párrafo, de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO 8°. Órgano de gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO 9°. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO 10°. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 30 de Noviembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO 11°. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO 12°. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo "Órgano de administración" del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO 13°. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En este

acto los socios acuerdan: 1°. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Bernardo de Irigoyen n°242, San Rafael, Mendoza, Mendoza, provincia de Mendoza. 2°. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) ANA, DAVID ELÍAS suscribe la cantidad de 20.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100,00% (cien por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante actuación Notarial, la cual se adjunta a este documento. 3°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: ANA, DAVID ELÍAS, con DNI N° 39.239.446, y CUIT 20-39239446-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 19 de Diciembre de 1995 y con el siguiente domicilio: Bernardo de Irigoyen n° 242, San Rafael, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: vortexmultimediasr@gmail.com. ANA, DAVID ELÍAS acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada manifiesta que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Designar Administrador suplente a: PEREYRA CARLA JULIETA con DNI N° 41.368.129, y CUIT 27-41368128-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 01 de Octubre de 1988 y con el siguiente domicilio: 9 de Julio n° 1725, San Rafael, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: cualpedimos@gmail.com. PEREYRA CARLA JULIETA acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada manifiesta que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4°. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de la siguiente persona: GUSTAVO JAVIER RODRIGUEZ, con DNI 29540501, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Tributaria de la provincia de Mendoza (A.T.M.), otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Además se lo autoriza expresamente a poder firmar en representación del Administrador titular: ANA, DAVID ELÍAS y de cada uno de los accionistas suscriptores, el acta notarial de integración del Capital Social por los aportes de dinero en efectivo de cada uno de ellos.-

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DEPA S.R.L. Se hace saber que por acta de Reunión de Socios de fecha 18/04/2024, se designo como gerente al Sr JESUS DARIO ANTON. Modifica Art. 6 del Contrato Social.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERTRANS S.A. Con fecha 18 de Agosto de 2023 por Asamblea Ordinaria de Accionistas se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a la Sra. María Belén Carubin y como Director Suplente al Sr. Mauro Alejandro Vasquez, ambos por el lapso estatutario de tres ejercicios.-

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A. Por Asamblea General Ordinaria del 06/05/2009 se resolvió por unanimidad designar a los miembros de la Comisión Fiscalizadora quedando compuesta por los Sres. Marcelo Miguel Urdampilleta, María Cristina Larrea y Jorge Eduardo Scolaro como miembros titulares, y a los Sres. Carlos Solans Sebaral, Matías María Brea y Sergio Pez como miembros suplentes, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 19/05/2009 se resolvió por unanimidad: (i) aceptar la renuncia presentada por el Sr. Jeffrey Peterson al cargo de Director Titular; y (ii) designar en reemplazo al Sr. Lawrence C. Somma como Director Titular; quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alfredo Guillermo Merlis, Director Titular y Vicepresidente: José María Astarloa, Director Titular: Lawrence C. Somma, Director Suplente: Facundo Bunge Frers, fijando domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 23/02/2010 se resolvió por unanimidad designar (i) a los miembros del Directorio por vencimiento de mandato, quedando compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alfredo Guillermo Merlis, Director Titular y Vicepresidente: José María Astarloa, Director Titular: Lawrence C. Somma, Director Suplente: Marcelo Bassignana; y (ii) a los miembros de la Comisión Fiscalizadora quedando compuesta por los Sres. Marcelo Miguel Urdampilleta, María Cristina Larrea y Jorge Eduardo Scolaro como miembros titulares, y a los Sres. Carlos Solans Sebaral, Matías María Brea y Sergio Pez como miembros suplentes, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 01/02/2011 se resolvió por unanimidad designar a los miembros de la Comisión Fiscalizadora quedando compuesta por los Sres. Marcelo Miguel Urdampilleta, María Cristina Larrea y Jorge Eduardo Scolaro como miembros titulares, y a los Sres. Carlos Solans Sebaral, Matías María Brea y Sergio Pez como miembros suplentes, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 25/10/2011 se resolvió por unanimidad: (i) aceptar la renuncia presentada por el Sr. José María Astarloa al cargo de Director Titular y Vicepresidente; y (ii) designar en reemplazo a la Sra. Milagros Anzorreguy para ocupar el cargo vacante en el Directorio; y (iii) redistribuir los cargos; quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alfredo Guillermo Merlis, Director Titular y Vicepresidente: Marcelo Bassignana, Director Titular: Lawrence C. Somma, Directora Suplente: Milagros Anzorreguy, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 06/02/2012 se resolvió por unanimidad designar (i) a los miembros del Directorio por vencimiento de mandato, quedando compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alfredo Guillermo Merlis, Director Titular y Vicepresidente: Marcelo Bassignana, Director Titular: Lawrence C. Somma, Directora Suplente: Milagros Anzorreguy, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza; y (ii) a los miembros de la Comisión Fiscalizadora quedando compuesta por los Sres. Marcelo Miguel Urdampilleta, María Cristina Larrea y Jorge Eduardo Scolaro como miembros titulares, y a los Sres. Carlos Solans Sebaral, Matías María Brea y Sergio Pez como miembros suplentes, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 21/02/2013 se resolvió por unanimidad designar a los miembros de la Comisión Fiscalizadora quedando compuesta por los Sres. Marcelo Miguel Urdampilleta, María Cristina Larrea y Jorge Eduardo Scolaro como miembros titulares, y a los Sres. Carlos Solans Sebaral, Matías María Brea y Sergio Pez como miembros suplentes, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 26/02/2014 se resolvió por unanimidad designar (i) a los miembros del Directorio por vencimiento de mandato, quedando compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alfredo Guillermo Merlis, Director Titular y Vicepresidente: Marcelo Eduardo Bassignana, Director Titular: Lawrence Somma, Directora Suplente: Milagros Anzorreguy, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza; y (ii) a los

miembros de la Comisión Fiscalizadora quedando compuesta por los Sres. Marcelo Miguel Urdampilleta, María Cristina Larrea y Jorge Eduardo Scolaro como miembros titulares, y a los Sres. Carlos Solans Sebaral, Matías María Brea y Sergio Pez como miembros suplentes, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 27/02/2015 se resolvió por unanimidad designar a los miembros de la Comisión Fiscalizadora quedando compuesta por los Sres. Marcelo Miguel Urdampilleta, María Cristina Larrea y Jorge Eduardo Scolaro como miembros titulares, y a los Sres. Carlos Solans Sebaral, Matías María Brea y Sergio Pez como miembros suplentes, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 04/08/2016 se resolvió por unanimidad designar (i) a los miembros del Directorio por vencimiento de mandato, quedando compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alfredo Guillermo Merlis, Director Titular y Vicepresidente: José María Astarloa, Directores Titulares: Horacio Diaz Sieiro y María Eugenia Vignati, Directora Suplente: Milagros Anzorreguy, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza; y (ii) a los miembros de la Comisión Fiscalizadora quedando compuesta por los Sres. Marcelo Miguel Urdampilleta, María Cristina Larrea y Jorge Eduardo Scolaro como miembros titulares, y a los Sres. Carlos Solans Sebaral, Daniel Ricardo Muzzalupo y Sergio Pez como miembros suplentes, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 01/03/2017 se resolvió por unanimidad designar a los miembros de la Comisión Fiscalizadora quedando compuesta por los Sres. Marcelo Miguel Urdampilleta, María Cristina Larrea y Jorge Eduardo Scolaro como miembros titulares, y a los Sres. Carlos Solans Sebaral, Daniel Ricardo Muzzalupo y Sergio Pez como miembros suplentes, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 29/06/2017 se resolvió por unanimidad: (i) aceptar la renuncia presentada por la Sra. Milagros Anzorreguy al cargo de Directora Suplente; y (ii) designar en reemplazo al Sr. Rodolfo Dario Sánchez para ocupar el cargo de Director Suplente; quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alfredo Guillermo Merlis, Director Titular y Vicepresidente: José María Astarloa, Directores Titulares: Horacio Diaz Sieiro y María Eugenia Vignati, Director Suplente: Rodolfo Dario Sánchez, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 27/02/2018 se resolvió por unanimidad designar: (i) a los miembros del Directorio por vencimiento de mandato, quedando compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alfredo Guillermo Merlis, Director Titular y Vicepresidente: Rodolfo Dario Sánchez, Directores Titulares: Horacio Diaz Sieiro y María Eugenia Vignati, Director Suplente: Martín Otero, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza; y (ii) a los miembros de la Comisión Fiscalizadora quedando compuesta por los Sres. Marcelo Miguel Urdampilleta, María Cristina Larrea y Jorge Eduardo Scolaro como miembros titulares, y a los Sres. Carlos Solans Sebaral, Daniel Ricardo Muzzalupo y Sergio Pez como miembros suplentes, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 11/07/2018 se resolvió por unanimidad: (i) aceptar las renunciaciones presentadas por los Sres. Alfredo Guillermo Merlis, Rodolfo Dario Sánchez, Horacio Diaz Sieiro, María Eugenia Vignati y Martín Otero al cargo de Director Titular y Presidente, Director Titular y Vicepresidente, Directores Titulares y Director Suplente, respectivamente; y (ii) designar a los Sres. Jaime Wilhel, Marcelo Bassignana y Mario Negri como Director Titular, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Acta de Directorio del 11/07/2018 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Jaime Wilhel, Vicepresidente: Marcelo Bassignana, Director Titular: Mario Negri. Por Acta de Directorio del 29/10/2018 por razones operativas se resolvió por unanimidad la recomposición del Directorio, quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Bassignana, Vicepresidente: Jaime Wilhel, Director Titular: Mario Negri. Por Asamblea General Ordinaria del 06/11/2018 se resolvió por unanimidad: (i) aceptar las renunciaciones presentadas por los Sres. Marcelo Miguel Urdampilleta, María Cristina Larrea, Jorge Eduardo Scolaro, Carlos Solans Sebaral, Daniel Ricardo Muzzalupo y Sergio Pez al cargo de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora, respectivamente; y (ii) designar nuevos miembros, quedando la Comisión Fiscalizadora compuesta por los Sres. Nicolás Becerra, Oscar Hernán Alenda y José Manuel Laurenti como miembros titulares y por el Sr. Juan Carlos González Vidal como miembro suplente, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 09/06/2020 se resolvió por unanimidad designar: (i) a los Sres. Jaime Wilhel, Marcelo Bassignana y Mario Luis Negri como Directores Titulares y al Sr. Claudio Tessada como director suplente, fijando todos domicilio especial en

Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza; y (ii) a los miembros de la Comisión Fiscalizadora quedando compuesta por los Sres. Nicolás Becerra, Oscar Hernán Alenda y José Manuel Laurenti como miembros titulares y por el Sr. Juan Carlos González Vidal como miembro suplente, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Acta de Directorio del 09/06/2020 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Bassignana, Vicepresidente: Jaime Wilhel, Director Titular: Mario Luis Negri y Director Suplente: Claudio Tessada. Por Asamblea General Extraordinaria del 17/11/2020, se resolvió por unanimidad: (i) aumentar el capital social de \$27.812.000 a \$43.766.000; y en consecuencia; (ii) reformar el texto del Artículo Tercero del Estatuto Social el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: El capital social asciende a la suma de \$43.766.000 (pesos cuarenta y tres millones setecientos sesenta y seis mil) y se divide en 43.766.000 (cuarenta y tres millones setecientos sesenta y seis mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias.". Por Asamblea General Ordinaria del 08/04/2021 se resolvió por unanimidad designar a los miembros de la Comisión Fiscalizadora quedando compuesta por los Sres. Nicolás Becerra, Oscar Hernán Alenda y José Manuel Laurenti como miembros titulares y por el Sr. Juan Carlos González Vidal como miembro suplente. Por Asamblea General Ordinaria del 19/10/2021, atento el fallecimiento del Director Titular, Sr. Mario Luis Negri, se resolvió por unanimidad: (i) revocar del cargo al Sr. Mario Luis Negri como Director Titular; y (ii) designar en reemplazo al Sr. Diego Fernando Madero como Director Titular, quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Bassignana; Vicepresidente: Jaime Wilhelm; Director Titular: Diego Fernando Madero y Director Suplente: Claudio Tessada, constituyendo domicilio especial en la sede social. Por Asamblea General Ordinaria del 27/12/2022 se resolvió por unanimidad sanear y ratificar las decisiones adoptadas por Asamblea del 01/07/2022 mediante la cual se resolvió por unanimidad designar a los miembros de la Comisión Fiscalizadora quedando compuesta por los Sres. Nicolás Becerra, Oscar Hernán Alenda y José Manuel Laurenti como miembros titulares y por el Sr. Juan Carlos González Vidal como miembro suplente, fijando todos domicilio especial en Espejo 566, Cdad. y Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Ordinaria del 04/08/2023 se resolvió por unanimidad designar al Sr. Marcelo Bassignana como Director Titular y Presidente, al Sr. Jaime Wilhelm como Director Titular y Vicepresidente, al Sr. Diego Fernando Madero como Director Titular y al Sr. Claudio Tessada como Director Suplente; y miembros de la Sindicatura, quedando compuesta por los Sres. Nicolás Becerra, Oscar Hernán Alenda y José Manuel Laurenti como miembros titulares y por el Sr. Juan Carlos González Vidal como miembro suplente. Por Asamblea General Ordinaria del 30/11/2023 se resolvió por unanimidad: (i) revocar ad nutum al Sr. Jaime Wilhelm como Director Titular y Vicepresidente, al Sr. Diego Fernando Madero como Director Titular y al Sr. Claudio Tessada como Director Suplente; (ii) mantener al Sr. Marcelo Bassignana como Director Titular y Presidente; y (iii) designar al Sr. Patricio Herman como Director Titular y Vicepresidente, a los Sres. Dorcas Omelanczuk y Carlos Silva como Directores Titulares y a los Sres. Gabriel Atria y José Tapia como Directores Suplentes. Por Asamblea General Extraordinaria del 06/12/2023 se resolvió por unanimidad reformar el artículo décimo sexto del Estatuto Social a fines de regular el funcionamiento de las reuniones a distancia del Directorio. Marcelo Bassignana Presidente

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CAL & TERRA S.A.S. informa que el 20/02/2026, se modifica el objeto social de la entidad, siendo el siguiente en adelante: OBJETO SOCIAL: Constructora; Inmobiliaria; Servicios de Mantenimiento de Inmuebles y Estudios de Suelo; Comercial; Minera; Estación de servicio.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

TELCOM ARGENTINA S.A.: Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas del 10/12/2024 se procedió a la elección del nuevo Directorio con motivo de renovación al mandato, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular a Omar Félix con D.N.I. N° 13.880.900; y como Director Suplente a Emir Félix con D.N.I. N° 16.836.837. Los Directores durarán en su cargo tres ejercicios.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DIMENSIÓN S.A. – En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 10 y 60 de la Ley 19.550 informa: 1) Acta de Directorio del 29/12/2025, Acta de Asamblea del 05/02/2026: Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos: Designar en carácter de Director Titular y Presidente de Directorio al Sr. José Marcelo Ibáñez, DNI N° 18.081.200, Argentino, Casado, Ingeniero, nacido el 01/07/1966, con domicilio real y legal en calle Juan B. Justo N° 88, Piso 2, Departamento C de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y en carácter de Director Suplente a la Sra. Liliana Beatriz Ibáñez, DNI N° 14.667.987, Argentina, Divorciada, Ingeniera, nacida el 15/02/1962, con domicilio real y legal en calle Juan B. Justo N° 88, Piso 2, Dpto. A de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA IMB S.A. – En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 10 y 60 de la Ley 19.550 informa: 1) Acta de Directorio del 29/12/2025, Acta de Asamblea del 05/02/2026: Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos: Designar en carácter de Director Titular y Presidente de Directorio a la Sra. Liliana Ibáñez, DNI N° 14.667.987, Argentina, Divorciada, Ingeniera, nacida el 15/02/1962, con domicilio real y legal en calle Juan B. Justo N° 88, Piso 2, Departamento A de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y en carácter de Director Suplente al Sr. Pablo Ibáñez, DNI N° 26.314.706, Argentino, Soltero, Técnico en Gestión de Empresas, nacido el 23/12/1977, con domicilio real y legal en calle Olascoaga N° 1655 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MARALEMAN S.A. – Comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria UNANIME del 25/11/2024 se resolvió aprobar por unanimidad; Reformar el Estatuto Social, por adecuación de todo su articulado a la terminología y contenido previsto en la Unificación de Código Civil y Comercial de la Nación y La Ley General de Sociedades. Reformular el artículo cuarto referido al objeto social el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración, destilación y procesamiento de productos de la actividad agrícola, especialmente las vitivinícola y frutihortícola, en todos sus ciclos, referidos a vinos, champagnes, jugos, licores, frutas, mostos sulfitados o concentrados y demás productos originarios o derivados de dichas actividades; y mediante el desarrollo del proceso de matanza y faenamiento de animales de la especie bovina, porcina, caprina, ovina y equina. Pudiendo efectuar el envasamiento y fraccionamiento de dichos productos o subproductos, elaborados o semielaborados, en especial bebidas y comestibles. B) COMERCIALES: Mediante la compra y venta de bienes, materias primas elaboradas o a elaborarse, artículos elaborados o en proceso de producción propia o de terceros, importación y exportación de bienes de cambio y de uso, maquinas y sus repuestos, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuesto y accesorios, de

servicios técnicos y profesionales, comercialización de mercaderías en general y productos en estado fresco o envasados, en estado natural o refrigerados, marcas nacionales o extranjeras, modelos y diseños industriales, representaciones comisiones, mandatos, consignaciones, distribución de productos de bodegas, viñedos y explotación frutícolas, compra y venta de maquinarias industriales y equipos de fríos utilizados conexos a la actividad industrial desarrollada. C) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de las actividades agrícolas en general tanto en establecimientos propios de la sociedad como de terceros, como de ser de cultivos frutícolas, hortícolas y forestales y demás explotaciones dedicadas especialmente al cultivo de la vid, olivos y frutos de diversas especies y mediante el desarrollo de la actividad ganadera, especialmente cría de ganado de todo tipo y especie, reproducción, engorde, invernada, bovina, equina, porcina, caprina, avícola. Pudiendo adquirir, vender, permutar, ceder, hipotecar o arrendar inmuebles urbanos o rurales, campos tierras, fincas bodegas almacenes, secaderos, fabricas que sean necesarios para sus explotaciones como también llevar a cabo todo tipo de construcciones relacionadas con su objeto. Además de la renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas y la ejecución del proceso agrícola, así como la compra venta, distribución, importación, exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola. D) FIDEICOMISO: La Sociedad podrá además participar en contratos de Fideicomisos ya sea como parte fiduciante o como fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, de conformidad con lo previsto por el Art. 1666 y siguientes de CCYC.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GUIMOL SOCIEDAD ANÓNIMA. – Comuníquese la subsanación efectuada sobre puntos del instrumento constitutivo de Guimol S.A. De igual manera se actualizan los cargos de presidente y director suplente. Los puntos son los siguientes: 1:) Se designa para integrar el primer Directorio como titulares, y en los cargos de presidente al Sr. ROBERTO ELIAS FARA y director suplente a La Sra. Noelia Noemi Borquez, 2) La sede social se fija en Calle N° 5, Manzana C, Casa 8, Barrio 6 de octubre, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, donde funcionara también el domicilio legal. 3: el capital social al momento de esta subsanación se encuentra integrado en un 100% en efectivo.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

EXPORTADORA QUOM S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 04 de junio del 2024 y Asamblea General Extraordinaria del 07 de junio de 2024, ha procedido a la designación de autoridades por renuncia del Sr. Diego Nicolás Navarro, D.N.I. N° 30.056.506 al cargo de Presidente, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Daniel RUIZ, D.N.I. N° 30.178.225 y como Director Suplente: Diego Nicolás NAVARRO, D.N.I. N° 30.056.506. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Deportiva Boca Juniors de Villa Emilia Con fecha 20/11/2024 se reunió la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Deportiva Boca Juniors de Villa Emilia con motivo de llevar a cabo la elección de una nueva Comisión Directiva, ya que la misma se encontraba acéfala, resultando electas las siguientes autoridades: Presidente: Orlando Britos, Vicepresidente: Marcelo José Ramón Navarro, Secretario: Santiago Oscar Garrido, Secretario de Actas: Leonardo Agustín Malanca, Tesorero: Adelmo Alejandro Garnero, Pro-Tesorero: Sergio Mauricio Guerraz, Vocal Titular: Alejandro Luis Barauna, Vocal Suplente: Jorge Augusto Brandi, Revisor de Cuentas Titular: Domingo Francisco Ocampo, Revisor de Cuentas Suplente: Alejandro Eduardo González.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

APERTURA SUCURSAL "**ANDILLIAN S.A.**". En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Febrero del año 2024, en la sede social de "ANDILLIAN S.A.", ubicada en Lavalle 1570, Piso 2° "F", se reúne el Directorio de la sociedad, bajo la presidencia de Don Héctor Edmundo Lanosa Escubet. Están presentes los siguientes directores, quienes constituyen el quorum necesario para sesionar válidamente de acuerdo con los estatutos de la sociedad, y resuelven: 1. La Apertura de una sucursal en la Provincia de Mendoza: El Presidente somete a consideración del Directorio la propuesta de apertura de una nueva sucursal en la Provincia de Mendoza, con el objetivo de progresar en el desarrollo de los proyectos que tiene en marcha la compañía. La apertura responde a cuestiones de estrategia logística, considerando que resulta conveniente y beneficioso para la compañía contar con una base operativa en la provincia. 2. Designación de representante legal en Mendoza: Seguidamente, se propone nombrar como representante legal de la sociedad en la Provincia de Mendoza a Lucas Orlando Giménez, quien se encargará de todas las gestiones legales, comerciales y administrativas necesarias para la operación de la sucursal, la cual es aprobada por unanimidad. 3. Aprobación de domicilio legal de la sucursal en Mendoza: Se somete a consideración del Directorio el domicilio legal de la sucursal en Mendoza, la cual estará ubicada en Arturo González 680, Barrio Haciendas de la Cruz, Casa 29, Kilómetro 11, Guaymallén, Mendoza. El Directorio aprueba la dirección indicada como sede social de la sucursal, la cual operará bajo el nombre de "ANDILLIAN S.A. SUCURSAL MENDOZA". No habiendo más temas que tratar, y siendo las 13 horas, se da por finalizada la sesión. Firman los presentes para constancia.

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1032/2026

Expediente N°2026/0364/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 17/03/2026 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$359.532.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$359.532.

ASUNTO: "SERVICIO DE INTERNET DATA CENTER ETC" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE SET DE INFUSIÓN PARENTERAL COMPATIBLE C/BOMBA, TIRAS REACTIVAS Y OTROS, CON ENTREGA DE EQUIPAMIENTO EN CONCEPTO DE "COMODATO" destinado a Unidades Terapéuticas de los Efectores Propios, Sedes y Sectores de la Obra Social de Empleados Públicos"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 22-LPU26

Expte.: EX -2026 - 845440

Fecha de apertura: 18-03-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 260.410.000,00

Valor del Pliego: \$ 200.000

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE INFUSOR CONTINUO DE INSULINA y DESCARTABLES TIPO MEDTRONIC, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 50801-0038-LPU26

Expte.: EX-2026-00601552

Fecha de apertura: 05-03-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 25.286.728,00

Valor del Pliego: \$ 25.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Servicio de Limpieza con Insumos para Edificios del I.P.J. y C.”

EE N° 869276-2026 / Resolución de Directorio N° 32/2026

Presupuesto Oficial: \$ 399.980.625,00 (Pesos Trescientos noventa y nueve millones novecientos ochenta mil seiscientos veinticinco con 00/100)

DESTINO: CASINO DE MENDOZA – EDIFICIO ADMINISTRATIVO – HIPÓDROMO DE MENDOZA-DELEGACIÓN SAN RAFAEL

FECHA APERTURA: 17-03-2026

LUGAR DE APERTURA: Sistema COMPR.AR

HORA DE APERTURA: 11:00 horas

Informes en División de Licitaciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos – Hipólito Irigoyen 27/31 – Ciudad – Tel.(0261) 4241543/7933/6092

Sistema COMPR.AR – Mesa de ayuda

Consultas Sistema COMPR.AR y otros – Sr. Roberto Cabaña – Cel: 2612113906 – comprar@mendoza.gov.ar

Horario de atención: 8 a 13 horas

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADQUISICIÓN DE 500.000 KILOGRAMOS DE LEÑA DE ALGARROBO PARA SER DISTRIBUÍDA EN DEPENDENCIAS POLICIALES PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2026-00463335-GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11601-0002-LPU26

Presupuesto Oficial: \$ 176.250.000,00 Ciento Setenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100.

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 632 SyJ (13-02-2026)

Fecha de Apertura: 18-03-2026 (Miércoles 18 de Marzo de 2026)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9473 / 9028

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1034/2025

Expediente N°2026/0350/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 18/03/2026 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$228.254.400.

VALOR DEL PLIEGO: \$228.254.

ASUNTO: "ALQUILER DE CAMIÓN REGADOR PARA AGUA POTABLE CON CHOFER" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

24/02/2026 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1002/2026

Expte. N° 15701

Llámesese a Licitación Pública 1002/2026 – Expte. 15701 para el día 25 de febrero de 2.026, a las 10:00, para "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REPARACION DE TECHO CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO HISTORICO DE LA H. LEGISLATURA PROVINCIAL DE CALLE PATRICIAS MENDOCINAS Y PEATONAL SARMIENTO".

Visita de obra: 18 de febrero de 2.026 a las 10:00 horas

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-13-18-19-20-23-24/02/2026 (7 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====